

DOE

VIERNES 10
de abril de 2026

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 68

EXTREMADURA



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Procesos selectivos. Tribunales. Corrección de errores de la Resolución de 23 de marzo de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición del Tribunal de Selección del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024 para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Pinche, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **12806**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Impacto ambiental. Resolución de 31 de marzo de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Variante aéreo-subterránea de LAAT DC 66 kV "Badajoz-Santa Marina 2" y "Santa Marina-Vaguadas 1" por Plan Parcial del Sector Sub-CC-6.1.5", a realizar en el término municipal de Badajoz, en la provincia de Badajoz, cuya promotora es E-Distribución Redes Digitales, SLU. Expte.: IA25/0162..... **12807**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Calendario laboral. Resolución de 7 de abril de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 15 de octubre de 2025, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2026..... **12830**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Colaboración Económica Municipal. Resolución de 6 de abril de 2026, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 24 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio de proximidad y atención a la soledad en personas mayores residentes en entidades locales de Extremadura para 2026..... **12831**

Colaboración Económica Municipal. Resolución de 6 de abril de 2026, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 31 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para el desarrollo de Programas de Atención a las Familias en Extremadura 2026..... **12855**

Colaboración Económica Municipal. Resolución de 6 de abril de 2026, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 24 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para servicios de atención residencial, de centro de día y de centro de noche, realizados por las entidades locales extremeñas, para personas mayores, ya sean autónomas o con grado I de dependencia reconocido para 2026..... **12881**



Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 19 de marzo de 2026, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). **12922**

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 20 de marzo de 2026, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). **12927**

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 23 de marzo de 2026, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). **12932**

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 24 de marzo de 2026, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). **12936**

Universidad de Extremadura

Retribuciones. Resolución de 27 de marzo de 2026, del Rector, por la que se ejecuta el Acuerdo adoptado por el Consejo Social propiciando la convocatoria de complementos retributivos adicionales para el personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura.... **12940**

**IV****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Información pública. Anuncio de 12 de febrero de 2026 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de alojamiento turístico para turismo rural, a ubicar en el término municipal de Mérida. Expte.: IA23/0646. **12997**

Información pública. Anuncio de 29 de marzo de 2026 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de mejora de regadíos con cambio de arrozales a cultivo leñoso de 15,725 ha y construcción de balsa de regulación de aguas, a ubicar en los términos municipales de Acedera y Navalvillar de Pela. Expte.: IA24/1499. **12999**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 30 de marzo de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunican los acuerdos de modificación del plan empresarial de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo. **13001**

Notificaciones. Anuncio de 31 de marzo de 2026 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2025. **13003**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 31 de marzo de 2026 por el que se publica la relación de titulares a las que se comunican los acuerdos de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo. **13005**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 31 de marzo de 2026 por el que se publica la relación de titulares a las que se comunican los acuerdos de ampliación del plazo de ejecución del año inicial del plan empresarial de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. **13007**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 31 de marzo de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. **13009**



Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 31 de marzo de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica trámite de audiencia en relación con la solicitud de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. ..13011

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 31 de marzo de 2026 por el que se publica el trámite de audiencia de solicitudes de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.....13013

Ayuntamiento de Cáceres

Información pública. Anuncio de 27 de marzo de 2026 sobre aprobación inicial de la modificación del Plan General Municipal. 13015

Fundación Helga de Alvear

Procesos selectivos. Anuncio de 1 de abril de 2026 por el que se da publicidad a la convocatoria para el procedimiento de contratación de personal laboral indefinido para el puesto recogido en la relación de puestos de trabajo de la Fundación Helga de Alvear, correspondiente a la especialidad de Técnico Medio Responsable de Mantenimiento Integral de Edificios, Instalaciones y Seguridad..... 13016

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 23 de marzo de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición del Tribunal de Selección del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024 para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Pinche, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2026060781)

Advertido error en la Resolución de 23 de marzo de 2026 (DOE núm. 61, de 30 de marzo), de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición del Tribunal de Selección del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría referenciada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, se procede a su oportuna rectificación,

Donde dice:

“ — Nombrar a Concepción Díaz Aranda Presidenta suplente, en sustitución de Pedro Gil Cortés”.

Debe decir:

“— Nombrar a Concepción Díaz Aranda Vocal titular, en sustitución de Pedro Gil Cortés.

— Nombrar a María Teresa Mancera Pérez Presidenta suplente, en sustitución de Pedro Gil Cortés”.

Mérida, 1 de abril de 2026.

El Director Gerente,
PS, Resolución de 23 de julio de 2025
(DOE núm. 144, de 28 de julio),
La Directora General de Asistencia
Sanitaria,

GEMMA MONTERO MILANÉS

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Variante aéreo-subterránea de LAAT DC 66 kV "Badajoz-Santa Marina 2" y "Santa Marina-Vaguadas 1" por Plan Parcial del Sector Sub-CC-6.1.5", a realizar en el término municipal de Badajoz, en la provincia de Badajoz, cuya promotora es E-Distribución Redes Digitales, SLU. Expte.: IA25/0162. (2026060750)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Variante aéreo-subterránea de LAAT DC 66 kV "Badajoz-Santa Marina 2" y "Santa Marina-Vaguadas 1" por Plan Parcial del Sector Sub-CC-6.1.5", a realizar en el término municipal de Badajoz, en la provincia de Badajoz, se encuentra comprendido en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La promotora del proyecto es E-Distribución Redes Digitales, SLU, con CIF B-82846817 y con domicilio social en calle Ribera del Loira, 60, 28042, Madrid.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

**Primero. Objeto, descripción y localización del proyecto.**

El proyecto tiene por objeto ejecutar una variante de las líneas aéreas de alta tensión, de 66 kV y doble circuito, "Badajoz-Santa Marina 2" y "Santa Marina-Vaguadas 1", debido a la aprobación del Plan Parcial del Sector SUB-CC-6.1.5 del término municipal de Badajoz.

La instalación se va a llevar a cabo en varios polígonos y parcelas del término municipal de Badajoz, en la provincia de Badajoz.

Segundo. Tramitación y consultas.

Tal y como establece el artículo 75 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha consultado a las siguientes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. Se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Badajoz	X
Coordinación de Agentes del Medio Natural. UTV7	X
Ecologistas en Acción de Extremadura	-
ADENEX	-
SEO Bird-life	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ecologistas Extremadura	-



ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Greenpeace	-
Amus.	-

El resultado de las contestaciones recibidas de las distintas Administraciones públicas y personas interesadas, se resume a continuación:

- Con fecha de 10 de septiembre de 2025, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe en el que indica que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas de Extremadura, aunque se encuentra a una distancia de unos 750 metros de la ZEPA "Azud de Badajoz (ES0000393)".

Este Servicio informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas en su informe, las cuales serán incluidas en el presente informe de impacto ambiental.

- Con fecha de 15 de septiembre de 2025, el Servicio de Ordenación del Territorio emite informe en el que indica que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019. Tampoco se halla en redacción ningún Plan Territorial que incluya el término municipal de Badajoz.
- Con fecha de 29 de octubre de 2025, el Ayuntamiento de Badajoz emite informe en el que establece las siguientes indicaciones:
 - a) En la instalación de maquinaria o elementos susceptibles de la generación de molestias por ruidos y vibraciones, deberá cuidarse su ejecución, con actuación en prevención de las posibles molestias que pudieran derivarse de su funcionamiento, mediante la utilización de elementos antivibratorios y potenciación expresa del aislamiento acústico, en caso necesario, en el entorno de la ubicación del foco emisor del ruido o



vibración, de forma que las posibles transmisiones a los locales y espacios colindantes sean inferiores a los límites máximos admisibles según normativa autonómica y municipal vigente. La normativa de aplicación en relación con ruidos y vibraciones es la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica (BOP de 6 de junio de 1997), de ámbito municipal.

- b) En la línea aérea, para minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan las Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura (DOE de 27 de abril de 2004) y se señalarán los conductores con espirales salvapájaros de un (1) metro de longitud y treinta (30) centímetros de diámetro de color naranja cada diez (10) metros al tresbolillo.
 - c) Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanja, quedando prohibida la ejecución de cualquier tipo de decapado, desbroce, desmonte, terraplén, nivelación y/o compactación de las zonas que no sean objeto de actuación o de aquellas instalaciones anexas al servicio.
 - d) El impacto paisajístico, en caso de producirse, deberá corregirse mediante reforestación perimetral de la especie autóctona de la zona.
- Con fecha de 30 de noviembre de 2025, la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe en el que indica que la actuación propuesta se ubicaría fuera del DPH cartográfico, de la Zona de Flujo Preferente, así como de la zona inundable del río Guadiana.

Indica además que parte de la zona de actuación se ubicaría en zona de policía de un arroyo tributario del río Guadiana, que constituye el Dominio Público Hidráulico del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba texto refundido de la Ley de Aguas. Conforme al artículo 9.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril), la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía deberá contar con la correspondiente autorización administrativa previa o declaración responsable ante el organismo de cuenca.

Conforme a lo establecido en el artículo 78 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en zona de policía, se podrán realizar determinadas actuaciones presentando una declaración responsable, siempre que no se produzcan alteraciones sustanciales del relieve y se respete la zona de servidumbre.



— Con fecha de 18 de marzo de 2026, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe en el que indica que dada la amplia superficie abarcada por la zona de estudio, con vistas a la protección del patrimonio arqueológico no detectado durante los trabajos previos y que pudiera verse afectado por el proceso de ejecución de las obras, se adoptarán por la promotora las siguientes medidas preventivas:

a. Medidas preventivas con carácter general para el patrimonio arqueológico.

a.1. Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

a.2. Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará el área para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. Una vez recibido, se cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados conforme a los criterios técnicos y metodológicos establecidos en el siguiente apartado.

La excavación se realizará en extensión, empleando metodología de excavación adecuada para intervenciones arqueológicas, debiendo incluir obligatoriamente:

Criterios técnicos y metodológicos.

Las excavaciones arqueológicas que pudieran desarrollarse con motivo de hallazgos casuales se realizarán bajo los siguientes condicionantes técnicos y metodológicos:

— La totalidad de la zona que contenga restos arqueológicos habrá de ser excavada manualmente con metodología arqueológica al objeto de caracterizar el contexto cultural de los hallazgos, recuperar las estructuras conserva-

das, conocer la funcionalidad de los distintos elementos y establecer tanto su marco cultural como cronológico. La excavación se realizará por técnico/s especializado/s, con experiencia en la documentación de restos de cronología y funcionalidad similares a los localizados y siguiendo la normativa en vigor. Se realizarán igualmente por técnicos especializados con estudios complementarios de carácter antropológico (cuando se detecte la presencia de restos humanos), faunísticos (cuando se detecte la presencia de restos de fauna en el yacimiento), paleobotánicos (cuando se detecte la presencia de restos carpológicos y vegetales de interés) y en todo caso, al menos, tres dataciones AMS C14 de ciclo corto para establecer un marco cronológico ajustado de los hallazgos efectuados.

- Al objeto de dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para tal fin.
- Las planimetrías (alzados, secciones) y los dibujos de material estarán debidamente digitalizados y a escalas de detalle 1/20 y 1/50 para las estructuras arqueológicas y 1/1 para los materiales muebles. Las estructuras estarán georreferenciadas conforme al Datum ETRS-89 en el Huso 30.
- Finalizada la intervención arqueológica, se realizará por la empresa la entrega del informe técnico exigido por la legislación vigente, junto al compromiso de entrega en plazo de la memoria final de la intervención arqueológica en formato publicable conforme a las normas de edición de las series oficiales de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (Extremadura Arqueológica o Memorias de Arqueología en Extremadura). Evaluada la viabilidad de la documentación entregada y en función de las características de los restos documentados, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural o el organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación emitirá autorización para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

b. Medidas compensatorias encaminadas hacia la difusión, divulgación y socialización del patrimonio cultural afectado.



En virtud de asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras establecidas en aras de mitigar cualquier impacto que el proyecto pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, la promotora del proyecto deberá asumir el desarrollo de las siguientes acciones destinadas a dar cumplimiento a dicho fin:

- Durante el transcurso de la intervención arqueológica, la promotora, en estricta coordinación con la dirección técnica a cargo de los trabajos arqueológicos, facilitará la realización de visitas guiadas a los yacimientos arqueológicos que se hubieran intervenido con objeto de dar a conocer a todas aquellas personas interesadas, los hallazgos arqueológicos acontecidos durante el tiempo en el que se desarrolle la campaña de trabajos arqueológicos. La frecuencia y características de estas visitas guiadas, será objeto de consulta previa ante esta Dirección General por parte de la promotora y representantes de la dirección arqueológica del proyecto. Estas visitas deberán efectuarse bajo las condiciones de seguridad más adecuadas tanto para el equipo de trabajo como para los visitantes y para su difusión podrán emplearse los canales y medios más adecuados para tal fin.
- Tras la intervención arqueológica, y siempre que los resultados obtenidos en el marco de las intervenciones arqueológicas ejecutadas presenten la suficiente relevancia e interés de científico y/o social, éstos deberán ser expuestos en una publicación científico-técnica enmarcada dentro de una de las líneas editoriales que esta Dirección General tiene habilitadas para la divulgación de los estudios arqueológicos en nuestra región (Memorias de Arqueología Extremeña, Extremadura Arqueológica, Lecturas de Patrimonio Arqueológico, etc.). El diseño, normas de publicación, así como el número de ejemplares a publicar, deberá ser previamente acordado con esta Dirección General.
- En consonancia con la finalidad de difusión a que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, tras la conclusión de las actividades arqueológicas, y teniendo en cuenta la cuestión relativa al interés de los resultados mencionados en el punto anterior, la entidad promotora del proyecto proveerá los contenidos y el montaje de una exposición temporal que muestre con carácter divulgativo los resultados e interpretación de los resultados obtenidos tras la ejecución del proyecto de intervención arqueológica. Esta exposición será planificada y presentada en los centros museísticos o espacios culturales que determine la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

Tercero. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

Se ejecutará un nuevo tendido aéreo de doble circuito entre los nuevos apoyos a instalar T5 y T6, de 154,80 metros de longitud. El apoyo T6 será un apoyo de tipo fin de línea de paso aéreo-subterráneo, desde el que continuará la línea en subterráneo, en doble circuito, con una longitud de 480,14 metros hasta llegar al nuevo apoyo a instalar T7, en el que se instalará también un doble paso aéreo-subterráneo.

Se retensarán además los conductores y cable de tierra/fibra óptica de los vanos entre los apoyos T4 existente y T5 nuevo a instalar, en una longitud de 226,51 metros y entre los apoyos T7 nuevo a instalar y T8 existente, en una longitud de 206,49 metros.

Los apoyos a utilizar en la construcción de la línea aérea proyectada serán metálicos de celosía, con disposición en doble bandera, cruceta adicional para sujeción de botellas y autoválvulas en los apoyos de paso aéreo-subterráneo y una cúpula para la instalación del cable de tierra.

La construcción de la variante de las líneas aéreas de 66 kV "Badajoz-Santa Marina_2" y "Santa Marina-Vaguadas_1" conllevará la retirada de tres apoyos metálicos existentes y 405 metros de línea aérea de doble circuito de 66 kV.

3.2. Ubicación del proyecto.

Las actuaciones proyectadas se ubican en las parcelas 80, 22, 23 y 27, del polígono 225, en el término municipal de Badajoz, provincia de Badajoz.

3.3. Análisis de alternativas.

Para el análisis de alternativas se estudian tres trazados, además de la alternativa 0:

- Alternativa 0: La alternativa cero considerada supone la no realización del proyecto. Se descarta dada la necesidad de ejecutar la variante de la línea por el Plan Parcial del Sector SUB-CC-6.1.5.

- Alternativa 1: En esta alternativa se proyecta un trazado aéreo-subterráneo de doble circuito de 634,94 metros de longitud total y 3 apoyos nuevos a instalar. Tendrá un tramo aéreo inicial de 154,80 metros de longitud entre los apoyos nuevos a instalar T5 y T6, seguido de un tramo intermedio subterráneo de 480,14 metros hasta enlazar con el nuevo apoyo T7 y continuar la línea en aéreo.
- Alternativa 2: Esta alternativa, que se ubica al oeste de la alternativa 1, se inicia en el Polígono SUB-CC-6.1 y discurre paralela al Complejo Deportivo Municipal La Granadilla, de forma aérea, para continuar por el camino de la Granadilla, hasta el apoyo final de la línea existente. La longitud total de este trazado es de 11 km.
- Alternativa 3: Esta alternativa comparte un tramo aéreo con la alternativa 2 y luego continúa perpendicularmente hasta alcanzar el nuevo apoyo a instalar T6, con una longitud de 1.312,77 metros. Desde aquí la línea seguiría en subterráneo a lo largo de 480,14 metros hasta alcanzar el nuevo apoyo a instalar T7.

Tras el análisis comparativo de las alternativas planteadas se selecciona la alternativa 1, debido a que se considera como la más viable desde el punto de vista ambiental, técnico y económico, por los siguientes motivos:

- Es el trazado cuyo tramo aéreo es el de menor longitud, con lo que disminuye el riesgo de afección a la avifauna, teniendo en cuenta la relativa cercanía a la ZEPA "Azud del Guadiana".
- Se ubica anexa a una zona urbanizada y cercana a caminos existentes, por lo que la zona ya se encuentra antropizada.

3.4. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El proyecto se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas de Extremadura, aunque se encuentra a una distancia de unos 750 metros de la ZEPA "Azud de Badajoz (ES0000393)".

Según lo indicado en el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, el proyecto no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas preventivas, correctoras y complementarias indicadas en su informe, que se integrarán en el condicionamiento del presente informe de impacto ambiental.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La totalidad del ámbito de estudio se encuentra dentro de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana. La red hidrológica próxima al ámbito de estudio se compone de varios arroyos y ríos, como por ejemplo el río Guadiana, el río Rivillas o el río Calamón.

Parte de las actuaciones se ubican en zona de policía de un arroyo innominado, tributario del río Guadiana.

En cuanto a masas de agua subterráneas, la zona de estudio se ubica sobre la masa de agua subterránea "Tierra de Barros (zona baja Guadiana)".

En fase de construcción, se puede producir afección a la calidad de los recursos hídricos superficiales derivados de derrames accidentales procedentes de la maquinaria y vehículos, así como la alteración de la morfología de los cauces y de las zonas de ribera adyacentes, provocada por el tránsito de vehículos y maquinaria, así como por la propia ejecución de los trabajos.

Desde el punto de vista de la calidad de los recursos hídricos subterráneos, considerando que la longitud de la línea es reducida y que en este tramo la línea no intercepta arroyos ni cauces principales, se estima una baja probabilidad de afectar a recursos hídricos subterráneos en caso de derrames accidentales.

En fase de explotación, se considera que ni la hidrología superficial ni subterránea se van a ver afectadas.

Para minimizar el impacto al sistema hidrológico y calidad de las aguas, se establecerán las oportunas medidas preventivas.

— Geología, geomorfología y suelos.

La zona de estudio se encuentra situada, en el contexto del Macizo Hespérico, dentro de la comarca denominada "Vegas Bajas", perteneciente a la Cuenca del Guadiana, en concreto en su parte occidental, donde la representación de sedimentos neógenos y cuaternarios es casi exclusiva, a excepción de un afloramiento paleozoico.

Los materiales existentes pueden dividirse en dos grupos. Aquellos que constituyen el sustrato de la Cuenca del Guadiana, formados por materiales metamórficos paleozoicos y los que conforman la cobertera neógena y cuaternaria de dicha cuenca, que son la mayoría.



El relieve está dominado por la gran llanura de inundación del Guadiana, que a la altura de la ciudad de Badajoz sufre un estrechamiento para atravesar un afloramiento cámbrico de mármoles. Esta llanura está situada en el sector central y flanqueada en sus bordes norte y sur por una serie de lomas, mesetas y valles de topografía suave.

En cuanto a la edafología, en la zona donde se ubica el proyecto dominan los fluvisoles, acompañados en su frontera meridional por los cambisoles dísticos.

Durante la fase de construcción, se producirán movimientos de tierra tanto para excavar las cimentaciones de los nuevos apoyos como para la excavación de la zanja para el tramo subterráneo. Además, el paso de maquinaria provocará una cierta compactación sobre el suelo.

En cuanto a la contaminación por sustancias químicas, el empleo de maquinaria puede ser el origen de episodios de contaminación puntual del suelo por posibles fugas o derrames accidentales, que en cualquier caso serían de muy poca extensión.

Durante la fase de explotación, la alteración del suelo estará provocada por la presencia de los apoyos a instalar en el tramo aéreo.

Para minimizar el impacto a los suelos, se establecerán las oportunas medidas preventivas.

— Fauna.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

Taxones amenazados incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, modificado por el Decreto 78/2018):

- Cernícalo primilla (*Falco naumanni*), especie catalogada como "Sensible a la Alteración de su Hábitat". Presencia de varias colonias en el casco urbano de la ciudad de Badajoz.

Según lo indicado en el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, respecto a los efectos directos sobre la fauna en fase de obra, tales como ruidos, tránsito de vehículos y personas, que pueden provocar molestias o el desplazamiento de las especies a otros lugares, hay que tener en cuenta que la actividad solicitada se encuentra en un entorno antropizado, no existe presencia de áreas críticas de especies protegidas y se ubica a una distancia suficiente de la ZEPA "Azud de Badajoz"

como para que no se vean afectadas las especies del entorno inmediato donde se pretende realizar el proyecto.

Asimismo, en dicho informe se indica que los efectos directos a considerar se producen durante la fase de explotación de la línea, debido a que las colisiones y electrocuciones con las líneas eléctricas siguen siendo una de las causas de mayor mortalidad para las aves, y que por esta razón se deben establecer medidas para evitar el riesgo de colisión y electrocución de la avifauna del entorno.

— Vegetación.

El ámbito de estudio abarca escasos ecosistemas vegetales, dominando las superficies agrícolas en la mayor parte del territorio, quedando el resto ocupado por las zonas artificiales. Entre la vegetación arbolada de la zona, que apenas supone el 2 % del ámbito, destacan los bosques de plantación y formaciones, situadas en la vega del río Guadiana, donde la especie predominante es el eucalipto. La vegetación natural no arbolada se compone por pastizales y matorrales intercalados entre las áreas de cultivos y las zonas con predominio de especies arbóreas, sin llegar a formar verdaderas comunidades vegetales o formaciones continuas.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en la zona donde se pretenden realizar los trabajos no existe presencia de Hábitats de Interés Comunitario inventariados.

Durante la fase de construcción existirá una mínima pérdida de vegetación en las zonas de trabajo, como consecuencia de la apertura de la zanja para la línea subterránea, la excavación para las cimentaciones de los apoyos y el tránsito de la maquinaria. Teniendo en cuenta que la vegetación existente en la zona donde se ubicará el proyecto es de tipo herbáceo y que el proyecto es de reducidas dimensiones, se considera que el impacto sobre la vegetación es no significativo.

— Paisaje.

En la zona del proyecto se distinguen el dominio de paisaje "Cuencas Sedimentarias y Vegas", que tiene asociado el tipo de paisaje "Vegas del Guadiana (terrazas y llanuras aluviales)" y la unidad de paisaje "Vegas Bajas del Guadiana-Entorno de Badajoz".

El tipo de paisaje "Vegas del Guadiana (terrazas y llanuras aluviales)" se percibe como un sistema formado por una extensa llanura (de inundación) y terrazas fluviales, labrada por un río aluvial meandriforme, el Guadiana, que circula sinuoso al atravesar las amplias penillanuras pacenses.

El paisaje se encuentra transformado en su práctica totalidad. En la unidad de paisaje "Vegas Bajas del Guadiana-Entorno de Badajoz" se percibe la mayor superficie provincial dedicada a suelo urbano, industrial y de infraestructuras, desarrolladas en torno al municipio de Badajoz.

Se ha analizado la calidad y fragilidad del paisaje, teniendo en cuenta variables como la naturalidad, la singularidad, la visibilidad o la accesibilidad, obteniéndose que en la zona de proyecto la calidad es baja y la fragilidad alta. La capacidad de acogida de la zona en la que se ubica el proyecto, considerando los resultados de calidad y fragilidad, es media.

En fase de construcción, se generará un impacto por la intrusión visual generada debido a la presencia de maquinaria y personal de obra y a la creación temporal de zonas de acopio de material, depósito de residuos y parque de maquinaria. Este impacto es temporal y limitado a la duración de esta fase.

En la fase de explotación se generará un impacto sobre la calidad visual por la presencia del tramo aéreo de la línea eléctrica. Sin embargo, debido a las reducidas dimensiones de este tramo y teniendo en cuenta que se encuentra en una zona muy antropizada, próxima al núcleo urbano y con presencia de otras infraestructuras, se considera que el impacto visual es compatible.

— Calidad del aire.

Durante la fase de ejecución de las obras, se producirá una pérdida de la calidad del aire como consecuencia del aumento de los niveles de partículas en suspensión (polvo y gases) y emisión de partículas y contaminantes de combustión, sobre todo debido al uso de la maquinaria, excavación, transporte, carga y descarga de materiales y movimientos de tierra.

En fase de explotación de las infraestructuras, el funcionamiento de la misma no provocará alteraciones en la calidad del aire de la zona.

Para minimizar los impactos a la atmósfera en fase de construcción se establecerán medidas preventivas relacionadas con buenas prácticas de obra como el mantenimiento adecuado de la maquinaria o el cumplimiento de las inspecciones técnicas de vehículos.

— Patrimonio arqueológico y bienes de dominio público.

En el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural no se indica la presencia de yacimientos en la zona de ubicación del proyecto.



Durante la fase de construcción, las distintas actuaciones de la obra, en particular los movimientos de tierra pueden provocar la pérdida de restos arqueológicos presentes en las inmediaciones. Por otra parte, determinadas actuaciones, como el tránsito de maquinaria, realizadas en superficies con presencia de restos arqueológicos, pueden provocar un deterioro de éstos.

De cara a evitar la afección del patrimonio arqueológico no detectado existente en la zona de actuación, se cumplirán las medidas establecidas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural en su informe.

Respecto a la afección a los bienes de dominio público, la traza de la nueva línea proyectada no tiene afección a vías pecuarias ni a montes de utilidad pública.

En relación con las infraestructuras, en las proximidades de la zona en la que se ubica el proyecto se encuentra la carretera EX-107 (de Badajoz a Portugal por Villanueva del Fresno), la cual no se ve afectada por éste.

— Población y salud humana.

Respecto a la población y salud humana se evalúan aquellos elementos que pueden generar impactos sobre los mismos, como el ruido o los campos electromagnéticos.

En cuanto a la contaminación acústica, durante la realización de las obras se producirán incrementos significativos de los niveles sonoros de carácter puntual, como consecuencia de la utilización de maquinaria pesada para el movimiento de tierras, la carga y descarga de materiales, así como por el tránsito de vehículos. Para minimizar este impacto, la maquinaria utilizada cumplirá con la normativa correspondiente en esta materia y los trabajos se realizarán únicamente en periodo diurno.

Durante la fase de explotación, únicamente el propio funcionamiento de la línea producirá contaminación acústica causada por el ruido eléctrico, si bien sólo será audible a una corta distancia. En el proyecto no hay efecto corona por la baja potencia de esta, por lo que no tendrá ruido apreciable ni a corta distancia.

En lo que respecta a los campos electromagnéticos, según la Recomendación del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativa a la exposición del público en general a campos electromagnéticos (1999/519/CE), se establecen los siguientes niveles de referencia para el campo electromagnético de 50 Hz (frecuencia de funcionamiento del sistema eléctrico): 5 kV/m para el campo eléctrico y 100 µT (microteslas) para el campo magnético.

Las diversas mediciones realizadas en distintos tipos de líneas de transporte eléctrico proporcionan valores máximos – medidos a 1 m sobre el suelo en el punto más cercano de los conductores al terreno – que oscilan entre 3-5 kV/m para el campo eléctrico y 1-15 μ T para el campo magnético en las líneas a 400 kV.

Teniendo en cuenta que la línea eléctrica proyectada tiene 66 kV de tensión y que, como se ha podido comprobar, incluso las líneas de 400 kV de tensión cumplen con los valores permitidos de campos electromagnéticos, se puede concluir que la ejecución del proyecto no va a conllevar riesgos para la salud de las personas.

– Vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes relevantes.

El documento ambiental incluye un apartado específico que analiza los posibles riesgos que pueden afectar al proyecto, tanto los de origen natural como los de origen antrópico, cuya ocurrencia pueda verse incrementada por la realización del proyecto. Se analizan los siguientes tipos de riesgos principales:

- Riesgo sísmico.

Según el Mapa de Peligrosidad Sísmica de España para un período de retorno de 500 años, el proyecto se ubica en un área con una peligrosidad sísmica moderada-alta, de intensidad VI. No obstante, según lo indicado en el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de Extremadura (PLASISMEX) en el estudio de vulnerabilidad de las redes eléctricas las escalas clásicas como la MSK solamente establecen daños a partir de intensidad de grado VIII, los cuales serían leves. Los daños importantes y graves no se producen hasta los grados IX y X.

Se considera que la probabilidad del riesgo de ocurrencia de un sismo en la zona donde se sitúa el proyecto es media pero que, en caso de producirse, el impacto que tendría sobre las instalaciones sería mínimo.

- Riesgo de movimientos de tierra.

Según el Mapa de Movimientos del Terreno de España, la totalidad del trazado de la línea discurre por “Áreas con expansividad actual y/o potencial por arcillas” (movimientos de componente vertical).

Según el Mapa Previsor de Riesgos por arcillas expansivas en España, el terreno por el que discurre la línea se ubica en nivel de peligrosidad 3: “Arcillas expansivas localmente predominantes y emplazadas en zonas climáticas con déficit anual de humedad: riesgo de expansividad moderado a alto”.

Se tendrán en cuenta estos condicionantes a la hora de ejecutar las cimentaciones de los apoyos de la línea.

- Riesgo de erosión.

Se estudian los tipos de erosión establecidos en el Inventario Nacional de Erosión de suelos 2002-2012, obteniéndose que en la zona donde se ubica el proyecto los riesgos de erosión laminar y de movimientos en masa son bajos, y los riesgos de erosión de cauces y erosión eólica son medios.

- Riesgo por fenómenos meteorológicos adversos.

Se analizan conjuntamente todas las variables meteorológicas en la zona de ubicación del proyecto teniendo que existe una probabilidad baja de que se produzcan fenómenos meteorológicos adversos en forma de viento, nieve, heladas y tormentas en el ámbito del proyecto, según los datos disponibles manejados en la zona de estudio.

El cálculo y dimensionamiento de la línea se ha realizado atendiendo al Reglamento de Líneas de Alta Tensión y otras disposiciones legales respecto a las hipótesis meteorológicas indicadas para la zona en la que se emplazan las actuaciones. Por ello, se considera el riesgo meteorológico como bajo.

- Riesgo por inundaciones y avenidas.

Con respecto al riesgo de inundación, las zonas inundables se localizan a lo largo del río Guadiana, catalogado como Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI). Teniendo en cuenta los Mapas de Peligrosidad por Inundación que estiman el alcance de las avenidas para los periodos de retorno T10, T100 y T500, se comprueba que el proyecto no se ve afectado por ninguna lámina de desbordamiento, si bien se encuentra muy próxima a la del período de 500 años, lo que supone un riesgo de inundación de baja probabilidad o excepcional.

- Riesgo de incendios forestales.

La zona de actuación se localiza en zona de riesgo medio de incendios. Dado que la vegetación existente es de tipo herbáceo mayoritariamente, se considera que la probabilidad de que se produzca un incendio es baja.

Teniendo en cuenta la reglamentación vigente para la prevención de incendios forestales y la seguridad de las instalaciones eléctricas, no se prevé que el proyecto pueda contribuir significativamente en el riesgo de incendio.

- Riesgos tecnológicos.

En cuanto a los riesgos radiológicos y nucleares, el ámbito de estudio se ubica lejos de todas las instalaciones nucleares y similares, siendo la más cercana Almaraz I y II, situada a unos 200 km, por lo que no existe riesgo alguno.

Respecto a las sustancias peligrosas, en la zona de actuación no se localizan industrias químicas, por lo que el riesgo de accidentes es bajo.

Teniendo en cuenta las medidas preventivas y de diseño de la instalación, incluidas en el documento ambiental, no se estima que los potenciales impactos ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante los riesgos por catástrofes naturales y/o accidentes graves sean significativos.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado Cuarto. "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no tiene afección sobre espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Cuarto. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

4.1. Medidas preventivas y correctoras de carácter general.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se pongan en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha



contra los Incendios Forestales en Extremadura; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores).

- Las zonas de acopio de material, aparcamientos y estancia de maquinaria se ubicarán en áreas previamente degradadas o en puntos del terreno libres de vegetación. Tras su uso, deberán ser descompactadas y limpiadas de cualquier tipo de residuo, es decir, restauradas.

4.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

a) Protección del suelo y la geomorfología.

- No se realizarán movimientos de tierras no contemplados en la presente evaluación. No se retirará tierra vegetal ni se harán decapados, nivelaciones ni compactaciones fuera de las zonas que vayan a ser ocupadas realmente por las instalaciones.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras antes del inicio de éstas. Las áreas situadas fuera de las zonas delimitadas como zona de afección se considerarán zonas restringidas al paso y movimiento de la maquinaria.
- Se utilizarán, siempre que sea posible, los caminos y accesos que existen en la actualidad, evitando la apertura de otros nuevos. Si esto no fuera posible, los movimientos de tierra y la anchura de las trazas deben ser las mínimas necesarias, puntuales y justificadas, afectando lo imprescindible a la vegetación natural.
- En las zonas en las que sea necesario el movimiento de tierras, se retirará previamente el substrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de áreas alteradas, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión y se realizará fuera de los períodos de lluvias. El almacenaje de las capas fértiles se realizará en cordones con una altura inferior a 1,5-2,5 m, en zonas donde no exista compactación por el paso de maquinaria.
- El tránsito de vehículos y maquinaria estará restringido a las zonas de ocupación previstas. La maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad.



— Una vez finalizados los trabajos de instalación de la nueva línea eléctrica, se procederá a la restauración de las zonas de actuación, lo que implicará la descompactación de los suelos afectados, el extendido de la tierra vegetal acopiada y la limpieza general de las áreas afectadas. La restauración de la cobertura edáfica se realizará tan pronto como sea posible para cada superficie y de manera progresiva, con el objeto de poderla integrar paisajísticamente.

b) Protección de la fauna y la vegetación.

— Si durante la realización de las diferentes actuaciones se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada por las mismas, se estará a lo dispuesto por el personal técnico de la Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.

— Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.

— Se realizará antes de la ejecución de los desbroces una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.

— En cuanto al establecimiento de medidas para evitar la electrocución y colisión de avifauna se deberán implementar las siguientes medidas técnicas:

— La cadena de aislamiento será de 1 metro y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases (deberá existir un aislamiento de 2 metros entre cruceta y conductor desnudo).

— La distancia accesible de seguridad existente entre el puente flojo de la fase superior y el semitravesaño inferior será superior a 1,50 metros.

— No se podrán instalar puentes por encima de las crucetas principales de los apoyos.



- Todos los elementos en tensión deberán disponerse de tal forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos. Todos los elementos en tensión deberán ser cubiertos con elementos aislantes.
- Se procederá al aislamiento efectivo y permanente de puentes y grapas de los apoyos mediante fundas que impidan el contacto directo de las aves con las partes en tensión.
- Se deberá señalar el cable de tierra de la línea eléctrica con dispositivos señalizadores salvapájaros, de tipo aspa giratoria catadiotrópica, instalando un elemento por cada 10 metros lineales.
- En el caso de que fuera necesario instalar elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los apoyos, éstos no serán de tipo aguja o paraguas.

c) Protección del paisaje.

- Se dejará la zona de actuación perfectamente acondicionada una vez acabada la instalación.

d) Protección de la calidad atmosférica (calidad del aire, ruido y contaminación lumínica).

- Se minimizará la generación de polvo mediante el empleo de lonas recubridoras en el transporte, la limitación de velocidad de los vehículos y el control de las operaciones de carga, descarga y transporte de material para minimizar la dispersión de partículas de polvo por el entorno.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria, así como la generación de ruidos, con su continua puesta a punto.

e) Gestión de residuos.

- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Se deberán realizar todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria en instalaciones adecuadas para ello, evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

f) Protección del patrimonio cultural.

- Cualquier descubrimiento o incidencia que se produzca como consecuencia del cumplimiento de las medidas establecidas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural y que puedan conllevar una modificación del proyecto original, deberá ser comunicada al órgano ambiental.

4.3. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas preventivas y correctoras incluidas en el presente informe de impacto ambiental.
- Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
- Para las labores de mantenimiento de la instalación, se deberá tener en cuenta que, a priori, en la época de reproducción quedan prohibidos los trabajos de mantenimiento de las partes de los tendidos eléctricos que soporten nidos o que en sus proximidades nidifiquen aves incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, de acuerdo con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

4.4. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad, se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución, por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

4.5. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El Programa de vigilancia ambiental, a realizar por la promotora, establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el documento ambiental y en el informe de impacto ambiental, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación.
- La vigilancia deberá incidir especialmente en la detección de posibles accidentes de aves por colisión y electrocución, y en el estado de los materiales aislantes y balizas salvapájaros.
- Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.
- En base a la vigilancia ambiental practicada, se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto denominado "Variante aéreo-subterránea de LAAT DC 66 kV "Badajoz-Santa Marina 2" y "Santa Marina-Vaguadas 1" por Plan Parcial del Sector Sub-CC-6.1.5", a realizar en el término municipal de Badajoz, en la provincia de Badajoz, cuya promotora es E-Distribución Redes Digitales, SLU, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.



El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Durante el seguimiento del cumplimiento de este, se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 31 de marzo de 2026.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

• • •





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 15 de octubre de 2025, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2026. (2026060780)

Mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 15 de octubre de 2025, publicada en el DOE n.º 204, de 23 de octubre, se determinaron las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, conforme a las propuestas realizadas por los respectivos Ayuntamientos, las cuales fueron detalladas en el anexo de la citada resolución.

Recibida la propuesta de fiestas locales por parte de la entidad local de Cuacos de Yuste, en la cual solicita nuevamente la modificación de días festivos, resulta preciso actualizar el anexo y proceder a su publicación para general conocimiento.

A la vista de lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Modificar el anexo de la Resolución de esta Dirección General de fecha 15 de octubre de 2025, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, actualizando la relación de fiestas locales que aparecen en el mismo de la siguiente entidad local:

Provincia de Cáceres.

Cuacos de Yuste: 13 de abril y 14 de septiembre.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de abril de 2026.

La Directora General de Trabajo,
PILAR BUENO ESPADA

• • •



CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2026, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 24 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio de proximidad y atención a la soledad en personas mayores residentes en entidades locales de Extremadura para 2026. (2026060772)

Habiéndose aprobado, en sesión ordinaria de 24 de marzo de 2026, el acuerdo referido en el encabezado, esta Consejera de Salud y Servicios Sociales,

RESUELVE:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 24 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio de proximidad y atención a la soledad en personas mayores residentes en entidades locales de Extremadura para 2026.

Mérida, 6 de abril de 2026.

La Consejera de Salud y Servicios
Sociales,

SARA GARCÍA ESPADA



ACUERDO DE 24 DE MARZO 2026, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DEL SERVICIO DE PROXIMIDAD Y ATENCIÓN A LA SOLEDAD EN PERSONAS MAYORES RESIDENTES EN ENTIDADES LOCALES DE EXTREMADURA PARA 2026.

El artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX, en lo sucesivo) y las sucesivas leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura configuran los Programas de Colaboración Económica Municipal como instrumento de financiación adicional de las entidades locales extremeñas en ámbitos competenciales compartidos, como el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio de proximidad y atención a la soledad en personas mayores residentes en entidades locales de Extremadura para 2026, con grado reconocido I, II o III o personas autónomas que se encuentren en situación de emergencia social o vivan en soledad no deseada, que mantiene, previa concertación institucional entre la Junta y las entidades locales, las asignaciones financieras mediante una transferencia de recursos encaminada a fomentar conjuntamente una política autonómica en materia de acción social que, desde el punto de vista municipal, se concreta en una competencia propia en lo que afecta a la gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social.

En tanto dichos programas recaen sobre ámbitos competenciales compartidos entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y las entidades locales, determina la necesidad de fijar unos criterios objetivos de reparto para la distribución de los créditos transferidos, en el marco de una política general de la Junta sobre la materia concreta que se impulse, concertados previamente con los representantes municipales y la Junta de Extremadura a través del instrumento institucional por excelencia previsto en la propia LGAMEX, como es el Consejo de Política Local de Extremadura, a través de los Grupos de Trabajo constituidos al efecto, de conformidad con lo previsto en la letra i) del artículo 31 de la LGAMEX.

Ejerciendo sus competencias atribuidas estatutariamente, la Junta de Extremadura, a través de este Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio de proximidad y atención a la soledad en personas mayores residentes en entidades locales de Extremadura para 2026, distribuirá territorialmente las transferencias entre todas las entidades locales extremeñas con competencias en materia de servicios sociales, en base a la solidaridad territorial, que se ajusten a los criterios objetivos que sirven de base para la distribución de los créditos, con la finalidad de prestar dichos servicios sociales a las personas mayores.

La distribución de los créditos se efectuará entre las entidades locales de la región que hubieran sido objeto de financiación en el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio de proximidad a personas mayores residentes en entidades locales de Extremadura para 2025, siempre y cuando no conste renuncia expresa a ser beneficiaria de nuevos progra-



mas con el mismo objeto, así como aquellas entidades que no habiendo sido beneficiarias de dicho programa, tengan una densidad de población hasta 6,25 habitantes por km² y cuenten con un número de personas mayores de 65 años igual o superior a 60, según consulta del último padrón municipal suministrado por el Instituto de Estadística de Extremadura realizada a fecha 30 de septiembre de 2025.

Así mismo, se aborda tanto el régimen de pagos y competencia para su gestión, como la determinación y asignación de los usuarios del referido servicio, y el régimen jurídico aplicable a los servicios objeto del presente programa.

En el caso de las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se asume en el artículo 9.1.27 del Estatuto de Autonomía la competencia exclusiva en materia de acción social, en particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de dependencia o cualquiera otras circunstancias determinante de exclusión social, así como las prestaciones económicas de asistencia social diferentes de las de seguridad social, en línea con el mandato encomendado a los poderes públicos regionales en el artículo 7 de la norma estatutaria.

Y en el caso de la competencia municipal, se asume en primer lugar, como consecuencia de las competencias que hasta la fecha han venido ejerciendo las entidades locales extremeñas en esta materia, que encontraban su fundamento último en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, donde se crea el Sistema por la Autonomía y Atención de la Dependencia, del que los propios equipamientos de titularidad pública municipal forman parte. En segundo lugar, la justificación formal de la competencia municipal se encuentra reflejada en el artículo 35 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, donde se prevé que las entidades locales extremeñas colaborarán en el ámbito de sus respectivas competencias en el desarrollo de los servicios sociales, en especial, en materia de atención de la dependencia, que enlaza directamente con las competencias garantizadas en el artículo 15.1 d) 1.ª de la LGAMEX respecto a la gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social.

En cuanto al ámbito competencial para la iniciativa, atendiendo a lo establecido en el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y sus posteriores modificaciones, corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la dependencia la coordinación general, desarrollo y ejecución de la política social en materia de mayores y de envejecimiento activo.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 23.r) y 90.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extrema-



dura, a propuesta de la Consejera de Salud y Servicios Sociales, este Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 24 de marzo de 2026, adopta el siguiente,

ACUERDO:

Primero. Objeto y finalidad.

1. El objeto del presente acuerdo es aprobar el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio de proximidad y atención a la soledad en personas mayores residentes en entidades locales de Extremadura para 2026, que establece las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura y la distribución del crédito del mismo, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Política Local de fecha 25 de febrero de 2026.
2. La finalidad de este Programa de Colaboración Económica Municipal es financiar, a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de proximidad y atención a la soledad, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2026, entendidos estos como todas aquellas actuaciones que se dirijan a personas mayores autónomas o con grado de dependencia reconocido o que residan solas en entornos rurales, así como a los familiares que ejerzan como principal cuidador, con el propósito de apoyar la permanencia e integración en su entorno habitual, promover la autonomía, la independencia en las actividades diarias, favorecer intervenciones rehabilitadoras o hacer frente a situaciones de soledad no deseada a través de la provisión de diversos tipos de apoyo, ya sean técnicos, materiales, humanos, o de respiro familiar según las necesidades individuales de cada persona. El objetivo final es permitir que las personas mayores envejezcan de manera digna en sus hogares, ya sea con o sin la presencia de miembros de su familia, de acuerdo con sus preferencias y deseos, retrasar la institucionalización prematura y fijar población en el territorio.
3. Los servicios de proximidad y atención a la soledad objeto de financiación serán:
 - Servicios de apoyo domiciliario: Cuidados de carácter personal, psicosocial, educativo, técnico y doméstico que pueden tener un carácter preventivo, asistencial o rehabilitador destinadas a familias y personas con dificultades para procurar su bienestar y calidad de vida manteniéndose en su entorno habitual.
 - Servicios de restauración: Comida y cena servida a domicilio, para recoger en el centro o facilitada por este para personas mayores. Proporciona una alimentación equilibrada y adecuada a sus necesidades nutricionales.



- Servicios de respiro familiar: Incluye la posibilidad de acceder a centros de día, centros de noche o residencias donde las personas dependientes pueden disfrutar de un entorno estimulante y seguro durante el día, o la opción de residencias temporales cuando los cuidadores necesitan un respiro más prolongado o durante la noche, cumpliéndose la normativa de aplicación relativa a la capacidad máxima de plazas autorizadas o acreditadas del centro. Además, se pueden proporcionar servicios de apoyo domiciliario y/o acompañamiento, lo que permite que el cuidador descanse en la comodidad de su hogar mientras se asegura una atención de calidad para la persona mayor dependiente.
- Servicios de acompañamiento diurno y atención a la soledad: Acompañamiento en el domicilio de la persona en situación de dependencia, a consulta médica, compras o trámites y ayudas de carácter administrativo que requieran desplazamientos de la persona.
- Servicio de acompañamiento nocturno (domicilio o convalecencia): Comprende el servicio de acompañamiento nocturno para aquellas personas que pernoctan en su domicilio habitual y por encontrarse en situación de soledad requieren el acompañamiento y la supervisión nocturna. También abarcaría situaciones de convalecencia por enfermedad con ingreso hospitalario o postoperatorio. Puede realizarse en el hospital o centro residencial de la localidad en estancia nocturna de carácter temporal.
- Servicios de fisioterapia y terapia ocupacional: Actuaciones donde se proporciona una atención individualizada e integral con el objeto de mejorar o mantener sus capacidades funcionales, así como rehabilitar, favoreciendo así su autonomía personal y sirviendo de apoyo, al mismo tiempo, a las familias cuidadoras.
- Estimulación cognitiva: Conjunto de actuaciones de prevención, promoción y ejercicio cognitivo que favorece un óptimo funcionamiento y regulación mental.
- Teleasistencia básica y avanzada: Servicio que facilita asistencia a los beneficiarios mediante el uso de tecnologías de la comunicación y de la información, con apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, o de inseguridad, soledad y aislamiento.
- Teleatención domiciliaria: Conjunto de servicios dirigidos a atender las necesidades de las personas mayores en sus domicilios con programas de promoción de la autonomía y mantenimiento de capacidades, mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación a través de videoatención, videollamada y videoformación, y que pueden ser complementarios con el servicio de Teleasistencia en cualquiera de sus modalidades.



- Servicio de podología: En el centro o en el domicilio.
 - Servicio de peluquería y estética: Servicios de peluquería y barbería de carácter higiénico a personas mayores en domicilio o en el centro.
 - Servicio de transporte accesible o adaptado: Transporte realizado por profesionales y en vehículos homologados y adaptados a las necesidades físicas o psíquicas de las personas usuarias y que les permite realizar desplazamientos para acceder a los centros y recursos.
 - Servicio de ayudas técnicas: Adquisición de material, para préstamo a las personas necesitadas de algunas ayudas técnicas para poder continuar viviendo en su domicilio (sillas de ruedas, grúas, camas articuladas, adaptaciones para el baño, cubiertos adaptados, pastilleros, lava cabezas, asientos para bañeras u otros de similares características).
 - Servicio de lavandería y planchado de ropa de uso personal: Pudiéndose prestar el servicio en el centro y a domicilio, estableciéndose en el servicio unos protocolos de recogida, transporte y reparto de la ropa, así como las características del servicio (cantidad de ropa, señalización o marcaje de la ropa, horarios de recogida y/o reparto...).
4. La financiación de este programa tendrá carácter anual y se realizará a través de transferencias desde la Comunidad Autónoma de Extremadura a las entidades locales destinatarias del mismo.

Segundo. Régimen jurídico.

1. El presente Programa de Colaboración Económica Municipal se articula a partir de las competencias que, en materia de acción social, atribuye a la Comunidad Autónoma el artículo 9.1, apartado 27 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como del artículo 35 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, donde se prevé que las entidades locales extremeñas colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el desarrollo de los servicios sociales, en especial, en materia de atención de la dependencia y de las previsiones que, en materia de competencias propias municipales, establece el artículo 15.1.d).1ª, en relación con lo establecido en la disposición transitoria primera de la LGAMEX, donde las propias entidades locales pueden desplegar actuaciones respecto a la gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social.
2. La gestión y administración de los fondos se regirá por lo establecido en el presente acuerdo y se efectuará conforme a la normativa económico-financiera de la Comunidad Autó-



noma que regule cada tipo de gasto y, particularmente, de acuerdo con lo establecido la Ley de Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prorrogados durante el ejercicio 2026, desde el 1 de enero de 2026 hasta, en su caso, la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026 y en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y las normas e instrucciones que la desarrollen.

Tercero. Entidades destinatarias del programa.

Serán entidades destinatarias del presente programa, las entidades locales de la región que hubieran sido objeto de financiación en el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio de proximidad a personas mayores residentes en entidades locales de Extremadura para 2025, siempre y cuando no conste renuncia expresa a ser beneficiaria de nuevos programas con el mismo objeto, así como aquellas entidades que no habiendo sido beneficiarias de dicho programa, tengan una densidad de población de hasta 6,25 habitantes por km² y cuenten con un número de personas mayores de 65 años igual o superior a 60, según consulta del último padrón municipal suministrado por el Instituto de Estadística de Extremadura realizada a fecha 30 de septiembre de 2025.

Cuarto. Criterios objetivos de distribución de los créditos y cuantía de la transferencia.

1. El programa tiene una dotación global inicial de 3.548.746,36 euros, con cargo al centro gestor 110060000, aplicación presupuestaria G/232A/46000, código fuente de financiación CAG0000001, programa 20250189 "PCEM: SERVICIOS DE PROXIMIDAD. PROGRAMAS SOLEDAD", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.
2. La cuantía total a otorgar se obtiene del resultado de establecer un reparto proporcional del crédito total del programa, en relación al total de entidades locales que se incluyen en el mismo (79 entidades) resultando un importe de 44.920,84 euros.
3. Dicha cuantía resultante se transferirá a las entidades destinatarias, conforme a los importes que se indican en el Anexo I adjunto a este acuerdo.
4. Con los límites establecidos en este acuerdo cuarto, podrán financiarse los servicios de proximidad y de atención a la soledad realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

El importe de las transferencias que perciban las entidades podrá destinarse a todos aquellos gastos corrientes que sean necesarios para desarrollar una o varias de las modalidades de los servicios de proximidad y atención a la soledad descritos en el acuerdo primero, apartado 3.

**Quinto. Abono de transferencias.**

1. Los fondos se harán efectivos a las entidades locales con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026 y de conformidad con las partidas presupuestarias indicadas en el acuerdo cuarto.
2. Cada uno de los pagos que se efectúe a las entidades incluidas en el Anexo I de este acuerdo se realizará, conforme a los criterios de distribución previstos en el acuerdo cuarto, previo certificado del servicio gestor sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en este acuerdo para proceder al pago, con indicación de la cuantía, para cada entidad local afectada, conforme a los siguientes devengos y porcentajes:
 - Una vez aprobado el presente acuerdo, se abonará un primer 50% de la cantidad total prevista para este ejercicio presupuestario.
 - A partir del 1 de julio se abonará un segundo 50% de la cantidad total prevista para este ejercicio presupuestario.

Estos pagos, en su caso, se minorarán mediante los mecanismos previstos para los pagos en formalización, en la parte proporcional que corresponda, por el importe de los remanentes de fondos no comprometidos al finalizar el ejercicio 2025 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de 4 de marzo de 2025 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio de proximidad a personas mayores residentes en entidades locales de Extremadura para 2025, y teniendo en cuenta lo establecido en el apartado siguiente.

3. Previa verificación de la documentación presentada por las entidades locales, se determinará el importe de los remanentes de fondos no comprometidos en la anualidad 2025, que se les comunicará a las entidades destinatarias, indicándoles el importe de los pagos que les correspondería percibir en 2026, a los efectos de que procedan a alegar lo que consideren.

Una vez presentadas las alegaciones o finalizado el plazo de 10 días concedido para las mismas, se emitirá la correspondiente resolución de minoración de pagos por la persona titular de la Dirección Gerencia del SEPAD de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se tramitarán los mismos en la forma establecida en el apartado anterior.

Si el importe de los remanentes de fondos no comprometidos de la anualidad 2025 fuera superior al importe de la transferencia a realizar en la anualidad 2026, la entidad destinataria deberá devolver el exceso de los remanentes de fondos no comprometidos de la anualidad 2025, mediante modelo 50, consignando el código 11441-4, remitiendo copia del mismo al SEPAD.



4. Las entidades destinatarias podrán renunciar a la transferencia en cualquier momento, debiendo, en su caso, efectuar la devolución del importe abonado, a través de modelo 50, consignando el número de código 11441-4, que deberá adjuntar al escrito de renuncia, la cual será aceptada mediante resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia del SEPAD de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.
5. Los fondos no comprometidos, serán devueltos de acuerdo a lo indicado en los apartados 3 y 4 anteriores, así como por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este programa, a través de modelo 50, consignando el código 11441-4 y remitiendo copia del mismo al SEPAD.
6. Sin perjuicio de lo establecido en el acuerdo 2 de este programa, y de lo que, en su caso, disponga la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026, así como en los distintos acuerdos que apruebe el Consejo de Gobierno para el ejercicio 2026 en los que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria, a efectos de asegurar la gestión eficiente de la Tesorería de la Comunidad Autónoma como consecuencia de la existencia de suficientes disponibilidades líquidas, el órgano directivo competente en materia de Tesorería podrá instar al departamento, dirección general u órgano directivo competente en la gestión de los créditos de los diferentes Programas de Colaboración Económica Municipal a la ejecución en uno o varios libramientos a favor de las entidades locales.

Sexto. Determinación de los usuarios de los servicios.

1. Los usuarios beneficiarios del servicio de proximidad y de atención a la soledad serán designados por los servicios sociales de atención social básica, entre aquellas personas residentes en la localidad, en sus propios domicilios y que cumplan los siguientes requisitos:
 - Con carácter prioritario, personas mayores de 65 años, con reconocimiento de grado de dependencia, conforme a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, que de forma habitual residan en su domicilio.
 - Personas mayores de 50 años, con reconocimiento de grado de dependencia conforme a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, que residan en su domicilio y cuyas circunstancias personales, familiares o sociales aconsejen la necesidad de recibir alguno de estos servicios de proximidad y atención a la soledad.
 - Personas mayores de 65 años que residiendo en su domicilio, no tengan reconocimiento de grado de dependencia, conforme a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de di-



ciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, pero se considere necesario por los servicios de atención social básica la inclusión en alguno o varios de los servicios de proximidad y atención a la soledad, dada su situación de fragilidad, soledad u otra causa que justifique el beneficio de su inclusión.

— Aquellas personas que, encontrándose en situaciones excepcionales no contempladas en los apartados anteriores, estando las mismas debidamente justificadas por los SSASB o personas de las entidades titulares competentes en servicios sociales, acrediten la necesidad de percibirlos, debiéndose realizar la consulta del caso previamente a la Unidad de Atención a las Personas Mayores del SEPAD.

2. Asimismo, los beneficiarios de alguno de los servicios de teleasistencia del SEPAD, podrán a su vez beneficiarse de cualquier modalidad de los servicios de proximidad y atención a la soledad referidos previamente. Únicamente se consideran incompatibles los servicios de teleasistencia del SEPAD con los servicios de teleasistencia ofrecidos en este programa.
3. En el caso de que la prestación de alguno de los servicios de proximidad y atención a la soledad definidos en el presente acuerdo, conllevara copago para los usuarios, la entidad local beneficiaria, deberá reflejar en el modelo normalizado de tarifa de precios publicado en la web del SEPAD el precio de dicho servicio. Esta tarifa será visada con anterioridad a la aplicación del copago que se estipule. En todo caso, el importe a abonar por los usuarios en concepto de copago no podrá superar el 25% del coste real total del servicio.

Séptimo. Gestión de fondos.

1. Los fondos recibidos se ingresarán en la cuenta de la entidad local destinataria que figure como principal en el sistema económico presupuestario de la Junta de Extremadura.
2. Los servicios podrán ser prestados por personal propio contratado por las entidades locales para la puesta en funcionamiento de los servicios de proximidad y atención a la soledad o por personal subcontratado por la entidad local a través de una empresa externa.
3. Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el ejercicio 2026, que se encuentren en poder de las entidades locales, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio, para el mismo objeto, reduciéndose en el mismo importe la cuantía de la financiación que pudiera corresponder en dicha anualidad. Esta regularización se realizará mediante el reajuste de las cantidades a percibir en los pagos del siguiente año.



Si una vez realizada dicha regularización, con las cantidades a percibir en los pagos del siguiente año, continuaran existiendo remanentes de fondos, la entidad deberá proceder a efectuar la devolución de los mismos, a través de modelo 50, consignando el código 11441-4 y remitiendo copia del mismo al SEPAD.

4. Se considerarán remanentes de fondos no comprometidos, el importe de la transferencia que no se haya destinado a la puesta en funcionamiento y mantenimiento del servicio de proximidad y atención a la soledad por la entidad dentro del período de ejecución.
5. En caso de no ser la entidad, en el siguiente ejercicio, destinataria de la transferencia objeto de este acuerdo, los remanentes de fondos no comprometidos, según los criterios establecidos, deberán ser devueltos por la entidad a través de modelo 50, consignando el código 11441-4 y remitiendo copia del mismo al SEPAD.

Octavo. Verificación del destino de los fondos.

Las entidades locales destinatarias de los créditos transferidos deberán:

1. Finalizado el ejercicio económico y no más tarde del 31 de enero de 2027, remitir al órgano directivo competente de la Consejería de Salud y Servicios Sociales la siguiente documentación:
 - Relación de personas beneficiarias de los servicios de proximidad y atención a la soledad, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, conforme al anexo II, con indicación de las fechas de alta y baja.
 - Certificación de ingresos y gastos comprometidos, conforme al anexo III.

En el supuesto de que alguna entidad no presentara esa documentación en el plazo establecido, tras ser requerida previamente para ello, se le detraerá el importe no justificado del abono que correspondiera efectuarle en el ejercicio 2027 para la misma finalidad. En el caso de que no fuera beneficiaria en la anualidad 2027, se procederá conforme al apartado quinto del acuerdo séptimo.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos, nacionales y comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. El SEPAD podrá verificar en cualquier momento la ejecución de los servicios prestados por las entidades, así como el destino de los fondos percibidos por estos, a cuyo efecto podrá requerir la documentación acreditativa necesaria.



3. Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante 4 años, sin perjuicio de las exigencias derivadas al respecto en materia de la legislación de transparencia y acceso a la información pública.
4. Ejercer un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos por los perceptores finales.

Noveno. Información al centro directivo con competencias en materia de administración local, al competente en reto demográfico y al Consejo de Política Local de Extremadura.

1. El centro gestor de la Consejería de Salud y Servicios Sociales responsable del programa remitirá a la Dirección General con competencias en Administración Local, como centro directivo competente para el desarrollo e implementación del bloque normativo de la autonomía municipal de Extremadura, y a la Dirección General de Desarrollo Rural, competente en la coordinación de las actuaciones relativas a las políticas sobre el reto demográfico y fijación de la población, un informe resumido de la ejecución del mismo y de la consecución de los objetivos previstos.
2. Dicha información será puesta en conocimiento, a través de la Dirección General competente en materia de Administración Local, del Consejo de Política Local, y será tenida en cuenta, en su caso, en la adopción de acuerdos de distribución de fondos en sucesivos ejercicios presupuestarios.

Décimo. Publicación y efectos.

El presente acuerdo producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Undécimo. Régimen de recursos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 10.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



En el caso de optar por la interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición presentado.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

**ANEXO I**

PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DEL SERVICIO DE PROXIMIDAD Y ATENCIÓN A LA SOLEDAD EN PERSONAS MAYORES RESIDENTES EN ENTIDADES LOCALES DE EXTREMADURA PARA 2026

IMPORTE CONCEDIDO A LAS ENTIDADES

N.º	NIF	ENTIDAD	PROVINCIA	IMPORTE
1	P1000200D	ABERTURA	CÁCERES	44.920,84 €
2	P1000800A	ALCÁNTARA	CÁCERES	44.920,84 €
3	P1000900I	ALCOLLARÍN	CÁCERES	44.920,84 €
4	P0600700I	ALCONCHEL	BADAJOS	44.920,84 €
5	P1001100E	ALDEACENTENERA	CÁCERES	44.920,84 €
6	P1001700B	ALÍA	CÁCERES	44.920,84 €
7	P0601700H	BATERO	BADAJOS	44.920,84 €
8	P1002900G	BERROCALEJO	CÁCERES	44.920,84 €
9	P1003000E	BERZOCANA	CÁCERES	44.920,84 €
10	P1003300I	BROZAS	CÁCERES	44.920,84 €
11	P1003400G	CABAÑAS DEL CASTILLO	CÁCERES	44.920,84 €
12	P0602300F	CABEZA DEL BUEY	BADAJOS	44.920,84 €
13	P1003600B	CABEZUELA DEL VALLE	CÁCERES	44.920,84 €
14	P1004100B	CALZADILLA	CÁCERES	44.920,84 €
15	P0602900C	CAMPILLO DE LLERENA	BADAJOS	44.920,84 €
16	P1004900E	CARRASCALEJO	CÁCERES	44.920,84 €
17	P1005300G	CASAS DE DON ANTONIO	CÁCERES	44.920,84 €
18	P1005700H	CASAS DE MILLÁN	CÁCERES	44.920,84 €
19	P1005800F	CASAS DE MIRAVETE	CÁCERES	44.920,84 €
20	P0603400C	CASAS DE REINA	BADAJOS	44.920,84 €
21	P1005500B	CASAS DEL CASTAÑAR	CÁCERES	44.920,84 €



N.º	NIF	ENTIDAD	PROVINCIA	IMPORTE
22	P1006000B	CASILLAS DE CORIA	CÁCERES	44.920,84 €
23	P1007100I	DELEITOSA	CÁCERES	44.920,84 €
24	P0604800C	ESPARRAGOSA DE LARES	BADAJOS	44.920,84 €
25	P1007600H	FRESNEDOSO DE IBOR	CÁCERES	44.920,84 €
26	P0605300C	FUENTE DEL ARCO	BADAJOS	44.920,84 €
27	P0605600F	GARBAYUELA	BADAJOS	44.920,84 €
28	P1007800D	GARCIAZ	CÁCERES	44.920,84 €
29	P0600030A	GARGÁLIGAS	BADAJOS	44.920,84 €
30	P1008200F	GARGÜERA	CÁCERES	44.920,84 €
31	P0605700D	GARLITOS	BADAJOS	44.920,84 €
32	P1008600G	GORDO (EL)	CÁCERES	44.920,84 €
33	P1009100G	GUIJO DE CORIA	CÁCERES	44.920,84 €
34	P0606200D	HELECHOSA DE LOS MONTES	BADAJOS	44.920,84 €
35	P1009700D	HERRERA DE ALCÁNTARA	CÁCERES	44.920,84 €
36	P1009800B	HERRERUELA	CÁCERES	44.920,84 €
37	P0606500G	HIGUERA DE LLERENA	BADAJOS	44.920,84 €
38	P1010100D	HINOJAL	CÁCERES	44.920,84 €
39	P1010600C	JARAICEJO	CÁCERES	44.920,84 €
40	P1010900G	JARILLA	CÁCERES	44.920,84 €
41	P1011100C	LADRILLAR	CÁCERES	44.920,84 €
42	P1011200A	LOGROSÁN	CÁCERES	44.920,84 €
43	P1012200J	MEMBRÍO	CÁCERES	44.920,84 €
44	P1012300H	MESAS DE IBOR	CÁCERES	44.920,84 €
45	P1012800G	MONROY	CÁCERES	44.920,84 €
46	P0608600C	MONTEMOLÍN	BADAJOS	44.920,84 €



N.º	NIF	ENTIDAD	PROVINCIA	IMPORTE
47	P1013100A	MORALEJA	CÁCERES	44.920,84 €
48	P1013900D	OLIVA DE PLASENCIA	CÁCERES	44.920,84 €
49	P1014100J	PASARÓN DE LA VERA	CÁCERES	44.920,84 €
50	P1014400D	PERALEDA DE SAN ROMÁN	CÁCERES	44.920,84 €
51	P0610100J	PERALEDA DEL ZAUCEJO	BADAJOS	44.920,84 €
52	P1014600I	PESCUEZA	CÁCERES	44.920,84 €
53	P1015300E	PORTAJE	CÁCERES	44.920,84 €
54	P1015400C	PORTEZUELO	CÁCERES	44.920,84 €
55	P0610200H	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOS	44.920,84 €
56	P0610300F	PUEBLA DE LA CALZADA	BADAJOS	44.920,84 €
57	P0610400D	PUEBLA DE LA REINA	BADAJOS	44.920,84 €
58	P0611200G	RETAMAL DE LLERENA	BADAJOS	44.920,84 €
59	P1016200F	ROBLEDOLLANO	CÁCERES	44.920,84 €
60	P1016500I	SALORINO	CÁCERES	44.920,84 €
61	P0611800D	SANCTI-SPÍRITUS	BADAJOS	44.920,84 €
62	P1017000I	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	CÁCERES	44.920,84 €
63	P1017200E	SANTIAGO DE ALCÁNTARA	CÁCERES	44.920,84 €
64	P1017300C	SANTIAGO DEL CAMPO	CÁCERES	44.920,84 €
65	P1017400A	SANTIBÁÑEZ EL ALTO	CÁCERES	44.920,84 €
66	P1017800B	SERRADILLA	CÁCERES	44.920,84 €
67	P1017900J	SERREJÓN	CÁCERES	44.920,84 €
68	P1019400I	TORREJÓN EL RUBIO	CÁCERES	44.920,84 €
69	P1019300A	TORREJONCILLO	CÁCERES	44.920,84 €
70	P0616900G	VALDELACALZADA	BADAJOS	44.920,84 €



N.º	NIF	ENTIDAD	PROVINCIA	IMPORTE
71	P1020400F	VALDELACASA DE TAJO	CÁCERES	44.920,84 €
72	P0613900J	VALENCIA DE LAS TORRES	BADAJOS	44.920,84 €
73	P1021200I	VILLA DEL REY	CÁCERES	44.920,84 €
74	P1021300G	VILLAMESÍAS	CÁCERES	44.920,84 €
75	P1021400E	VILLAMIEL	CÁCERES	44.920,84 €
76	P0615400I	VILLANUEVA DEL FRESNO	BADAJOS	44.920,84 €
77	P1021700H	VILLAR DEL PEDROSO	CÁCERES	44.920,84 €
78	P0615700B	VILLARTA DE LOS MONTES	BADAJOS	44.920,84 €
79	P0616100D	ZARZA-CAPILLA	BADAJOS	44.920,84 €

3.548.746,36 €



INDICADORES DE GESTIÓN Y RESULTADOS

LOCALIDAD:					
PROVINCIA:					
N.º TOTAL DE PERSONAS QUE SOLICITAN EL SP Y AS POR TIPO DE SERVICIO					
SERVICIO	GÉNERO	LÍNEA DE BASE	TOTALES	VALOR FINAL ALCANZADO	TOTALES
Servicio de apoyo domiciliario	Hombres:				
	Mujeres:				
Servicio de restauración	Hombres:				
	Mujeres:				
Servicio de respiro familiar	Hombres:				
	Mujeres:				
Servicio de acompañamiento diurno	Hombres:				
	Mujeres:				
Servicio de acompañamiento nocturno	Hombres:				
	Mujeres:				
Servicio de fisioterapia y terapia ocupacional	Hombres:				
	Mujeres:				
Servicio de estimulación cognitiva	Hombres:				
	Mujeres:				
Servicio de teleasistencia básica y avanzada	Hombres:				
	Mujeres:				
Servicio de teleatención domiciliaria	Hombres:				
	Mujeres:				
Servicio de podología	Hombres:				
	Mujeres:				



Servicio de peluquería y estética	Hombres:				
	Mujeres:				
Servicio de transporte accesible	Hombres:				
	Mujeres:				
Servicio de ayudas técnicas	Hombres:				
	Mujeres:				
Servicio de lavandería y planchado	Hombres:				
	Mujeres:				
N.º TOTAL DE PERSONAS QUE HAN SIDO USUARIAS DEL SP Y AS POR TIPO DE SERVICIO					
SERVICIO	GÉNERO	LÍNEA DE BASE	TOTALES	VALOR FINAL ALCANZADO	TOTALES
Servicio de apoyo domiciliario	Hombres:				
	Mujeres:				
Servicio de restauración	Hombres:				
	Mujeres:				
Servicio de respiro familiar	Hombres:				
	Mujeres:				
Servicio de acompañamiento diurno	Hombres:				
	Mujeres:				
Servicio de acompañamiento nocturno	Hombres:				
	Mujeres:				
Servicio de fisioterapia y terapia ocupacional	Hombres:				
	Mujeres:				
Servicio de estimulación cognitiva	Hombres:				
	Mujeres:				
Servicio de teleasistencia básica y avanzada	Hombres:				
	Mujeres:				



Servicio de teleatención domiciliaria	Hombres:				
	Mujeres:				
Servicio de podología	Hombres:				
	Mujeres:				
Servicio de peluquería y estética	Hombres:				
	Mujeres:				
Servicio de transporte accesible	Hombres:				
	Mujeres:				
Servicio de ayudas técnicas	Hombres:				
	Mujeres:				
Servicio de lavandería y planchado	Hombres:				
	Mujeres:				
N.º TOTAL DE DÍAS QUE LAS PERSONAS HAN SIDO USUARIAS DEL SP Y AS POR TIPO DE SERVICIO					
SERVICIO	GÉNERO	LÍNEA DE BASE	TOTALES	VALOR FINAL ALCANZADO	TOTALES
Servicio de apoyo domiciliario	Hombres:				
	Mujeres:				
Servicio de restauración	Hombres:				
	Mujeres:				
Servicio de respiro familiar	Hombres:				
	Mujeres:				
Servicio de acompañamiento diurno	Hombres:				
	Mujeres:				
Servicio de acompañamiento nocturno	Hombres:				
	Mujeres:				
Servicio de fisioterapia y terapia ocupacional	Hombres:				
	Mujeres:				



Servicio de estimulación cognitiva	Hombres:				
	Mujeres:				
Servicio de teleasistencia básica y avanzada	Hombres:				
	Mujeres:				
Servicio de teleatención domiciliaria	Hombres:				
	Mujeres:				
Servicio de podología	Hombres:				
	Mujeres:				
Servicio de peluquería y estética	Hombres:				
	Mujeres:				
Servicio de transporte accesible	Hombres:				
	Mujeres:				
Servicio de ayudas técnicas	Hombres:				
	Mujeres:				
Servicio de lavandería y planchado	Hombres:				
	Mujeres:				

En _____ a _____ de _____ de 20__

Vº Bº de la persona que ostente la Alcaldía	Firma de la Intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad
---------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL SEPAD DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

**ANEXO III****PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DEL SERVICIO DE PROXIMIDAD Y ATENCIÓN A LA SOLEDAD EN PERSONAS MAYORES RESIDENTES EN ENTIDADES LOCALES DE EXTREMADURA PARA 2026****CERTIFICACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS EN LA ANUALIDAD 2026**

AYUNTAMIENTO DE _____

1	INTERVENCIÓN DE LA ENTIDAD U ÓRGANO QUE TENGA ATRIBUIDAS LAS FACULTADES DE LA TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD	
NOMBRE		CARGO
NOMBRE DE LA ENTIDAD		N.I.F. ENTIDAD

CERTIFICO: Que en relación al Programa de Colaboración Económica Municipal regulado mediante el Acuerdo de fecha _____ del Consejo de Gobierno de la junta de Extremadura, el Ayuntamiento de _____, para prestar el programa de servicios de proximidad y atención a la soledad, durante la anualidad 2026:

- Ha recibido ingresos* por importe de _____, procedentes del Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio de proximidad y atención a la soledad en personas mayores residentes en entidades locales de Extremadura para 2026.
- Ha comprometido gastos^{*2} por importe de _____
- Ha reconocido obligaciones^{*3} por importe de _____
- Ha efectuado pagos^{*3} por importe de _____

* En este apartado se reflejará, exclusivamente, el importe de la transferencia que aparece en el Programa de Colaboración a favor de la entidad.

* 2 Se referirá a todos los gastos que se hayan comprometido de la transferencia recibida a través del Programa, con lo cual la cantidad que se indique deberá ser una cantidad igual o inferior al importe de la transferencia.

* 3 Se referirá al total de obligaciones reconocidas y pagos realizados respecto a los gastos comprometidos que se hayan indicado, de tal manera que las cuantías que se reflejen en estos apartados deberán ser iguales o inferiores a los gastos comprometidos.



2	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN.</p> <p style="text-align: center;">En, _____ a ____ de _____ de 20__</p> <p>Vº Bº de la persona que ostente la Alcaldía Firma de la Intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad</p> <p>Fdo: Fdo.:</p>	

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL SEPAD DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES





RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2026, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 31 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para el desarrollo de Programas de Atención a las Familias en Extremadura 2026. (2026060773)

Habiéndose aprobado, en sesión ordinaria de 31 de marzo de 2026, el acuerdo referido en el encabezado, esta Consejera de Salud y Servicios Sociales,

RESUELVE:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 31 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para el desarrollo de Programas de Atención a las Familias en Extremadura 2026.

Mérida, 6 de abril de 2026.

La Consejera de Salud y Servicios
Sociales,

SARA GARCÍA ESPADA



ACUERDO DE 31 DE MARZO DE 2026, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS EN EXTREMADURA 2026.

La Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (en adelante LGAMEX), regula en su artículo 46 los denominados "Programas de Colaboración Económica Municipal". Estos programas de colaboración económica municipal "atenderán principalmente a la finalidad de transformación de la financiación local vehiculada tradicionalmente mediante subvenciones en una financiación incondicionada que se canalizará a través de transferencias de recursos, con el objeto de reforzar la autonomía de gasto de las entidades locales y, asimismo, suprimir trámites burocráticos y carga administrativas para hacer efectiva la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Así, el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la autonomía municipal de Extremadura (en adelante LGAMEX) y las sucesivas leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura configuran los Programas de Colaboración Económica Municipal como instrumento de financiación adicional de las entidades locales extremeñas en aquellos casos en que converjan intereses autonómicos con los locales en ámbitos competenciales compartidos, como es el de los servicios sociales, de acuerdo con el sistema actual de reparto de atribuciones entre los dos niveles de gobierno. Su propósito es el de reforzar la autonomía de las entidades locales extremeñas y de agilizar la gestión de los recursos financieros necesarios para el desarrollo efectivo de las competencias locales.

El presente Programa de Colaboración Económica Municipal para el desarrollo de los programas de atención a las familias en Extremadura se configura en virtud del artículo 9.1.26, 27 y 30 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada mediante la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuanto que atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre las materias de protección a la familia e instrumentos de mediación familiar, infancia y juventud, protección y tutela de menores, y acción social en general.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene por objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales, con el objetivo de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos



de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social. Así, la citada ley establece, en su artículo 31, que los Programas de Atención Familiar serán prestaciones garantizadas, que ofrecerán actuaciones dirigidas a potenciar las mejores condiciones posibles para el ejercicio de la parentalidad positiva, así como de medidas de orientación y apoyo específicas ante situaciones de conflicto familiar, dificultad psicosocial, riesgo de exclusión social y dinámicas de maltrato en el seno de la familia.

Respecto a las entidades locales, en virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, les corresponde "la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", reconociéndose como competencias propias de los municipios en el apartado 2.e) la "evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión social".

Por su parte, la LGAMEX atribuye como propias las competencias de los municipios en materia de servicios sociales; en concreto, el artículo 15.1.d) apartado 1.º establece que son competencias propias de los municipios aquellas que se despliegan sobre las siguientes áreas de actuación municipal, en particular, sobre la "ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social".

Una de las finalidades de la LGAMEX es dotar a las entidades locales de autonomía, en la vertiente del gasto, para el efectivo desempeño de las competencias municipales propias conforme a sus intereses locales; a través de la configuración de los Programas de Colaboración Económica Municipal, se articula un instrumento de financiación adicional para las entidades locales extremeñas, en los que convergen intereses autonómicos y locales en ámbitos competenciales compartidos, enmarcado en el artículo 46 de la LGAMEX.

En este sentido, la propia Ley 14/2015, de 9 de abril, en su artículo 35, reconoce a los municipios una serie de competencias en materia de servicios sociales, entre otras, la de colaborar con la Junta de Extremadura en el desarrollo de los servicios sociales, en especial, en materia de protección de menores, así como con otros sistemas y políticas públicas de protección social complementarias, o cualquier otra competencia que se les atribuya por ley; debiendo, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia en el sistema público de servicios sociales en general.

Por su parte, el Decreto 35/2023, de 19 de abril, por el que se aprueba el Catálogo del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, viene a deter-



minar el conjunto de prestaciones sociales en que se concreta la política de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, identificando aquellas prestaciones que revisten naturaleza esencial y que, por ello, adquieren la condición de derecho subjetivo, garantizado y exigible. Así, son prestaciones garantizadas las previstas en los artículos 30 y 31 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, entre otras, los programas de atención familiar, que se definen como un conjunto de actuaciones dirigidas a apoyar y ayudar a las familias en situación de crisis o de vulnerabilidad social y/o familiar, potenciando las mejores condiciones posibles tanto para la mejora de las relaciones y evolución positiva de las familias como actuaciones ante situaciones de riesgo de menores y dinámicas maltratantes en el seno de éstas, siendo tanto la Administración autonómica como la local a quienes compete su prestación, sirviendo el presente programa de colaboración económica de apoyo financiero regional para el desarrollo de los programas de atención familiar.

Con carácter general, la población destinataria de estos programas serán todas aquellas familias en situación de crisis o vulnerabilidad social y/o familiar, pudiendo contemplarse desde el mismo una gran diversidad de grupos sociales a intervenir, específicamente, familias con menores en situación de riesgo en las que, a causa de circunstancias personales o familiares que inciden en el desarrollo de este o por influencia del entorno, se perjudique su evolución psicológica, cognitiva, social o educativa. Y tiene por objeto y/o finalidad la de potenciar las habilidades familiares, apoyando a familias bajo condiciones de riesgo y vulnerabilidad en su desarrollo familiar, debiendo reforzar, acompañar y formar a sus miembros para favorecer su correcto desarrollo, siendo las administraciones autonómica y local a las que compete su prestación.

En dicho sentido, la Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de Protección y Atención a Menores, en su artículo 14 establece que la Junta de Extremadura arbitrará un sistema de apoyo a las familias de los menores que impidan que situaciones de carencia desemboquen en el desamparo del menor y que favorezcan su permanencia en el núcleo familiar.

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, es sin duda un marco normativo de trascendental importancia en el ámbito de la atención a familias como quiera que recoge y aborda un amplio marco jurídico de protección a la infancia, que vincula a todos los poderes públicos, a las instituciones específicamente relacionadas con menores, a los padres, madres y familiares y a la ciudadanía en general.

La Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección a la Infancia y la Adolescencia, introduce como principio rector de la actuación administrativa la protección de los menores contra cualquier forma de violencia, incluida la producida en su entorno familiar, la violencia de género, la trata y el tráfico de seres humanos y la mutilación genital femenina,



entre otras; para lo cual se insta a los poderes públicos a desarrollar actuaciones de sensibilización, prevención, detección, notificación, asistencia y protección frente a cualquier forma de maltrato infantil, estableciendo los procedimientos que aseguren la coordinación entre las distintas Administraciones Públicas competentes.

Por último, la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia viene a ampliar y reforzar el reconocimiento al derecho de los niños, niñas y adolescentes de no ser víctima de ninguna forma de violencia, contemplando la atención a las familias, como unidad básica de la sociedad y medio natural para el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, como primer foco de atención en la prevención de la violencia y promoción del buen trato, desde un enfoque positivo de la intervención familiar, que promueva el ejercicio positivo de la responsabilidad parental. Ello exige la articulación de mecanismos de coordinación entre Administraciones y entidades que operan en el sector de la infancia y la adolescencia para luchar contra cualquier forma de violencia que pudiera ejercerse sobre niñas, niños y adolescentes; de hecho, en su artículo 42 se establece el deber de las Administraciones públicas de dotar a los servicios sociales de atención primaria y especializada de profesionales y equipos de intervención familiar y con la infancia y la adolescencia, especialmente entrenados para la detección precoz, valoración e intervención frente a la violencia ejercida sobre las personas menores de edad.

En este marco, el objetivo principal del programa de colaboración económica municipal para el desarrollo y ejecución de los Programas de Atención a las Familias es el desarrollo de acciones de prevención, participando en núcleos familiares en los que su situación de vulnerabilidad, crisis o riesgo social justifica una intervención dirigida a ajustar disfunciones producidas en la convivencia mediante la elaboración y aplicación de un programa específico de intervención familiar, debiendo ser la intervención adecuada para paliar las situaciones de riesgo en que pueden encontrarse las personas menores de edad, la cual se torna en capital importancia para preservar su superior interés, evitando en muchos casos que la situación se agrave, y que deban adoptarse decisiones mucho más traumáticas y de mayor coste individual, familiar y social, como la separación de la persona menor de su familia.

La intervención en entornos familiares con personas menores de edad en situación de riesgo implicará la aplicación periódica de una herramienta específica de valoración del riesgo para cada persona menor de edad, tanto en la fase de investigación como a lo largo de todo el proceso, que objetivará la valoración del riesgo, de tal modo que medirá la gravedad de las situaciones de desprotección infantil, realizando aplicaciones formales y completas de este instrumento de forma periódica.

Desde este programa se establece un marco de actuación y colaboración entre las entidades locales, municipios y mancomunidades, y la administración regional, para facilitar el desa-



rollo de las acciones y puesta en marcha de proyectos de intervención social y educativo familiar, aunando los esfuerzos y recursos de las partes al objeto de valorar las situaciones de riesgo y promoviendo los factores de protección de la persona menor para mantener a ésta en su medio familiar, procurando la participación de las personas progenitoras, así como la comunicación y consulta con la persona menor de edad, en los casos que así fuere procedente. Así, desde la puesta en marcha de estos programas, hace ya más de dos décadas, han sido ejecutados por las entidades locales con apoyo económico de la Administración regional.

La propuesta de aprobación del presente programa de colaboración económica municipal se configura como instrumento que permite disponer de recursos suficientes a las entidades locales en determinadas materias de servicios sociales, que hasta ahora se venían gestionando mediante subvenciones por la administración autonómica. Un instrumento de financiación adicional, este programa, en el que convergen intereses autonómicos con los locales en ámbitos competenciales compartidos, de acuerdo con el sistema actual de reparto de atribuciones entre los dos niveles de gobierno.

Con este mecanismo de transformación se pretenden evitar duplicidades y un gasto público innecesario, así como controversias y conflictos entre la Junta de Extremadura y las Administraciones Locales, constituyendo una forma de colaboración económica basada en los principios de confianza legítima, buena fe, lealtad institucional, eficacia, racionalización y agilidad procedimental, así como los de cooperación, colaboración y coordinación entre Administraciones Públicas, positivizados en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en garantía de su autonomía política y suficiencia financiera.

En cuanto a la competencia para la iniciativa del presente acuerdo, atendiendo a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), así como el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, corresponde a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas en materia de servicios sociales, así como en materia de infancia y familia, el diseño, ejecución y desarrollo de políticas de apoyo y protección a las familias.

Corresponderá a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familias la gestión del presente Programa de Colaboración Económica Municipal para el desarrollo de los Programas de Atención a las Familias, dando respuesta a las demandas que han ido manifestando las entidades locales durante el desarrollo de las actuaciones.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con los artículos 23.r) y 90.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extre-



madura, en relación con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Salud y Servicios Sociales, este Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2026, adopta el siguiente,

ACUERDO:

Primero. Objeto y finalidad.

1. El objeto del presente acuerdo es aprobar el Programa de Colaboración Económica Municipal para el desarrollo y ejecución de los "Programas de Atención a las Familias", que establece las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMEX) y aprobar la distribución de fondos del mismo de conformidad con el acuerdo del Pleno del Consejo de Política Local de fecha 25 de febrero de 2026.
2. La finalidad de este Programa de Colaboración Económica Municipal es financiar las actuaciones de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cumplan con los requisitos establecidos en este Acuerdo, como consecuencia del desarrollo y ejecución de los Programas de Atención a las Familias (en adelante, PAF), conforme a los aspectos técnicos y metodológicos que regula el Decreto 74/2022, de 15 de junio, por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias en Extremadura.
3. El Programa de Atención a las Familias irá destinado a familias en situación de crisis o de vulnerabilidad social y/o familiar, contemplándose como núcleo de intervención cualquier tipo de familia con independencia de cuál sea su composición, estructura, características y elementos disfuncionales que les afecten, si bien, conforme a las características del programa, se atenderá preferentemente a familias con menores en situación de riesgo en las que sus circunstancias personales o familiares pudieran incidir negativamente en su desarrollo biopsicosocial.

Igualmente, los Programas de Atención a las Familias irán destinados a potenciar las habilidades y capacidades familiares, apoyando a las familias bajo condiciones de riesgo y vulnerabilidad, y procurar crear las condiciones adecuadas que faciliten la atención de parámetros fundamentales de la persona menor de edad para un desarrollo físico, psicológico, educativo y social saludable en el seno de la familia, orientando la intervención familiar a disminuir estos indicadores de riesgo y dificultad que incidan en la situación personal, familiar y social en que se encuentra, promoviendo medidas para su protección y preservación del entorno familiar.

4. La financiación del presente Programa tendrá carácter anual y se realizará mediante transferencias corrientes desde la Comunidad Autónoma de Extremadura a las entidades locales



en la cuantía que corresponda en función de los criterios objetivos de reparto establecidos al efecto. Asimismo, se aplican las transferencias del Estado en virtud del Acuerdo por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial entre las Comunidades autónomas (excepto País Vasco y Navarra) y Ciudades de Ceuta y Melilla del crédito destinado a Protección a la familia y atención a la pobreza infantil. Desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, consignado en los Presupuestos Generales del Estado.

Segundo. Régimen jurídico.

1. El presente Programa de Colaboración Económica Municipal de "Programa de Atención a las Familias" se articula a partir de las competencias que, en materia de políticas de servicios sociales, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura el artículo 9.1.26, 27 y 30 del Estatuto de Autonomía, así como de las previsiones que en materia de competencias locales establecen el artículo 15.1.d).1.º y 15.1.d).7.º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en relación con los artículos 5 y 11 de la Ley 17/2010, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura.
2. La gestión y administración de los fondos se regirá por lo establecido en el presente acuerdo y se efectuará conforme a la normativa económica financiera de la Comunidad Autónoma que regule cada tipo de gasto y, particularmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y las normas e instrucciones que la desarrollen, así como de acuerdo con lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2024, prorrogada durante el ejercicio de 2026.

Tercero. Entidades destinatarias del programa.

Las entidades beneficiarias del programa podrán ser las siguientes:

- a) Las mancomunidades integrales, constituidas al amparo de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura y, en su caso, aquellas que hayan iniciado el procedimiento para su calificación como mancomunidad integral a la fecha de 1 de enero de 2025.
- b) Las mancomunidades que, no ostentando la calificación de integrales, gestionen los servicios sociales de atención social básica, siempre que la mitad más uno de los municipios que las integren no pertenezcan al mismo tiempo a una mancomunidad integral, en cuyo caso será esta mancomunidad integral la que ejecutará los PAF para los municipios que la integran, sin que el servicio pueda prestarse en el resto de municipios que conformen la mancomunidad sin calificación de integral.

- c) Los municipios que cuenten con una población superior a 10.000 habitantes, de acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de 1 de enero de 2025. En el caso de aquellos municipios que cuenten con una población superior a 10.000 habitantes y que formen parte de una mancomunidad deberán desarrollar su propio PAF.

Cuarto. Condiciones para el desarrollo de la prestación del Programa de Atención a las Familias.

El desarrollo de las actuaciones del Programa de Colaboración Económico Municipal de Atención a las Familias se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Decreto 74/2022, de 15 de junio, por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias en Extremadura, de manera que constará de un equipo técnico multidisciplinar con la siguiente composición:

1. En los municipios con más de 10.000 habitantes estará formado, con carácter general, por dos profesionales con diferente titulación y perfil profesional de grado o equivalente en psicología, trabajo social o educación social, a jornada completa.
2. En las mancomunidades con una población destinataria del programa inferior a 20.000 habitantes, el equipo técnico estará formado igualmente, con carácter general, por dos profesionales con diferente titulación y perfil profesional de grado o equivalente en psicología, trabajo social o educación social, a jornada completa.
3. En las mancomunidades con una población destinataria del programa superior a 20.000 habitantes, con carácter general el equipo técnico estará formado por tres profesionales con diferente titulación y perfil profesional de grado o equivalente en psicología, grado o equivalente en trabajo social y grado o equivalente en educación social, a jornada completa.

Para la realización de este cómputo en las mancomunidades, no se tendrá en cuenta la población de los municipios superiores a 10.000 habitantes, que deberán desarrollar el Programa de Atención a las Familias a título individual.

El eje fundamental de la intervención en este programa es la interacción del personal profesional con las familias y su acompañamiento, por lo que siempre que las circunstancias y normativa aplicable lo permitan, la actividad de los PAF será presencial ante la posibilidad de prestar este servicio en modalidad telemática. Igualmente, se deberán tener en cuenta los restantes requisitos de ejecución del PAF previstos en el artículo 8, en relación con el artículo 5, ambos del Decreto 74/2022, de 15 de junio.



Quinto. Acciones a realizar para el desarrollo de los Programas de Atención a las Familias.

Las entidades destinatarias del programa desarrollarán los Programas de Atención a las Familias, conforme a las funciones generales y específicas contempladas en los artículos 9 y 10 del Decreto 74/2022, de 15 de junio, realizando las siguientes actuaciones:

1. Potenciación e implicación de las entidades locales en la formación de una red autonómica de apoyo a las familias.
2. Potenciar el ejercicio de la parentalidad positiva, así como medidas de orientación y apoyo específicas ante situaciones de conflicto familiar, dificultad psicosocial, riesgo de exclusión social y dinámicas de maltrato en el seno de la familia.
3. Promover que las personas menores de edad tengan un entorno seguro que permita su desarrollo personal mediante actuaciones en el ámbito de su comunidad.
4. Prevenir la aparición de situaciones de desprotección, impulsando formas de apoyo dirigidas a corregir y modificar estas situaciones.

Sexto. Del personal que preste su servicio para el desarrollo del PAF.

1. El personal adscrito a los PAF se ajustará a lo estipulado en el Decreto 74/2022, de 17 de junio, desarrollando las funciones que se regulan en el mismo.

Dadas las características del servicio a prestar con el PAF y las circunstancias de las personas destinatarias del programa, el mismo se prestará garantizando que al menos el 50 por 100 de la jornada semanal se desarrolle en horario de tarde. Dado que el eje fundamental de la intervención en este programa es la interacción del personal profesional con las familias y su acompañamiento, por lo cual, siempre que las circunstancias y normativa aplicable lo permitan, la actividad de los Programas de Atención a las Familias será presencial frente a la posibilidad de prestar este servicio en modalidad telemática.

2. Este personal estará vinculado jurídicamente a la entidad local.
3. Cuando dentro del período de vigencia el personal que desarrolle el Programa cause baja por cualquier motivo, incluido los supuestos de maternidad, se procederá a su sustitución tan pronto como se produzca, dando inmediata cuenta de esta circunstancia a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familias.

La entidad local comunicará a la Consejería de Salud y Servicios Sociales los datos del personal que realiza la sustitución, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.



4. Para la implementación del Programa en todo el ámbito territorial autonómico, el equipo profesional del PAF y, en su caso, la representación legal de la entidad local, según proceda, asistirá a las reuniones de coordinación de los PAF a las que sean convocados por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ella dependientes.
5. Igualmente, el personal técnico del PAF y la entidad local correspondiente deberán comunicar con antelación suficiente al órgano autonómico competente en materia de familias, la organización y celebración de conferencias, asambleas, congresos, grupos de trabajo, cursos y/o seminarios que se celebren, que guarden relación directa con la ejecución del PAF, y sirvan para la implementación del mismo.

Séptimo. Criterios objetivos de distribución de los créditos y cuantía del Programa de Colaboración Económica Municipal de Programa de Atención a las Familias.

1. La dotación del Programa de Atención a las Familias para 2026 asciende a un importe total de tres millones setecientos cuatro mil ochocientos veinticuatro euros (3.704.824 €), que se financiará con cargo a los créditos consignados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de 2024, prorrogados durante el ejercicio de 2026, destinados a la financiación de estos Programas, y con créditos financiados con recursos procedentes de la Administración General del Estado para la financiación del Programa de Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil.
2. Los criterios de reparto de las cuantías a distribuir entre las entidades beneficiarias se establecen en función del tipo de entidad local prestadora del programa de familia, según determina el Decreto 74/2022, de 15 de junio, que atendiendo a su población les corresponderá desarrollar el programa por un equipo técnico formado por dos o tres profesionales:
 - 2.1. Equipo técnico del programa:
 - a) Municipios con población superior a 10.000 habitantes: equipo multidisciplinar formado con carácter general por dos profesionales.
 - b) Mancomunidades con una población destinataria del programa inferior a 20.000 habitantes: equipo multidisciplinar formado con carácter general por dos profesionales.
 - c) Mancomunidades con una población destinataria del programa superior a 20.000 habitantes: equipo multidisciplinar formado con carácter general por tres profesionales.
 - 2.2. Gastos de desarrollo y ejecución del PAF.

Para cada entidad local beneficiaria del programa se asigna una cuantía por profesional reconocido a cada equipo multidisciplinar del PAF, conforme al Decreto 74/2022, de 15 de



junio, considerando la población de cada Mancomunidad, según sea inferior o superior a veinte mil habitantes, y teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran cada Mancomunidad beneficiaria del programa, según la siguiente distribución:

Municipios más 10.000 habitantes	13 Ayuntamientos	2 profesionales
Mancomunidades población inferior a 20.000 habitantes		
Hasta 12 entidades locales	14 Mancomunidades	2 profesionales
Más de 12 entidades locales	7 Mancomunidades	2 profesionales
Mancomunidades población superior a 20.000 habitantes		
Hasta 12 entidades locales	2 Mancomunidades	3 profesionales
Más 12 entidades locales	8 Mancomunidades	3 profesionales

En el cómputo total de entidades que integran cada Mancomunidad no se tendrá en cuenta a aquellos municipios que por su población, superior a 10.000 habitantes, desarrollen su propio programa PAF.

3. En el anexo I "Distribución de fondos" se relacionan las entidades destinatarias del programa y se distribuyen los importes a transferir a cada entidad local, incluyéndose todos los municipios y mancomunidades de Extremadura que se desglosan, que son las entidades que desarrollarán los Programas de Atención a las Familias. La distribución se efectúa entre las entidades locales según el número de profesionales que pueden llegar a integrar el equipo técnico del programa, asignados en función de la población y del número de municipios integrantes de las mismas, según las cifras oficiales de población publicadas por el Instituto Nacional de Estadística a 1 de diciembre de 2025.

Octavo. Abono de las transferencias.

1. Los créditos correspondientes al "Programa de Atención a las Familias" se harán efectivos a las entidades locales incluidas en el Anexo I con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prorrogados durante el ejercicio de 2026, en la aplicación presupuestaria 110030000/G/252A/46000/CAG0000001/20070158, proyecto de gasto denominado "Programa de Intervención con Familias", con fuente de financiación Comunidad Autónoma, y en la aplicación presupuestaria 110030000/G/252A/46000/TE25004008/20250486, proyecto denominado "Protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia. Programas de Atención a Familias", con fuente de financiación Transferencia del Estado.



2. El pago de las cantidades incluidas en el anexo I de este acuerdo se hará efectivo a las entidades locales destinatarias del programa y en la cuantía individual que corresponda a cada una de ellas, conforme a los criterios de distribución previstos en el acuerdo séptimo, mediante un único abono dentro del primer cuatrimestre del ejercicio 2026.
3. Las entidades locales destinatarias de los fondos podrán renunciar, total o parcialmente, al crédito que les corresponda, bien con carácter previo al ingreso de la transferencia, bien mediante su devolución a la Junta de Extremadura, si ya hubiera sido ingresada, en el plazo de 30 días hábiles desde la fecha en la que se produzca el pago efectivo a la entidad. La renuncia habrá de comunicarse a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, acompañando certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente de la entidad local y justificante de haber procedido a la devolución del ingreso realizado por la Junta de Extremadura, mediante la liquidación en modelo 050 de autoliquidación de ingresos de la Junta de Extremadura, Órgano Gestor 11-Salud y Servicios Sociales, concepto "Devolución PCEM Programa Atención a Familias", código 11444-1.
4. No obstante, sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prorrogada durante el ejercicio de 2026, así como en el presente acuerdo, a efectos de asegurar la gestión eficiente de la Tesorería de la Comunidad Autónoma como consecuencia de la existencia de suficientes disponibilidades líquidas, el órgano directivo competente en materia de Tesorería podrá instar al departamento, dirección general u órgano directivo competente en la gestión de los créditos de los diferentes Programas de Colaboración Económica Municipal a la ejecución en uno o varios libramientos a favor de las entidades locales.

Noveno. Destino de las transferencias.

1. A través del presente Programa, se financiará el desarrollo y ejecución del Programa de Atención a las Familias para 2026, conforme a los criterios de distribución de los créditos establecidos en la cláusula séptima.

Las actuaciones del programa a realizar por las entidades locales se desarrollarán en los términos establecidos en el Decreto 74/2022, de 15 de junio, las cuales deberán relacionarse en el anexo IV del presente acuerdo y en la Memoria Técnica Final.

2. Las actuaciones financiadas a través del presente Programa de Colaboración Económica Municipal de Atención a las Familias se desarrollarán durante el ejercicio presupuestario 2026.
3. Podrán imputarse al programa los costes que se deriven del personal del equipo técnico adscrito al programa, según establece en el artículo 8 del Decreto 74/2022, de 15 de junio,



por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias en Extremadura, así como los gastos de ejecución del programa, en los siguientes términos:

3.1. Costes de personal: Podrán imputarse como gastos de personal las retribuciones salariales más las cuotas de cotización a la Seguridad Social del personal que forma el equipo técnico de los PAF.

No serán gastos imputables al programa las retribuciones salariales referidas a horas extraordinarias, vacaciones no disfrutadas, salarios de tramitación y/o gratificaciones extraordinarias y en especie. Tampoco serán gastos imputables las retribuciones que se perciban en concepto de indemnizaciones por despido o jubilaciones, así como el resto de percepciones no salariales o extrasalariales.

3.2. Costes de desarrollo y ejecución del programa: Respecto a los gastos por desarrollo y ejecución del programa, podrán imputarse gastos de desplazamientos del personal del equipo técnico del programa, originados como consecuencia de la ejecución del PAF, que se realicen fuera del municipio o de los municipios de la mancomunidad a la que esté adscrito el profesional; para el abono de los desplazamientos en este último caso, se tomará como referencia el municipio donde tenga su sede la mancomunidad que gestione el programa.

También podrán imputarse al programa los gastos de dietas por asistencia a reuniones de trabajo convocadas, así como por cursos de capacitación, especialización y, en general, formación y perfeccionamiento convocados por las Administraciones Públicas, siempre que estén relacionados con las funciones, finalidad, desarrollo y ejecución del programa, y se realicen fuera del municipio correspondiente donde se encuentre la sede del PAF.

El importe de los gastos ocasionados por estos conceptos no podrá superar las cuantías ni los requisitos establecidos en la normativa de régimen local sobre indemnizaciones por razón de servicio.

También podrán imputarse con cargo a los gastos de ejecución del programa, cuando estén directamente relacionados con el PAF:

- a) Estudios, trabajos técnicos, informes y trabajos estadísticos relacionados con los PAF, que se deriven de trabajos encomendados a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos y sean autorizados por la Dirección General competente en materia de familias.
- b) Organización y celebración de jornadas en materia de PAF.
- c) Gastos originados por la realización de cursos y seminarios relacionados con los PAF.
- g) Gastos de material fungible imprescindible para la realización del programa.



El gasto para cubrir los costes de desarrollo y ejecución del programa será como máximo el 10% del importe total asignado en el Anexo I de "distribución de fondos" que corresponda a cada Entidad Local. Siendo posible, en caso de no resultar necesario, destinar la totalidad de este importe a gastos para cubrir los costes de personal.

En su caso, las entidades beneficiarias podrán realizar aportaciones con fondos propios para sufragar de forma complementaria la ejecución del programa, en cuyo caso asumirá la aportación económica resultante entre la cantidad concedida, que figura en el anexo I, y el coste total del programa.

4. En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de este acuerdo, así como en la documentación elaborada para su desarrollo, se hará constar expresamente que éstas se llevan a cabo con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la cofinanciación del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, en aplicación del Plan de desarrollo de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio (LOPVI).
5. La Junta de Extremadura queda eximida de toda relación laboral, económica o jurídica con el personal contratado por las entidades locales para la ejecución de este programa.
6. Serán financiados con cargo al Programa de Colaboración de Atención a Familias 2026 los costes de personal y de ejecución del mismo realizados por las entidades locales desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, con independencia de la fecha de firma del presente acuerdo, siempre que se lleven a cabo conforme a lo establecido en los términos del mismo.

Décimo. Gestión de los fondos.

1. Los fondos se ingresarán en la cuenta de la entidad local que figure como principal en el sistema económico presupuestario de la Junta de Extremadura.
2. Las entidades locales destinatarias de los fondos no tendrán que acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Extremadura por cualquier otro ingreso de derecho público.
3. Las cuantías señaladas en el anexo I de 'Distribución de Fondos' se corresponden con la ejecución del PAF que, con carácter general, se desempeñe por dos o tres profesionales, según proceda, durante el periodo anual financiable a jornada completa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 74/2022, de 15 de junio.



Para los supuestos en los que el PAF se desarrolle, bien por un número de profesionales inferior a dos o tres, según los casos, bien por un periodo inferior al año, la cuantía fija anual mencionada anteriormente se verá reducida proporcionalmente en función del número de profesionales efectivamente adscritos y/o en función de la duración del PAF.

En todo caso, no serán financiables los gastos derivados de actuaciones o contrataciones que no se ajusten a los requisitos técnicos establecidos en el artículo 8 del Decreto 74/2022, de 15 de junio, debiendo la entidad local reintegrar la diferencia que corresponda, salvo que proceda la liquidación final del programa conforme a lo previsto en este acuerdo.

4. Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el programa, que se encuentren en poder de las entidades locales, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente Programa de Colaboración Económico Municipal, como remanentes que serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a cada entidad local en el programa siguiente. Esta regulación se realizará mediante el reajuste de las cantidades a percibir en el pago del siguiente año.

Si el importe de los remanentes de fondos no comprometidos de la anualidad 2026 fuera superior al importe de la transferencia a realizar en la anualidad siguiente, la entidad destinataria deberá devolver el exceso de los remanentes de fondos no comprometidos de la anualidad 2026.

5. Si el gasto o actuación a la que corresponda el remanente resulta suprimida en el presupuesto del ejercicio siguiente, se destinará aquél en primer lugar a hacer efectivas las obligaciones pendientes de pago al fin del ejercicio inmediatamente anterior y el sobrante que no estuviese comprometido se reintegrará a la Junta de Extremadura mediante el correspondiente procedimiento en el primer trimestre del ejercicio siguiente.

Undécimo. Verificación del destino de los fondos.

Las entidades locales destinatarias de los fondos deberán:

1. Finalizado el ejercicio económico, y no más tarde del 31 de enero de 2027, remitir a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, la información relativa al estado de ejecución del programa, una vez finalizadas en el correspondiente ejercicio económico todas las actuaciones relativas al Programa de Colaboración Económica de Atención a las Familias, indicando las cuantías totales de compromisos de fondos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año con cargo a las transferencias de fondos realizadas por la Junta de Extremadura, así como una relación de personal del equipo multidisciplinar del programa, con indicación del grupo de titulación y tiempo de servicios prestado.



Las entidades locales remitirán la siguiente información en los modelos que se acompañan al presente acuerdo:

- Anexo II “Relación de profesionales del PAF”, debidamente cumplimentado y firmado por la Intervención con el visto bueno de la representación legal de la entidad local, en el que figure un desglose de las características técnicas de los profesionales adscritos al equipo multidisciplinar, relación de personal con indicación del grupo de titulación, jornada laboral y distribución horaria.
 - Anexo III “Certificación final de gastos”, debidamente cumplimentado por la Intervención de la entidad local con el visto bueno de la representación legal de la entidad local, que acredite el importe finalmente transferido, los créditos comprometidos, obligaciones reconocidas y pagos realizados, así como el cumplimiento de las estipulaciones relativas al personal técnico, y coste final del desarrollo del programa.
 - Anexo IV “Certificación final de actuaciones y gastos del Programa de Atención a Familias 2026”, debidamente cumplimentado por la Secretaría de la entidad local y la representación legal de la entidad local, que acredite la gestión de las transferencias recibidas correspondientes al Programa de Colaboración Municipal, el personal técnico que ha intervenido en el desarrollo del PAF, la relación de actuaciones realizadas, coste final del Programa y aportación de la entidad local, en su caso, al desarrollo del programa.
2. Asimismo, las entidades locales beneficiarias deberán remitir, en los términos establecidos en el artículo 19 del Decreto 74/2022, de 15 de junio, los documentos de evaluación diagnóstica, en el plazo máximo de un mes tras el inicio de la actividad.
3. Y una Memoria Técnica Final, a remitir en los tres meses siguientes a la finalización de cada anualidad con datos cuantitativos y cualitativos sobre la implementación del Programa, conforme a lo estipulado en el Decreto 74/2022, de 15 de junio, en la que se haga constar, al menos:
- a) Datos de identificación del Programa de Atención a Familias.
 - b) Recursos humanos del Programa de Atención a Familias.
 - c) Datos resumen de las familias atendidas: composición familiar, número de miembros, resoluciones de riesgo y otros aspectos de interés.
 - d) Número de expedientes de familias abiertos y acumulados, distribuidos por municipios.
 - e) Número de menores de edad y de personas adultas con las que se ha trabajado.
 - f) Actuaciones desarrolladas, según áreas de intervención.



- g) Dificultades y fortalezas del programa.
 - h) Propuestas de mejora en la intervención.
 - i) Valoración global del funcionamiento del Programa de Atención a Familias.
 - j) Observaciones, si las hubiera.
 - k) Acciones de coordinación y colaboración llevadas a cabo con otros organismos y/o Administraciones Públicas.
4. Deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto autonómicos, nacionales y comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
 5. Deberán conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante cuatro años desde la fecha de acreditación del Programa, sin perjuicio de que puedan ser objeto de cualquier actuación de comprobación y control prevista en la normativa que resulte de aplicación.
 6. Las transferencias realizadas con cargo a estas dotaciones no tendrán carácter condicionado por lo que será responsabilidad de los Ayuntamientos y/o Mancomunidades destinar esos recursos a la finalidad para la que han sido consignadas en los distintos programas. Para ello, las entidades locales deberán proceder, a través de sus servicios de intervención o de secretaría-intervención, a un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos por los perceptores finales.
 7. En caso de incumplimiento por la entidad del deber de presentación de la documentación indicada en el plazo establecido, tras ser requerida previamente para ello, será causa para detraer el importe no justificado del abono que correspondiera efectuarle en el ejercicio 2027 para la misma finalidad.
 8. En el supuesto de no ser destinataria una entidad de la transferencia objeto del Programa de Colaboración Económica Municipal en el ejercicio de 2027, el remanente no aplicado en el ejercicio anterior será objeto de devolución a la Junta de Extremadura en el primer trimestre del ejercicio corriente.

Duodécimo. Información al centro directivo con competencias en materia de administración local y al Consejo de Política Local.

La Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familias remitirá a la Dirección General de Administración Local, como centro directivo competente para el desarrollo e



implementación del bloque normativo de la autonomía municipal de Extremadura, un informe anual de ejecución y consecución de los objetivos previstos en el Programa Económico Municipal de Atención a las Familias para 2026.

La Dirección General de Administración Local pondrá dicha información en conocimiento del Consejo de Política Local, para que sea tenida en cuenta, en su caso, en la adopción de acuerdos de distribución de fondos en sucesivos ejercicios presupuestarios.

Decimotercero. Vigencia y efectos.

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que, teniendo en cuenta su objeto, sus efectos se extenderán desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme al periodo de ejecución y financiación del programa durante el ejercicio presupuestario 2026 recogido en el acuerdo noveno.

Decimocuarto. Régimen de recursos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 10.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de optar por la interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición presentado. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

**ANEXO I**PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PROGRAMA DE ATENCION
A LAS FAMILIAS 2026

"DISTRIBUCIÓN DE FONDOS"

N.º	NIF	ENTIDAD LOCAL -	PCEM 2026
AYUNTAMIENTOS			
1		AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO	75.076 €
2		INST. MUNICIPAL SERVICIOS SOCIALES AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ	75.076 €
3		INST. MUNICIPAL ASUNTOS SOCIALES AYUNTAMIENTO DE CÁCERES	75.076 €
4		AYUNTAMIENTO DE CORIA	75.076 €
5		AYUNTAMIENTO DE DON BENITO	75.076 €
6		AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA	75.076 €
7		AYUNTAMIENTO DE MONTIJO	75.076 €
8		AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA	75.076 €
9		AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA	75.076 €
10		AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA	75.076 €
11		AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS	75.076 €
12		AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA	75.076 €
13		AYUNTAMIENTO DE ZAFRA	75.076 €

MANCOMUNIDADES MENOS DE 20.000 HABITANTES			
MANCOMUNIDADES MENOS DE 20.000 HABITANTES Y HASTA 12 MUNICIPIOS			
1		MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CÍJARA	76.576 €
2		MANCOMUNIDAD COMARCA DE LAS HURDES	76.576 €
3		MANCOMUNIDAD INTEGRAL LÁCARA-LOS BALDÍOS	76.576 €
4		MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE OLIVENZA	76.576 €



5		MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBEROS DEL TAJO	76.576 €
6		MANCOMUNIDAD RIVERA DE FRESNEDOSA	76.576 €
7		MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIBERIA	76.576 €
8		MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO	76.576 €
9		MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS TENTUDIA	76.576 €
10		MANCOMUNIDAD TIERRA DE BARROS-RIO MATAHEL	76.576 €
11		MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL AMBROZ	76.576 €
12		MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DEL JERTE	76.576 €
13		MANCOMUNIDAD ZONA DE BARROS	76.576 €
14		MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ZONA CENTRO	76.576 €

MENOS DE 20.000 HABITANTES Y MÁS DE 12 MUNICIPIOS

1		MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS GUADIANA	76.816 €
2		MANCOMUNIDAD COMARCA DE TRUJILLO	76.816 €
3		MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE GATA	76.816 €
4		MANCOMUNIDAD TRASIERRA-TIERRAS DE GRANADILLA	76.816 €
5		MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL ALAGON	76.816 €
6		MANCOMUNIDAD INTEGRAL VILLUERCAS-IBORES-JARA	76.816 €
7		MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTÁNCHÉZ	76.816 €

MANCOMUNIDADES MÁS 20.000 HABITANTES**CON POBLACION SUPERIOR A 20.000 HABITANTES Y HASTA 12 MUNICIPIOS**

1		MANCOMUNIDAD SIERRA SUROESTE	111.618 €
2		MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS VEGAS BAJAS	111.618 €



CON POBLACION SUPERIOR A 20.000 HABITANTES Y MÁS DE 12 MUNICIPIOS			
1		MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CENTRO	111.978 €
2		MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TAJO-SALOR	111.978 €
3		MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA SERENA	111.978 €
4		MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LA SERENA-VEGAS ALTAS	111.978 €
5		MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIO BODION	111.978 €
6		MANCOMUNIDAD INTEGRAL CAMPO ARAÑUELO	111.978 €
7		MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS COMARCA DE LLERENA	111.978 €
8		MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA	111.978 €
TOTAL PCEM 2026			3.704.824 €



ANEXO II

**CERTIFICADO DE PROFESIONALES DE LOS
PROGRAMAS DE ATENCIÓN A FAMILIAS**

1. Certificado de personal técnico que interviene en el desarrollo del PCEM PAF.																								
2. Relación de recursos humanos utilizados en el desarrollo del Programa.																								
*Especificar perfil profesional, sexo y edad por cada uno de los profesionales contratados y destinados al Programa de Atención a Familias.																								
<table border="1"><thead><tr><th>PERFIL PROFESIONAL</th><th>FUNCIÓN EN EL PAF</th><th>SEXO</th><th>EDAD</th><th>OTROS</th></tr></thead><tbody><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr></tbody></table>					PERFIL PROFESIONAL	FUNCIÓN EN EL PAF	SEXO	EDAD	OTROS															
PERFIL PROFESIONAL	FUNCIÓN EN EL PAF	SEXO	EDAD	OTROS																				
3. Personal Grupo I, jornada laboral y distribución horaria.																								
4. Personal Grupo II, jornada laboral y distribución horaria.																								

**ANEXO III****CERTIFICACIÓN FINAL DE GASTOS**

Estado justificativo de la gestión de transferencia correspondiente al Programa de Colaboración Económica Municipal de Programas de Atención a Familias 2026.

PROGRAMA	Importe Transferido (1)	Compromiso de créditos (2)	Obligaciones Reconocidas (3)	Pagos realizados (4)	Remanentes no comprometidos (5) = (1)-(2)
PCEM PROGRAMAS ATENCIÓN FAMILIAS					

Expediente:	Entidad Local	N.I.F.
-------------	---------------	--------

A) COSTES DE PERSONAL:

N.º Orden	Apellidos y nombre	DNI/NIF	ACT. (1)	JOR (2)	F. INICIO PROGRAMA	FECHA FIN PROGRAMA	COSTE FINAL

COSTE TOTAL FINAL DEL PERSONAL TÉCNICO DEL PROGRAMA



B) COSTES DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA:

C) COSTE FINAL DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS

Fecha:

La Intervención o Secretaría-Intervención

Representación de la Entidad Local

Fdo.: _____

Fdo.: _____

⁽¹⁾ Tipo personal técnico (grupo I o II)

⁽²⁾ Jornada: Se especificará el porcentaje de jornada del contrato.



ANEXO IV

CERTIFICACION FINAL DE ACTUACIONES Y GASTOS DEL PAF 2026

Estado justificativo de la gestión de transferencia correspondiente al Programa de Colaboración Económica Municipal

Programa de Atención a las Familias 2026

D/D.^a..... Secretario/a Interventor/a de la entidad local de.....NIF....., en el expediente n.º.....correspondiente al Programa de Colaboración Económico Municipal de Programa de Atención a las Familias 2026.

CERTIFICA los siguientes extremos:

- a) El importe transferido a la entidad según anexo de Distribución de Fondos fue de _____
- b) Relación de profesionales del equipo multidiscipliar del programa, conforme a lo estipulado en el resuelto sexto y séptimo del Programa de Colaboración Económica Municipal:
- c) Relación de actuaciones realizadas:
- d) Importe de la aportación económica de la entidad local al Desarrollo del Programa:
- e) Coste final del desarrollo del Programa:

Fecha

La Intervención (o Secretaría-Intervención)

El titular de la Entidad Local





RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2026, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 24 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para servicios de atención residencial, de centro de día y de centro de noche, realizados por las entidades locales extremeñas, para personas mayores, ya sean autónomas o con grado I de dependencia reconocido para 2026. (2026060774)

Habiéndose aprobado, en sesión ordinaria de 24 de marzo de 2026, el acuerdo referido en el encabezado, esta Consejera de Salud y Servicios Sociales,

RESUELVE:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 24 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para servicios de atención residencial, de centro de día y de centro de noche, realizados por las entidades locales extremeñas, para personas mayores, ya sean autónomas o con grado I de dependencia reconocido para 2026.

Mérida, 6 de abril de 2026.

La Consejera de Salud y Servicios
Sociales,

SARA GARCÍA ESPADA



ACUERDO DE 24 DE MARZO DE 2026, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA SERVICIOS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL, DE CENTRO DE DÍA Y DE CENTRO DE NOCHE, REALIZADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES EXTREMEÑAS, PARA PERSONAS MAYORES, YA SEAN AUTÓNOMAS O CON GRADO I DE DEPENDENCIA RECONOCIDO PARA 2026

El artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX, en lo sucesivo) y las sucesivas leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura configuran los Programas de Colaboración Económica Municipal como instrumento de financiación adicional de las entidades locales extremeñas en ámbitos competenciales compartidos, como el Programa de Colaboración Económica Municipal para servicios de atención residencial, de centro de día y de centro de noche, realizados por las entidades locales extremeñas, para personas mayores, ya sean autónomas o con grado I de dependencia reconocido para 2026, que mantiene, previa concertación institucional entre la Junta de Extremadura y las entidades locales, las asignaciones financieras mediante una transferencia de recursos encaminada a fomentar conjuntamente una política autonómica en materia de acción social que, desde el punto de vista municipal, se concreta en una competencia propia en lo que afecta a la gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social.

Ejerciendo sus competencias atribuidas estatutariamente, la Junta de Extremadura, a través del Programa de Colaboración Económica Municipal para servicios de atención residencial, de centro de día y de centro de noche, realizados por las entidades locales extremeñas, para personas mayores, ya sean autónomas o con grado I de dependencia reconocido para 2026, distribuirá territorialmente las transferencias entre todas las entidades locales extremeñas con competencias en materia de servicios sociales, en base a la solidaridad territorial, que se ajusten a los criterios objetivos que sirven de base para la distribución de los créditos, con la finalidad de prestar dichos servicios sociales a las personas mayores, ya sean autónomas o con grado I de dependencia.

La distribución de los créditos se efectuará con relación al número total de plazas debidamente autorizadas para personas autónomas o con Grado I de dependencia reconocido que disponga cada centro. Así mismo, se aborda tanto el régimen de pagos y competencia para su gestión, como la determinación y asignación de los usuarios de los referidos servicios, y el régimen jurídico aplicable a las plazas objeto del presente programa.

En el caso de las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se asume en el artículo 9.1.27 del Estatuto de Autonomía la competencia exclusiva en materia de acción social, en particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de dependencia o cualquiera otras



circunstancias determinantes de exclusión social, así como las prestaciones económicas de asistencia social diferentes de las de seguridad social, en línea con el mandato encomendado a los poderes públicos regionales en el artículo 7 de la norma estatutaria.

Y en el caso de la competencia municipal, se asume en primer lugar, como consecuencia de las competencias que hasta la fecha han venido ejerciendo las entidades locales extremeñas en esta materia, que encontraban su fundamento último en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, donde se crea el Sistema por la Autonomía y Atención de la Dependencia, del que los propios equipamientos de titularidad pública municipal forman parte. En segundo lugar, la justificación formal de la competencia municipal se encuentra reflejada en el artículo 35 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, donde se prevé que las entidades locales extremeñas colaborarán en el ámbito de sus respectivas competencias en el desarrollo de los servicios sociales, en especial, en materia de atención de la dependencia, que enlaza directamente con las competencias garantizadas en el artículo 15.1 d).1.ª de la LGAMEX respecto a la gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social.

En cuanto al ámbito competencial para la iniciativa, atendiendo a lo establecido en el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y sus posteriores modificaciones, corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la dependencia la coordinación general, desarrollo y ejecución de la política social en materia de mayores y de envejecimiento activo.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 23.r) y 90.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta Consejera de Salud y Servicios Sociales, este Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 24 de marzo de 2026 adopta el siguiente,

ACUERDO:

Primero. Objeto y finalidad.

1. El objeto del presente acuerdo es aprobar el Programa de Colaboración Económica Municipal para servicios de atención residencial, de centro de día y de centro de noche, realizados por las entidades locales extremeñas, para personas mayores, ya sean autónomas o con grado I de dependencia reconocido para 2026 que establece las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura y la distribución del crédito del mismo, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Política Local de fecha 25 de febrero de 2026.



2. La finalidad de este Programa de Colaboración Económica Municipal es financiar los servicios de atención residencial, de centro de día y de centro de noche realizados por las entidades locales extremeñas, para personas mayores, ya sean autónomas o con grado I de dependencia reconocido, conforme a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2026.
3. La financiación de este programa tendrá carácter anual y se realizará a través de transferencias desde la Comunidad Autónoma de Extremadura a las entidades locales destinatarias del mismo.

Segundo. Régimen jurídico.

1. El presente Programa de Colaboración Económica Municipal se articula a partir de las competencias que, en materia de acción social, atribuye a la Comunidad Autónoma el artículo 9.1, apartado 27 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las previsiones que, en materia de competencias propias municipales, establece el artículo 15.1.d) 1.ª, en relación con lo establecido en la disposición transitoria primera de la LGAMEX, donde las propias entidades locales pueden desplegar actuaciones respecto a la gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social.

La gestión y administración de los fondos se regirá por lo establecido en el presente acuerdo y se efectuará conforme a la normativa económico-financiera de la Comunidad Autónoma que regule cada tipo de gasto y, particularmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prorrogados durante el ejercicio 2025, desde el 1 de enero de 2025 hasta, en su caso, la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026 y en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y las normas e instrucciones que la desarrollen.

Tercero. Entidades destinatarias del Programa.

1. Serán entidades destinatarias del presente programa las entidades locales de la región que ostenten la titularidad de centros residenciales, centros de día y centros de noche que presten servicios sociales a personas mayores, ya sean autónomas o con grado I de dependencia, siempre y cuando no exista renuncia expresa a formar parte del mismo.
2. Los centros donde se presten los servicios de atención residencial, centro de día y centro de noche deberán disponer de plazas de residencia, de centros de día y/o de centros de noche, inscritos en el Registro de Entidades y Servicios para Personas Mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a fecha 30 de septiembre de 2025.

**Cuarto. Criterios objetivos de distribución de los créditos y cuantía de la transferencia.**

1. El programa tiene una dotación global inicial de 4.300.000,00 euros, con cargo al centro gestor 110060000, aplicación presupuestaria G/232A/46000, código fuente de financiación CAG0000001, programa 20000733 "Mantenimiento de plazas residenciales en centros para mayores" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, correspondiendo a cada entidad y centro la cuantía individual especificada en el Anexo I de este acuerdo, calculada de conformidad con los criterios señalados en el apartado siguiente.
2. La cuantía individualizada a otorgar a cada entidad vendrá determinada por el resultado de multiplicar el importe anual determinado por cada tipo de plaza, por el número total de plazas autorizadas para personas autónomas o con grado I de dependencia reconocido que disponga el centro a fecha 30 de septiembre de 2025.
 - Total plazas autorizadas servicio residencial: 2.537 plazas.
 - Cuantía anual por plaza residencial: 1.005,12 euros.
 - Total plazas autorizadas servicio centro día/centro noche: 2.404 plazas.
 - Cuantía anual por plaza centro de día: 727,95 euros.

Quinto. Abono de transferencias.

1. Los fondos se harán efectivos a las entidades locales con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026 y de conformidad con la partida presupuestaria indicada en el acuerdo cuarto.
2. Cada uno de los pagos que se efectúe a las entidades incluidas en el anexo I de este acuerdo se realizará, conforme a los criterios de distribución previstos en el acuerdo cuarto, previo certificado del servicio gestor sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en este acuerdo para proceder al pago. Dicho certificado debe pronunciarse expresamente sobre los remanentes de fondos no comprometidos con indicación de la cuantía, en su caso, por cada entidad local afectada y del importe de las plazas no ocupadas en esa anualidad, conforme a los siguientes devengos y porcentajes:
 - Una vez aprobado el presente acuerdo, se abonará el pago íntegro a las entidades destinatarias cuya cuantía otorgada sea inferior a 3.000,00 euros, y un primer 50% de la cantidad total prevista a las entidades destinatarias cuya cuantía otorgada sea igual o superior a 3.000,00 euros.



- A partir del 1 de julio se abonará el segundo 50% de la cantidad total prevista a las entidades destinatarias cuya cuantía otorgada sea igual o superior a 3.000,00 euros.

Estos pagos, en su caso, se minorarán mediante los mecanismos previstos para los pagos en formalización, en la parte proporcional que corresponda, por los siguientes conceptos:

- a) El importe de los gastos no comprometidos al finalizar el ejercicio 2025.
- b) El importe correspondiente a las plazas no ocupadas durante dicha anualidad.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de 4 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para servicios de atención residencial, de centro de día y de centro de noche, realizados por las entidades locales extremeñas para personas mayores, ya sean autónomas o con grado I de dependencia reconocido para 2025, y teniendo en cuenta lo previsto en el apartado siguiente.

3. Previa verificación de la documentación presentada por las entidades locales, conforme a lo establecido en el apartado anterior, se determinará el importe de los remanentes de fondos no comprometidos en la anualidad 2025, entendiéndose por tales, la suma del importe de los gastos no comprometidos al finalizar el ejercicio 2025 y del importe de las plazas no ocupadas en esa anualidad, que se les comunicará a las entidades destinatarias, indicándoles el importe de los pagos que les correspondería percibir en 2026, a los efectos de que procedan a alegar lo que consideren.

Una vez presentadas las alegaciones o finalizado el plazo de 10 días concedido para las mismas, se emitirá la correspondiente resolución de minoración de pagos por la persona titular de la Dirección Gerencia del SEPAD de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se tramitarán los mismos en la forma establecida en el apartado anterior.

Si el importe de los remanentes de fondos no comprometidos de la anualidad 2025 fuera superior al importe de la transferencia a realizar en la anualidad 2026, se procederá de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, debiendo la entidad destinataria devolver el exceso de los remanentes de fondos no comprometidos de la anualidad 2025, mediante modelo 50, consignando el código 11441-4, remitiendo copia del mismo al SEPAD.

4. No obstante, lo establecido en los apartados anteriores, las entidades destinatarias podrán renunciar a la transferencia en cualquier momento, debiendo, en su caso, efectuar la devolución del importe abonado, a través de modelo 50, consignando el código 11441-4, que deberá adjuntar al escrito de renuncia, la cual será aceptada mediante resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia del SEPAD de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.



5. Los fondos no comprometidos serán devueltos de acuerdo con lo indicado en los apartados 3 y 4 anteriores, así como por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este programa, a través de modelo 50, consignando el código 11441-4 y remitiendo copia del mismo al SEPAD.
6. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 del acuerdo 2 de este programa, y de lo que, en su caso, disponga la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026, así como en los distintos acuerdos que apruebe el Consejo de Gobierno para el ejercicio 2026 en los que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria, a efectos de asegurar la gestión eficiente de la Tesorería de la Comunidad Autónoma como consecuencia de la existencia de suficientes disponibilidades líquidas, el órgano directivo competente en materia de Tesorería podrá instar al departamento, dirección general u órgano directivo competente en la gestión de los créditos de los diferentes Programas de Colaboración Económica Municipal a la ejecución en uno o varios libramientos a favor de las entidades locales.

Sexto. Determinación de los usuarios de los servicios.

1. La entidad local será la encargada de designar los usuarios a los que se les presta los servicios objeto de este programa.
2. La entidad local deberá comunicar las altas y bajas de los usuarios que ocupan las plazas residenciales, de centro de día o de noche financiadas, de forma obligatoria antes de las setenta y dos horas siguientes, a la Unidad de Atención a las Personas Mayores del SEPAD, utilizando los sistemas de comunicación establecidos por el SEPAD.

Séptimo. Gestión de fondos.

1. Los fondos recibidos se ingresarán en la cuenta de la entidad local destinataria que figure como principal en el sistema económico presupuestario de la Junta de Extremadura.
2. La entidad destinataria podrá contratar total o parcialmente con terceros la gestión del centro, debiendo celebrarse dicho contrato por escrito y de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

No obstante, lo anterior, no se considerará admisible todo aquello que suponga la externalización del servicio cuando la gestión de las plazas pueda dar lugar a duplicidad en la financiación de las mismas, bien sea por contratación o por otra fórmula jurídica.

A este respecto, procede señalar que, si bien las entidades municipales no tienen la obligación de que la gestión de las plazas se lleve a cabo de forma directa, pudiendo ésta ser



objeto de externalización, en este caso será necesario que en la justificación final aporte un certificado en el que haga constar el número de plazas que ha sido gestionado por el tercero, al objeto de que se pueda verificar por el órgano gestor el número efectivo y real de las plazas que queden a disposición y gestión de la entidad beneficiaria para determinar la financiación cierta que proceda con cargo al programa de colaboración.

3. Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el ejercicio 2026 (entendidos éstos como los gastos no comprometidos), que se encuentren en poder de las entidades locales, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio, para el mismo objeto, reduciéndose en el mismo importe la cuantía de la financiación que pudiera corresponder en dicha anualidad. Esta regularización se realizará mediante el reajuste de las cantidades a percibir en los pagos del siguiente año.

Si una vez realizada dicha regularización, con las cantidades a percibir en los pagos del siguiente año, continuaran existiendo remanentes de fondos, la entidad deberá proceder a efectuar la devolución de los mismos, a través de modelo 50, consignando el código 11441-4 y remitiendo copia del mismo al SEPAD.

4. Así mismo, se consideran remanentes de fondos, aquellos que deriven de la no ocupación de todas las plazas objeto de financiación en el centro durante toda la anualidad 2026, que se regularizará mediante el reajuste de las cantidades a percibir en los pagos del siguiente año, calculando la parte proporcional por el tiempo que la plaza no ha sido ocupada.
5. Para la reducción de la cuantía a transferir por plaza no ocupada, se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - a) Si la plaza ha estado ocupada dieciséis días o más, dentro del mismo mes natural, no se detraerá importe alguno a dicha plaza.
 - b) Si la plaza ha estado ocupada entre uno y quince días, dentro del mismo mes natural, se detraerá el 50% del importe mensual de dicha plaza.
 - c) Si la plaza no ha estado ocupada ningún día, dentro del mismo mes natural, se detraerá el 100% del importe mensual de dicha plaza.
6. No obstante, en el caso de no estar ocupadas todas las plazas objeto de financiación en el centro durante toda la anualidad 2026, y siempre que desde el centro se hayan ofrecido servicios comunitarios de proximidad a personas no usuarias del centro, o a usuarias del mismo que interrumpan su asistencia por circunstancias de salud pública u otras limitaciones derivadas de causas de fuerza mayor, no procederá el reajuste por las plazas no



ocupadas, manteniendo la financiación de las mismas de forma proporcional al número de personas que hayan sido beneficiarias de estos servicios y con el límite de plazas que no hayan sido ocupadas.

La posibilidad de destinar los fondos percibidos a servicios comunitarios de proximidad durante el 2026 será posible siempre que el centro residencial, centro de día y/o centro de noche objeto de financiación, esté en funcionamiento y tenga al menos ocupada alguna plaza durante toda la anualidad 2026 y dicho centro no sea beneficiario de transferencias para la financiación de servicios de proximidad en la anualidad 2026.

Los servicios de carácter comunitario que, desde los centros residenciales, centros de día y centro de noche se tendrán en cuenta para no proceder al ajuste serán:

- Servicios destinados a personas mayores que no sean usuarios del centro (servicios a personas mayores que viven en su casa para que puedan utilizar en horario flexible servicios del centro como el comedor, los talleres, el gimnasio, servicio de higiene y aseo personal, etc.)
- Servicios domiciliarios destinados a personas mayores en situación de fragilidad dependencia o que vivan en soledad (servicios de comida y lavandería a domicilio, televigilancia y teleasistencia, etc.)
- Estancias temporales para respiro familiar.
- Otros servicios (préstamo de ayudas técnicas, podología, peluquería, lavandería etc.)

En el caso que la prestación de estos servicios conllevara la aportación económica por parte de los usuarios, los precios por servicios deberán figurar en la tarifa de precios, la cual deberá ser remitida a la unidad del SEPAD competente en materia de autorización y acreditación de centros y servicios sociales de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de Extremadura.

7. En caso de no ser la entidad, en el siguiente ejercicio, destinataria de la transferencia objeto de este acuerdo, los remanentes de fondos no comprometidos, según los criterios establecidos, deberán ser devueltos por la entidad, a través de modelo 50, consignando el código 11441-4 y remitiendo copia del mismo al SEPAD.
8. Si durante el ejercicio presupuestario se produce el cierre de algún centro se deberá comunicar esta circunstancia al SEPAD tan pronto se produzca. La entidad estará obligada a devolver los fondos transferidos, proporcionalmente al tiempo en que no se han prestado los servicios financiados en aplicación de los criterios establecidos en el apartado tercero de este acuerdo séptimo.

**Octavo. Verificación del destino de los fondos.**

Las entidades locales destinatarias de los créditos transferidos deberán:

1. Finalizado el ejercicio económico, y no más tarde del 31 de enero de 2027, remitir al órgano directivo competente de la Consejería de Salud y Servicios Sociales la siguiente documentación:

- Relación nominal de personas usuarias que hayan ocupado las plazas financiadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, conforme al modelo establecido en el anexo II, con indicación expresa de las fechas de alta y baja en el centro y especificando, en su caso, a qué plaza sustituye cada nuevo ingreso.

Cada registro de usuario deberá permitir comprobar la trazabilidad completa de ocupación de cada plaza, de modo que se pueda verificar la continuidad o los períodos de vacante en cada una de las plazas financiadas.

- En su caso, relación nominal de personas que, no siendo usuarias del centro o a usuarias del mismo que interrumpan su asistencia por circunstancias de salud pública u otras limitaciones derivadas de causas de fuerza mayor, hayan sido beneficiarias de servicios comunitarios de proximidad, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, conforme al anexo III, con indicación de las fechas de alta y baja en los servicios prestados.

- Certificación de gastos e ingresos comprometidos, conforme al anexo IV.

En el supuesto de que alguna entidad no presentara esa documentación en el plazo establecido, tras ser requerida previamente para ello, se le detraerá el importe no justificado, del abono que correspondiera efectuarle en el ejercicio 2027 para la misma finalidad. En el caso de que no fuera beneficiaria en la anualidad 2027, se procederá conforme al apartado siete del acuerdo séptimo.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos, nacionales y comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. El SEPAD podrá verificar en cualquier momento la ejecución de los servicios prestados por las entidades locales, así como el destino de los fondos percibidos por estos, a cuyo efecto podrá requerir la documentación acreditativa necesaria.

3. Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante 4 años, sin perjuicio de las exigencias derivadas al respecto en materia de la legislación de transparencia y acceso a la información pública.



4. Ejercer un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos por los perceptores finales.

Noveno. Información al centro directivo con competencias en materia de administración local y al Consejo de Política Local de Extremadura.

1. El centro gestor de la Consejería de Salud y Servicios Sociales responsable del programa remitirá a la Dirección General con competencias en Administración Local, como centro directivo competente para el desarrollo e implementación del bloque normativo de la autonomía municipal de Extremadura, un informe resumido de la ejecución del mismo y de la consecución de los objetivos previstos.
2. Dicha información será puesta en conocimiento, a través de la Dirección General competente en materia de Administración Local, del Consejo de Política Local, y será tenida en cuenta, en su caso, en la adopción de acuerdos de distribución de fondos en sucesivos ejercicios presupuestarios.

Décimo. Publicación y efectos.

El presente acuerdo producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Undécimo. Régimen de recursos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 10.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En el caso de optar por la interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición presentado.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

**ANEXO I**

PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA SERVICIOS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL, DE CENTRO DE DÍA Y DE CENTRO DE NOCHE, REALIZADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES EXTREMEÑAS, PARA PERSONAS MAYORES, YA SEAN AUTÓNOMAS O CON GRADO I DE DEPENDENCIA RECONOCIDO PARA 2026

N.º PLAZAS E IMPORTE CONDEDIDO A LAS ENTIDADES

SERVICIO RESIDENCIAL

N.º	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE 2026
1	P1000400J	ACEHUCHE	RESIDENCIA DE MAYORES DE ACEHUCHE	CACERES	16	16.081,99 €
2	P1000500G	ACEITUNA	RESIDENCIA DE MAYORES DE ACEITUNA	CACERES	4	4.020,50 €
3	P0600200J	ACEUCHAL	RESIDENCIA DE MAYORES DE ACEUCHAL	BADAJEZ	20	20.102,48 €
4	P1000600E	AHIGAL	RESIDENCIA DE MAYORES NTRA SRA DE LA ASUNCIÓN	CACERES	14	14.071,74 €
5	P0600300H	AHILLONES	RESIDENCIA DE MAYORES JUAN ESPINO MARÍN	BADAJEZ	24	24.122,99 €
6	P0600400F	ALANGE	RESIDENCIA DE MAYORES NTRA SEÑORA VIRGEN DE LA MILAGROSA	BADAJEZ	6	6.030,74 €
7	P1000700C	ALBALÁ	RESIDENCIA DE MAYORES LA ESPERANZA	CACERES	14	14.071,74 €
8	P0600600A	ALBURQUERQUE	VIRGEN DEL CARMEN	BADAJEZ	2	2.010,25 €
9	P0600600A	ALBURQUERQUE	RM NTRA. SRA. DE CARRIÓN	BADAJEZ	20	20.102,48 €
10	P1000800A	ALCÁNTARA	RESIDENCIA DE MAYORES SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	CACERES	18	18.092,23 €
11	P1000900I	ALCOLLARIN	RESIDENCIA DE MAYORES MARÍA INMACULADA	CACERES	5	5.025,62 €
12	P0600700I	ALCONCHEL	RESIDENCIA DE MAYORES DE ALCONCHEL	BADAJEZ	20	20.102,48 €



N.º	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE 2026
13	P0600800G	ALCONERA	RESIDENCIA DE MAYORES DE ALCONERA	BADAJOS	1	1.005,12 €
14	P1001200C	ALDEA DEL CANO	RESIDENCIA DE MAYORES FRANCISCO SANCHEZ SALAZAR	CACERES	10	10.051,24 €
15	P1001100E	ALDEACENTE- NERA	RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE LA CONCEPCIÓN	CACERES	4	4.020,50 €
16	P1001400I	ALDEANUEVA DE LA VERA	CENTRO RESIDENCIAL LOS PINOS	CÁCERES	1	1.005,12 €
17	P1001500F	ALDEANUEVA DEL CAMINO	RESIDENCIA DE MAYORES DE ALDEANUEVA DEL CAMINO	CACERES	24	24.122,99 €
18	P1001700B	ALIA	RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE LA CONCEPCIÓN	CACERES	4	4.020,50 €
19	P1001800J	ALISEDA	RESIDENCIA DE MAYORES ANGELITA OLGADO	CACERES	29	29.148,60 €
20	P1001900H	ALMARAZ	RESIDENCIA DE MAYORES CATALINA CURIEL	CACERES	2	2.010,25 €
21	P1002000F	ALMOHARÍN	PISO TUTELADO DE MAYORES DE ALMOHARÍN	CACERES	22	22.112,73 €
22	P1002000F	ALMOHARÍN	RESIDENCIA DE MAYORES DE ALMOHARÍN	CACERES	24	24.122,99 €
23	P0601200I	ARROYO SAN SERVÁN	RESIDENCIA DE MAYORES CON CENTRO DE DÍA NTRA. SRA. DE PERALES	BADAJOS	24	24.122,99 €
24	P1002400H	ARROYOMOLINOS	RESIDENCIA DE MAYORES DE ARROYOMOLINOS	CACERES	1	1.005,12 €
25	P0601600J	BARCARROTA	RESIDENCIA DE MAYORES DE BARCARROTA	BADAJOS	1	1.005,12 €
26	P0601800F	BENQUERENCIA DE LA SERENA	PISOS TUTELADOS DE HELECHAL	BADAJOS	20	20.102,48 €
27	P0601900D	BERLANGA	RESIDENCIA DE MAYORES DE BERLANGA	BADAJOS	20	20.102,48 €



N.º	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE 2026
28	P0602000B	BIENVENIDA	RESIDENCIA DE MAYORES DE BIENVENIDA	BADAJEZ	20	20.102,48 €
29	P0602100J	BODONAL DE LA SIERRA	RESIDENCIA HUMILDAD DE PRADO	BADAJEZ	24	24.122,99 €
30	P1003300I	BROZAS	RESIDENCIA DE MAYORES DE BROZAS	CACERES	22	22.112,73 €
31	P0602300F	CABEZA DEL BUEY	RESIDENCIA	BADAJEZ	24	24.122,99 €
32	P0602400D	CABEZA LA VACA	RM CON CD DE CABEZA LA VACA	BADAJEZ	20	20.102,48 €
33	P1003600B	CABEZUELA DEL VALLE	RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE PEÑAS ALBAS	CACERES	14	14.071,74 €
34	P0602500A	CALAMONTE	RESIDENCIA MIXTA	BADAJEZ	2	2.010,25 €
35	P1004100B	CALZADILLA	RESIDENCIA DE MAYORES SANTA CATALINA	CACERES	6	6.030,74 €
36	P0602800E	CAMPANARIO	RESIDENCIA DE MAYORES DE CAMPANARIO	BADAJEZ	30	30.153,72 €
37	P0602900C	CAMPILLO DE LLERENA	RESIDENCIA DE MAYORES DE CAMPILLO DE LLERENA	BADAJEZ	3	3.015,37 €
38	P1004400F	CAMPO LUGAR	RESIDENCIA DE MAYORES NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES	CACERES	1	1.005,12 €
39	P1004900E	CARRASCALEJO	RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE GUADALUPE	CACERES	8	8.040,99 €
40	P1005000C	CASAR DE CÁCERES	PISOS TUTELADOS DE CASAR DE CÁCERES	CACERES	15	15.076,86 €
41	P1005100A	CASAR DE PALOMERO	RESIDENCIA DE MAYORES ROSARIO TERRÓN	CACERES	16	16.081,99 €
42	P1005200I	CASARES DE LAS HURDES	RESIDENCIA DE MAYORES BALCON HURDANO	CACERES	14	14.071,74 €



N.º	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE 2026
43	P0603300E	CASAS DE DON PEDRO	MANUEL LABRADOR CALDERÓN	BADAJEZ	12	12.061,49 €
44	P1005700H	CASAS DE MILLAN	RESIDENCIA DE MAYORES DE CASAS DE MILLÁN	CACERES	20	20.102,48 €
45	P1005500B	CASAS DEL CASTAÑAR	RESIDENCIA DE MAYORES EL CERRO	CACERES	36	36.184,47 €
46	P1005600J	CASAS DEL MONTE	RESIDENCIA DE MAYORES DE CASAS DEL MONTE	CACERES	32	32.163,97 €
47	P1005900D	CASATEJADA	RESIDENCIA DE MAYORES DE CASATEJADA	CACERES	14	14.071,74 €
48	P1006000B	CASILLAS DE CORIA	RESIDENCIA DE MAYORES DE CASILLAS DE CORIA	CACERES	5	5.025,62 €
49	P1006100J	CASTAÑAR DE IBOR	RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA ROSARIO CORDERO MARTÍN	CÁCERES	4	4.020,50 €
50	P0603500J	CASTILBLANCO	VIRGEN DE LAS CANDELAS	BADAJEZ	15	15.076,86 €
51	P1006200H	CECLAVIN	RESIDENCIA DE MAYORES DE CECLAVÍN	CACERES	26	26.133,23 €
52	P1006300F	CEDILLO	RESIDENCIA DE MAYORES LA HERMANDAD	CACERES	10	10.051,24 €
53	P1006500A	CILLEROS	RESIDENCIA DE MAYORES SIERRA DE SANTA OLALLA	CACERES	20	20.102,48 €
54	P1007100I	DELEITOSA	RESIDENCIA DE MAYORES DE DELEITOSA	CACERES	2	2.010,25 €
55	P1018800A	EL TORNO	RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE LA PIEDAD	CACERES	15	15.076,86 €
56	P0604800C	ESPARRAGOSA DE LARES	CENTRO RESIDENCIAL MIXTO SANTA CATALINA	BADAJEZ	4	4.020,50 €
57	P0604900A	FERIA	PISO TUTELADO	BADAJEZ	20	20.102,48 €



N.º	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE 2026
58	P0605000I	FREGENAL DE LA SIERRA	R.M. SAN BLAS	BADAJEZ	20	20.102,48 €
59	P0605100G	FUENLABRADA DE LOS MONTES	RESIDENCIA DE MAYORES DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	BADAJEZ	29	29.148,60 €
60	P0605300C	FUENTE DEL ARCO	LA MOLINETA	BADAJEZ	20	20.102,48 €
61	P0605500H	FUENTES DE LEÓN	PISO TUTELADO	BADAJEZ	12	12.061,49 €
62	P0605600F	GARBAYUELA	RM DE GARBAYUELA	BADAJEZ	2	2.010,25 €
63	P1007800D	GARCIAZ	RESIDENCIA DE MAYORES SANTA ANA	CACERES	2	2.010,25 €
64	P1008300D	GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	RESIDENCIA DE MAYORES DE GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	CACERES	2	2.010,25 €
65	P0605900J	GRANJA DE TORREHERMOSA	RESIDENCIA DE MAYORES CON CENTRO DE DÍA	BADAJEZ	24	24.122,99 €
66	P0606000H	GUAREÑA	RESIDENCIA DE MAYORES DE GUAREÑA	BADAJEZ	1	1.005,12 €
67	P1009300C	GUIJO DE GRANADILLA	RESIDENCIA DE MAYORES DE GUIJO DE GRANADILLA	CACERES	11	11.056,37 €
68	P0606200D	HELECHOSA DE LOS MONTES	LA NACIENTE	BADAJEZ	2	2.010,25 €
69	P1009500H	HERGUIJUELA	RESIDENCIA DE MAYORES DE HERGUIJUELA	CACERES	14	14.071,74 €
70	P1009600F	HERNÁN PÉREZ	RESIDENCIA DE MAYORES LAS ERAS	CACERES	4	4.020,50 €
71	P1009700D	HERRERA DE ALCÁNTARA	RESIDENCIA DE MAYORES DE HERRERA DE ALCÁNTARA	CACERES	10	10.051,24 €
72	P1009900J	HERVÁS	RESIDENCIA DE MAYORES PATRONATO DE HERVÁS	CACERES	2	2.010,25 €
73	P0606400J	HIGUERA DE LA SERENA	RESIDENCIA MIXTA DE MAYORES DE HIGUERA DE LA SERENA	BADAJEZ	8	8.040,99 €



N.º	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE 2026
74	P0606600E	HIGUERA DE VARGAS	CENTRO RESIDENCIAL CON CENTRO DE DÍA	BADAJEZ	24	24.122,99 €
75	P0606700C	HIGUERA LA REAL	PISO TUTELADO	BADAJEZ	19	19.097,36 €
76	P1010100D	HINOJAL	RESIDENCIA DE MAYORES DE HINOJAL	CACERES	16	16.081,99 €
77	P0606900I	HORNACHOS	R.M. NTRA SRA DE LOS REMEDIOS	BADAJEZ	20	20.102,48 €
78	P1010300J	HOYOS	RESIDENCIA DE MAYORES VILLA DE HOYOS	CACERES	24	24.122,99 €
79	P1010500E	IBAHERNANDO	RESIDENCIA DE MAYORES ELADIO VIÑUELAS	CACERES	19	19.097,36 €
80	P1010600C	JARAICEJO	RESIDENCIA DE MAYORES DE JARAICEJO	CACERES	2	2.010,25 €
81	P0600500C	LA ALBUERA	LAS CALEÑAS	BADAJEZ	1	1.005,12 €
82	P0600500C	LA ALBUERA	LA ALBUERA I	BADAJEZ	20	20.102,48 €
83	P0603900B	LA CORONADA	CENTRO RESIDENCIAL DE LA CORONADA	BADAJEZ	2	2.010,25 €
84	P1007000A	LA CUMBRE	RESIDENCIA DE MAYORES NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	CACERES	2	2.010,25 €
85	P1008800C	LA GRANJA	RESIDENCIA DE MAYORES DE LA GRANJA	CACERES	10	10.051,24 €
86	P1014700G	LA PESGA	CENTRO RESIDENCIAL Y CENTRO DE DÍA "MIRADOS DE LOS ÁNGELES"	CACERES	2	2.010,25 €
87	P0616200B	LA ZARZA	RESIDENCIA DE MAYORES DE LA ZARZA	BADAJEZ	3	3.015,37 €
88	P0607400I	LLERENA	CENTRO RESIDENCIAL MIXTO DE LLERENA	BADAJEZ	34	34.174,22 €
89	P0607200C	LOBÓN	RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA DE LOBÓN	BADAJEZ	2	2.010,25 €



N.º	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE 2026
90	P1011300I	LOSAR DE LA VERA	RESIDENCIA DE MAYORES M.ª ANGELES BUJANDA	CACERES	2	2.010,25 €
91	P1011500D	MADRIGALEJO	RESIDENCIA DE MAYORES DE MADRIGALEJO	CACERES	22	22.112,73 €
92	P1011600B	MADROÑERA	RESIDENCIA DE MAYORES DE MADROÑERA	CACERES	8	8.040,99 €
93	P1011700J	MAJADAS DE TIÉTAR	RESIDENCIA DE MAYORES SAN SEBASTIÁN	CACERES	7	7.035,87 €
94	P1011800H	MALPARTIDA DE CÁCERES	PISO TUTELADO DE MALPARTIDA DE CÁCERES	CACERES	13	13.066,61 €
95	P1011900F	MALPARTIDA DE PLASENCIA	RESIDENCIA DE MAYORES DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	CACERES	40	40.204,97 €
96	P1012100B	MATA DE ALCÁNTARA	RESIDENCIA DE MAYORES DE MATA DE ALCÁNTARA	CACERES	11	11.056,37 €
97	P0608100D	MEDINA DE LAS TORRES	RESIDENCIA DE MAYORES DE MEDINA DE LAS TORRES	BADAJOS	20	20.102,48 €
98	P1012200J	MEMBRÍO	RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE GUADALUPE	CACERES	27	27.138,35 €
99	P1012300H	MESAS DE IBOR	RESIDENCIA DE MAYORES MOLINEROS DE IBOR	CACERES	2	2.010,25 €
100	P1012600A	MIRABEL	RESIDENCIA DE MAYORES SIERRA DE LOS CANCHOS	CACERES	16	16.081,99 €
101	P0608500E	MONESTERIO	PISO TUTELADO	BADAJOS	20	20.102,48 €
102	P1012800G	MONROY	RESIDENCIA DE MAYORES DE MONROY	CACERES	18	18.092,23 €
103	P1012900E	MONTANCHEZ	RESIDENCIA DE MAYORES Balcón de Extremadura	CACERES	14	14.071,74 €
104	P1013000C	MONTEHERMOSO	RESIDENCIA DE MAYORES LOS MOLINOS	CACERES	10	10.051,24 €
105	P0608600C	MONTEMOLIN	CENTRO RESIDENCIAL CON CENTRO DE DÍA	BADAJOS	20	20.102,48 €



N.º	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE 2026
106	P0608700A	MONTE RRUBIO DE LA SERENA	PISO TUTELADO	BADAJEZ	20	20.102,48 €
107	P1013100A	MORALEJA	RESIDENCIA DE MAYORES SAN BLAS	CACERES	8	8.040,99 €
108	P1013300G	NAVACONCEJO	RESIDENCIA DE MAYORES SANTÍSIMO CRISTO DEL VALLE	CACERES	28	28.143,48 €
109	P0609100C	NAVALVILLAR DE PELA	RESIDENCIA DE MAYORES CON CENTRO DE DÍA	BADAJEZ	24	24.122,99 €
110	P1013600J	NAVAS DEL MADROÑO	RESIDENCIA DE MAYORES DE NAVAS DEL MADROÑO	CACERES	26	26.133,23 €
111	P1013700H	NAVEZUELAS	RESIDENCIA DE MAYORES SANTIAGO APOSTOL	CACERES	8	8.040,99 €
112	P0609300I	OLIVA DE LA FRONTERA	RESIDENCIA DE MAYORES CON CENTRO DE DÍA	BADAJEZ	20	20.102,48 €
113	P0609700J	ORELLANA LA VIEJA	PISO TUTELADO CON CENTRO DE DÍA	BADAJEZ	20	20.102,48 €
114	P1014100J	PASARON DE LA VERA	RESIDENCIA DE MAYORES MARÍA DE LUNA	CACERES	22	22.112,73 €
115	P0610000B	PEÑALSORDO	RESIDENCIA DE PEÑALSORDO	BADAJEZ	30	30.153,72 €
116	P1014300F	PERALEDA DE LA MATA	RESIDENCIA DE MAYORES DE PERALEDA DE LA MATA	CACERES	30	30.153,72 €
117	P0610100J	PERALEDA DEL ZAUCEJO	VIRGEN DE FÁTIMA	BADAJEZ	3	3.015,37 €
118	P1014500A	PERALES DEL PUERTO	RESIDENCIA DE MAYORES "LA CASA BLANCA"	CACERES	1	1.005,12 €
119	P1014600I	PESCUEZA	RESIDENCIA DE MAYORES DE PESCUEZA	CACERES	2	2.010,25 €
120	P1014900C	PINOFRANQUEADO	RESIDENCIA DE MAYORES DE PINOFRANQUEADO	CACERES	20	20.102,48 €



N.º	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE 2026
121	P1015000A	PIORNAL	RESIDENCIA DE MAYORES TORMANTOS	CACERES	23	23.117,86 €
122	P1015200G	PLASENZUELA	RESIDENCIA DE MAYORES PADRE DAMIÁN	CACERES	26	26.133,23 €
123	P1015300E	PORTAJE	RESIDENCIA DE MAYORES DE PORTAJE	CACERES	6	6.030,74 €
124	P1015500J	POZUELO DE ZARZÓN	RESIDENCIA DE MAYORES SAN GREGORIO	CACERES	6	6.030,74 €
125	P0610200H	PUEBLA DE AL-COCER	SAN ANTÓN	BADAJEZ	32	32.163,97 €
126	P0610500A	PUEBLA DEL MAESTRE	PISO TUTELADO	BADAJEZ	34	34.174,22 €
127	P0610900C	QUINTANA DE LA SERENA	RESIDENCIA	BADAJEZ	10	10.051,24 €
128	P1015800D	RIOLOBOS	RESIDENCIA DE MAYORES DE RIOLOBOS	CACERES	20	20.102,48 €
129	P1016100H	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	RESIDENCIA DE MAYORES DE ROBLEDILLO DE TRUJILLO	CACERES	1	1.005,12 €
130	P1016300D	ROMANGORDO	RESIDENCIA DE MAYORES PABLO NARANJO	CACERES	24	24.122,99 €
131	P1016500I	SALORINO	RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA DE SALORINO	CACERES	2	2.010,25 €
132	P0611600H	SALVALEÓN	PISO TUTELADO	BADAJEZ	15	15.076,86 €
133	P1016600G	SALVATIERRA DE SANTIAGO	RESIDENCIA DE MAYORES DE SALVATIERRA DE SANTIAGO	CACERES	25	25.128,10 €
134	P1016700E	SAN MARTÍN DE TREVEJO	RESIDENCIA DE MAYORES SAN MIGUEL	CACERES	20	20.102,48 €
135	P0611800D	SANCTI SPIRITUS	CR Y CD DE SANCTI SPIRITUS	BADAJEZ	12	12.061,49 €



N.º	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE 2026
136	P0612000J	SANTA AMALIA	SAN MIGUEL	BADAJEZ	24	24.122,99 €
137	P1016800C	SANTA ANA	RESIDENCIA DE MAYORES DE SANTA ANA	CACERES	2	2.010,25 €
138	P0612100H	SANTA MARTA DE LOS BARROS	RESIDENCIA DE MAYORES DE SANTA MARTA DE LOS BARROS	BADAJEZ	20	20.102,48 €
139	P1017100G	SANTA MARTA DE MAGASCA	RESIDENCIA OBRA SOCIAL SANTA MARTA DE MAGASCA	CACERES	16	16.081,99 €
140	P1017200E	SANTIAGO DE ALCANTARA	RESIDENCIA DE MAYORES EL PENDERE	CACERES	33	33.169,10 €
141	P1017300C	SANTIAGO DEL CAMPO	RESIDENCIA DE MAYORES DE SANTIAGO DEL CAMPO	CACERES	10	10.051,24 €
142	P1017500H	SANTIBÁÑEZ EL BAJO	CENTRO RESIDENCIAL DE SANTIBÁÑEZ EL BAJO	CACERES	1	1.005,12 €
143	P0612400B	SEGURA DE LEÓN	PISO TUTELADO CON CENTRO DE DÍA SAN ROQUE	BADAJEZ	20	20.102,48 €
144	P1018000H	SIERRA DE FUENTES	RESIDENCIA DE MAYORES DE SIERRA DE FUENTES	CACERES	20	20.102,48 €
145	P0612500I	SIRUELA	RESIDENCIA DE MAYORES DE SIRUELA	BADAJEZ	24	24.122,99 €
146	P0612700E	TALARRUBIAS	PISO TUTELADO	BADAJEZ	24	24.122,99 €
147	P1018100F	TALAVAN	RESIDENCIA DE MAYORES DE TALAVÁN	CACERES	12	12.061,49 €
148	P0612800C	TALAVERA LA REAL	HOGAR CON PISOS TUTELADOS	BADAJEZ	20	20.102,48 €
149	P0613000I	TAMUREJO	RESIDENCIA DE MAYORES DE TAMUREJO	BADAJEZ	4	4.020,50 €
150	P1019100E	TORRE DE DON MIGUEL	RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE LA ASUNCIÓN	CACERES	20	20.102,48 €
151	P0613100G	TORRE DE MIGUEL SESMERO	RESIDENCIA DE MAYORES DE TORRE DE MIGUEL SESMERO	BADAJEZ	5	5.025,62 €



N.º	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE 2026
152	P1018900I	TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	RESIDENCIA DE MAYORES ILUMINADA MARTÍN OVELAR	CACERES	8	8.040,99 €
153	P1019000G	TORRECILLAS DE LA TIESA	RESIDENCIA DE MAYORES DE TORRECILLAS DE LA TIESA	CACERES	12	12.061,49 €
154	P0613200E	TORREMAYOR	RESIDENCIA DE MAYORES ALGUIJUELA	BADAJEZ	2	2.010,25 €
155	P1019600D	TORREMOCHA	RESIDENCIA DE MAYORES DE TORREMOCHA	CACERES	1	1.005,12 €
156	P1019700B	TORREORGAZ	RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES DE TORREORGAZ	CACERES	1	1.005,12 €
157	P1019800J	TORREQUEMADA	RESIDENCIA DE MAYORES EL MOLINO	CACERES	20	20.102,48 €
158	P0613700D	VALDECABALLEROS	RESIDENCIA DE MAYORES CON URD	BADAJEZ	12	12.061,49 €
159	P1020100B	VALDECAÑAS DE TAJO	RESIDENCIA DE MAYORES SAN BLAS	CACERES	14	14.071,74 €
160	P1020500C	VALDEMORALES	RESIDENCIA DE MAYORES DE VALDEMORALES	CACERES	1	1.005,12 €
161	P1020700I	VALENCIA DE ALCÁNTARA	SAN PEDRO DE ALCANTARA	CACERES	24	24.122,99 €
162	P0614100F	VALENCIA DEL VENTOSO	RESIDENCIA DE MAYORES	BADAJEZ	4	4.020,50 €
163	P0614600E	VALLE DE LA SERENA	RESIDENCIA DE MAYORES	BADAJEZ	20	20.102,48 €
164	P0614800A	VALLE DE SANTA ANA	RESIDENCIA DE MAYORES	BADAJEZ	16	16.081,99 €
165	P1020800G	VALVERDE DE LA VERA	RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE FUENTES CLARAS	CACERES	8	8.040,99 €
166	P0614300B	VALVERDE DE LEGANÉS	CENTRO RESIDENCIAL MIXTO	BADAJEZ	4	4.020,50 €



N.º	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE 2026
167	P1020900E	VALVERDE DEL FRESNO	RESIDENCIA DE MAYORES DE VALVERDE DEL FRESNO	CACERES	18	18.092,23 €
168	P6013101H	VEGAVIANA	RESIDENCIA DE MAYORES EL ENCINAR	CACERES	4	4.020,50 €
169	P1021000C	VIANDAR DE LA VERA	PISO TUTELADO MAESTRO MARINO TIMÓN	CACERES	12	12.061,49 €
170	P1021100A	VILLA DEL CAMPO	RESIDENCIA DE MAYORES DE VILLA DEL CAMPO	CACERES	4	4.020,50 €
171	P1021200I	VILLA DEL REY	RESIDENCIA DE MAYORES DE VILLA DEL REY	CACERES	1	1.005,12 €
172	P0615000G	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	RM LA MERCED	BADAJOS	2	2.010,25 €
173	P1021300G	VILLAMESIAS	RESIDENCIA DE MAYORES DE VILLAMESÍAS	CACERES	2	2.010,25 €
174	P1021500B	VILLANUEVA DE LA SIERRA	RESIDENCIA DE MAYORES "DIOS PADRE"	CACERES	16	16.081,99 €
175	P1021600J	VILLANUEVA DE LA VERA	RESIDENCIA DE MAYORES EL PRADO	CACERES	32	32.163,97 €
176	P0615400I	VILLANUEVA DEL FRESNO	RESIDENCIA MIXTA DE MAYORES DE VILLANUEVA DEL FRESNO	BADAJOS	12	12.061,49 €
177	P0615500F	VILLAR DEL REY	VIRGEN DE LA RIVERA	BADAJOS	18	18.092,23 €
178	P0615700B	VILLARTA DE LOS MONTES	RESIDENCIA DE MAYORES DE VILLARTA DE LOS MONTES	BADAJOS	1	1.005,12 €
179	P1021900D	VILLASBUENAS DE GATA	RESIDENCIA DE MAYORES SIETE VILLAS	CACERES	4	4.020,50 €
180	P0615900H	ZAHÍNOS	RESIDENCIA DE MAYORES	BADAJOS	2	2.010,25 €
181	P0616000F	ZALAMEA DE LA SERENA	ADOLFO SUÁREZ	BADAJOS	16	16.081,99 €



N.º	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE 2026
182	P0616100D	ZARZA CAPILLA	RESIDENCIA DE MAYORES CON URD	BADAJEZ	14	14.071,74 €
183	P1022200H	ZARZA LA MAYOR	RESIDENCIA DE MAYORES DE ZARZA LA MAYOR	CACERES	20	20.102,48 €
184	P1022300F	ZORITA	RESIDENCIA DE MAYORES DE ZORITA	CACERES	20	20.102,48 €
185	P0600004F	ZURBARÁN	CENTRO RESIDENCIAL MIXTO "EL COLONO"	BADAJEZ	2	2.010,25 €

2.550.000,00 €

PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA SERVICIOS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL, DE CENTRO DE DÍA Y DE CENTRO DE NOCHE, REALIZADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES EXTREMEÑAS, PARA PERSONAS MAYORES, YA SEAN AUTÓNOMAS O CON GRADO I DE DEPENDENCIA RECONOCIDO PARA 2026

N.º PLAZAS E IMPORTE CONDEDIDO A LAS ENTIDADES

SERVICIO CENTRO DE DÍA/CENTRO DE NOCHE

N.º	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE 2026
1	P1000100F	ABADIA	CENTRO DE DÍA DE ABADÍA	CACERES	26	18.926,80 €
2	P0600100B	ACEDERA	CENTRO DE DÍA DE LOS GUALPERALES	BADAJEZ	10	7.279,53 €
3	P1000500G	ACEITUNA	RESIDENCIA DE MAYORES DE ACEITUNA	CACERES	10	7.279,53 €
4	P0600200J	ACEUCHAL	RESIDENCIA DE MAYORES DE ACEUCHAL	BADAJEZ	20	14.559,07 €
5	P1000600E	AHIGAL	CENTRO DE DÍA DE AHIGAL	CACERES	20	14.559,07 €
6	P0600300H	AHILLONES	RESIDENCIA DE MAYORES JUAN ESPINO MARÍN	BADAJEZ	18	13.103,16 €
7	P6007701C	ALAGON	CENTRO DE DÍA	CACERES	20	14.559,07 €



N.º	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE 2026
8	P0600400F	ALANGE	RESIDENCIA DE MAYORES NTRA SEÑORA VIRGEN DE LA MILAGROSA	BADAJOS	10	7.279,53 €
9	P0600600A	ALBURQUERQUE	RM NTRA. SRA. DE CARRIÓN	BADAJOS	10	7.279,53 €
10	P0600700I	ALCONCHEL	RESIDENCIA DE MAYORES DE ALCONCHEL	BADAJOS	15	10.919,30 €
11	P0600800G	ALCONERA	RESIDENCIA DE MAYORES DE ALCONERA	BADAJOS	10	7.279,53 €
12	P1001000G	ALCUÉSCAR	AMADA CORRAL. FASE II	CACERES	25	18.198,84 €
13	P1001100E	ALDEACENTE- NERA	RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE LA CONCEPCIÓN	CACERES	9	6.551,58 €
14	P1001400I	ALDEANUEVA DE LA VERA	CENTRO RESIDENCIAL LOS PINOS	CÁCERES	25	18.198,84 €
15	P1001500F	ALDEANUEVA DEL CAMINO	RESIDENCIA CON CENTRO DE DÍA	CACERES	16	11.647,25 €
16	P1001700B	ALIA	RESIDENCIA DE MAYORES CON CENTRO DE DÍA DE ALÍA	CACERES	8	5.823,63 €
17	P1001800J	ALISEDA	RESIDENCIA DE MAYORES ANGELITA OLGADO	CACERES	10	7.279,53 €
18	P1001900H	ALMARAZ	RESIDENCIA DE MAYORES CATALINA CURIEL	CACERES	4	2.911,81 €
19	P1002000F	ALMOHARÍN	UNIDAD RESIDENCIAL DE DÍA DE ALMOHARÍN	CACERES	30	21.838,60 €
20	P0601200I	ARROYO SAN SERVÁN	RESIDENCIA DE MAYORES CON CENTRO DE DÍA NTRA. SRA. DE PERALES	BADAJOS	15	10.919,30 €
21	P1002400H	ARROYOMOLI- NOS	RESIDENCIA DE MAYORES DE ARROYOMOLINOS	CACERES	10	7.279,53 €
22	P0601700H	BATERNO	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	12	8.735,44 €



N.º	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE 2026
23	P0602000B	BIENVENIDA	RESIDENCIA DE MAYORES DE BIENVENIDA	BADAJEZ	10	7.279,53 €
24	P0602100J	BODONAL DE LA SIERRA	PISOS TUTELADOS "HUMILDAD DE PRADO"	BADAJEZ	10	7.279,53 €
25	P1003100C	BOHONAL DE IBOR	CENTRO DE DÍA	CACERES	49	35.669,72 €
26	P0602200H	BURGUILLOS DEL CERRO	CENTRO DE DÍA	BADAJEZ	6	4.367,72 €
27	P0602300F	CABEZA DEL BUEY	RESIDENCIA	BADAJEZ	10	7.279,53 €
28	P0602400D	CABEZA LA VACA	RM CON CD DE CABEZA LA VACA	BADAJEZ	5	3.639,77 €
29	P1003600B	CABEZUELA DEL VALLE	VIRGEN DE PEÑAS ALBAS	CACERES	10	7.279,53 €
30	P0602500A	CALAMONTE	CENTRO DE DÍA	BADAJEZ	39	28.390,18 €
31	P1004400F	CAMPO LUGAR	RM NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES	CACERES	20	14.559,07 €
32	P1005100A	CASAR DE PALOMERO	RESIDENCIA DE MAYORES ROSARIO TERRÓN	CACERES	10	7.279,53 €
33	P1005800F	CASAS DE MIRAVETE	CENTRO DE DÍA DE CASAS DE MIRAVETE	CACERES	20	14.559,07 €
34	P1005500B	CASAS DEL CASTAÑAR	URD RESIDENCIA DE MAYORES EL CERRO	CACERES	10	7.279,53 €
35	P1005600J	CASAS DEL MONTE	RESIDENCIA DE MAYORES DE CASAS DEL MONTE	CACERES	15	10.919,30 €
36	P1005900D	CASATEJADA	RESIDENCIA DE MAYORES DE CASATEJADA	CACERES	10	7.279,53 €
37	P1006100J	CASTAÑAR DE IBOR	RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA ROSARIO CORDERO MARTÍN	CACERES	15	10.919,30 €



N.º	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE 2026
38	P0603500J	CASTILBLANCO	VIRGEN DE LAS CANDELAS	BADAJEZ	5	3.639,77 €
39	P1006200H	CECLAVIN	RESIDENCIA DE MAYORES DE CECLAVÍN	CACERES	8	5.823,63 €
40	P1006300F	CEDILLO	LA HERMANDAD	CACERES	5	3.639,77 €
41	P1006900C	CUACOS DE YUSTE	CENTRO DE DÍA DE CUACOS DE YUSTE	CACERES	22	16.014,98 €
42	P1007100I	DELEITOSA	RESIDENCIA DE MAYORES DE DELEITOSA	CACERES	15	10.919,30 €
43	P0604300D	DON ÁLVARO	RESIDENCIA DE MAYORES CON URD	BADAJEZ	18	13.103,16 €
44	P1018800A	EL TORNO	RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE LA PIEDAD	CACERES	20	14.559,07 €
45	P1007300E	ELJAS	CENTRO DE DÍA SANTA MARINA	CACERES	20	14.559,07 €
46	P1007400C	ESCURIAL	CENTRO DE DÍA DE ESCURIAL	CACERES	20	14.559,07 €
47	P0604800C	ESPARRAGOSA DE LARES	CENTRO RESIDENCIAL MXTO SANTA CATALINA	BADAJEZ	9	6.551,58 €
48	P0605100G	FUENLABRADA DE LOS MONTES	URD RESIDENCIA DE MAYORES SAN ISIDRO	BADAJEZ	60	43.677,20 €
49	P0605300C	FUENTE DEL ARCO	LA MOLINETA	BADAJEZ	13	9.463,39 €
50	P0605500H	FUENTES DE LEÓN	PISO TUTELADO	BADAJEZ	10	7.279,53 €
51	P0605600F	GARBAYUELA	RM DE GARBAYUELA	BADAJEZ	25	18.198,84 €
52	P1007800D	GARCIAZ	SANTA ANA	CACERES	8	5.823,63 €
53	P0605700D	GARLITOS	CENTRO DE DÍA/ NOCHE	BADAJEZ	25	18.198,84 €
54	P0605900J	GRANJA DE TORREHERMOSA	RESIDENCIA DE MAYORES CON CENTRO DE DÍA	BADAJEZ	20	14.559,07 €



N.º	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE 2026
55	P1009000I	GUADALUPE	RESIDENCIA DE MAYORES FRAY SEBASTIÁN GARCÍA	CACERES	5	3.639,77 €
56	P0616500E	GUADIANA	CENTRO DE DÍA DE GUADIANA	BADAJEZ	35	25.478,37 €
57	P1009300C	GUIJO DE GRANADILLA	RESIDENCIA DE MAYORES DE GUIJO DE GRANADILLA	CACERES	23	16.742,93 €
58	P1009400A	GUIJO DE SANTA BARBARA	CENTRO DE DÍA	CACERES	16	11.647,25 €
59	P1009500H	HERGUIJUELA	RESIDENCIA DE MAYORES DE HERGUIJUELA	CACERES	5	3.639,77 €
60	P5619501I	HERNAN CORTES	CENTRO DE DÍA	BADAJEZ	20	14.559,07 €
61	P1009600F	HERNÁN PÉREZ	RESIDENCIA DE MAYORES LAS ERAS	CACERES	7	5.095,67 €
62	P1009700D	HERRERA DE ALCÁNTARA	RESIDENCIA DE MAYORES DE HERRERA DE ALCÁNTARA	CACERES	26	18.926,80 €
63	P1009900J	HERVÁS	PATRONATO RESIDENCIA DE MAYORES	CACERES	10	7.279,53 €
64	P0606400J	HIGUERA DE LA SERENA	RESIDENCIA MIXTA DE MAYORES DE HIGUERA DE LA SERENA	BADAJEZ	8	5.823,63 €
65	P0606500G	HIGUERA DE LLERENA	CENTRO DE DÍA	BADAJEZ	36	26.206,32 €
66	P0606600E	HIGUERA DE VARGAS	CENTRO RESIDENCIAL CON CENTRO DE DÍA	BADAJEZ	15	10.919,30 €
67	P0606700C	HIGUERA LA REAL	CENTRO DE DÍA	BADAJEZ	20	14.559,07 €
68	P1010100D	HINOJAL	PISO TUTELADO CON CENTRO DE DÍA	CACERES	10	7.279,53 €
69	P1010200B	HOLGUERA	CENTRO DE DÍA	CACERES	10	7.279,53 €
70	P0606900I	HORNACHOS	R.M. NTRA SRA DE LOS REMEDIOS	BADAJEZ	8	5.823,63 €



N.º	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE 2026
71	P1010400H	HUÉLAGA	CENTRO DE DÍA DE HUÉLAGA	CÁCERES	2	1.455,92 €
72	P1010600C	JARAICEJO	RESIDENCIA DE MAYORES DE JARAICEJO	CACERES	10	7.279,53 €
73	P1010700A	JARAÍZ DE LA VERA	CENTRO DE DÍA	CACERES	10	7.279,53 €
74	P1010800I	JARANDILA DE LA VERA	CENTRO DE DÍA DE JARANDILLA	CÁCERES	23	16.742,93 €
75	P1010900G	JARILLA	CENTRO DE DÍA	CACERES	20	14.559,07 €
76	P0607000G	JEREZ DE LOS CABALLEROS	CENTRO DE DÍA ADOLFO SUÁREZ	BADAJOS	20	14.559,07 €
77	P0600500C	LA ALBUERA	LA ALBUERA I	BADAJOS	17	12.375,21 €
78	P0600500C	LA ALBUERA	CENTRO SOCIOSANITARIO LAS CALEÑAS	BADAJOS	20	14.559,07 €
79	P0603700F	LA CODOSERA	CENTRO DE DÍA EL CODESO	BADAJOS	5	3.639,77 €
80	P0603900B	LA CORONADA	CENTRO RESIDENCIAL DE LA CORONADA	BADAJOS	20	14.559,07 €
81	P1007000A	LA CUMBRE	RESIDENCIA DE MAYORES NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	CACERES	7	5.095,67 €
82	P0605800B	LA GARROVILLA	CENTRO DE DÍA DE LA GARROVILLA	BADAJOS	5	3.639,77 €
83	P1008800C	LA GRANJA	RESIDENCIA DE MAYORES DE LA GRANJA	CACERES	15	10.919,30 €
84	P0606100F	LA HABA	CENTRO DE DÍA	BADAJOS	14	10.191,36 €
85	P0611500J	LA ROCA DE LA SIERRA	CENTRO DE DÍA DE LA ROCA DE LA SIERRA	BADAJOS	11	8.007,50 €
86	P0607300A	LLERA	CENTRO DE DÍA DE LLERA	BADAJOS	33	24.022,46 €
87	P0607400I	LLERENA	CENTRO RESIDENCIAL MIXTO DE LLERENA	BADAJOS	21	15.287,02 €



N.º	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE 2026
88	P0607200C	LOBÓN	(RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA DE LOBÓN)	BADAJEZ	17	12.375,21 €
89	P1011600B	MADROÑERA	RESIDENCIA DE MAYORES DE MADROÑERA	CACERES	8	5.823,63 €
90	P1011700J	MAJADAS DE TIÉTAR	CENTRO RESIDENCIAL CON CENTRO DE DÍA "SAN SEBASTIÁN"	CACERES	5	3.639,77 €
91	P1011800H	MALPARTIDA DE CÁCERES	RESIDENCIA DE MAYORES SANTA ANA	CACERES	5	3.639,77 €
92	P1012000D	MARCHAGAZ	CENTRO DE DÍA	CACERES	23	16.742,93 €
93	P1012100B	MATA DE ALCÁNTARA	RESIDENCIA DE MAYORES DE MATA DE ALCÁNTARA	CACERES	19	13.831,11 €
94	P0608000F	MEDELLÍN	CENTRO DE DÍA DE MEDELLÍN	BADAJEZ	10	7.279,53 €
95	P0608100D	MEDINA DE LAS TORRES	RESIDENCIA DE MAYORES DE MEDINA DE LAS TORRES	BADAJEZ	10	7.279,53 €
96	P1012600A	MIRABEL	RESIDENCIA DE MAYORES SIERRA DE LOS CANCHOS	CACERES	8	5.823,63 €
97	P0608400H	MIRANDILLA	CENTRO DE DÍA	BADAJEZ	19	13.831,11 €
98	P1012700I	MOHEDAS DE GRANADILLA	CENTRO DE DÍA	CACERES	37	26.934,28 €
99	P0608500E	MONESTERIO	PISO TUTELADO	BADAJEZ	30	21.838,60 €
100	P1012800G	MONROY	RESIDENCIA DE MAYORES DE MONROY	CACERES	20	14.559,07 €
101	P1012900E	MONTANCHEZ	BALCÓN DE EXTREMADURA	CACERES	15	10.919,30 €
102	P0608600C	MONTEMOLIN	CENTRO RESIDENCIAL CON CENTRO DE DÍA	BADAJEZ	20	14.559,07 €
103	P0608800I	MONTIJO	CENTRO DE DÍA DE MONTIJO	BADAJEZ	15	10.919,30 €



N.º	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE 2026
104	P1013300G	NAVACONCEJO	RESIDENCIA DE MAYORES SANTÍSIMO CRISTO DEL VALLE	CACERES	2	1.455,92 €
105	P0609100C	NAVALVILLAR DE PELA	RESIDENCIA DE MAYORES CON CENTRO DE DÍA	BADAJEZ	24	17.470,88 €
106	P0609300I	OLIVA DE LA FRONTERA	RESIDENCIA DE MAYORES CON CENTRO DE DÍA	BADAJEZ	20	14.559,07 €
107	P0609700J	ORELLANA LA VIEJA	PISO TUTELADO CON CENTRO DE DÍA	BADAJEZ	10	7.279,53 €
108	P1014100J	PASARON DE LA VERA	RM CON CD MARÍA DE LUNA	CACERES	21	15.287,02 €
109	P0610000B	PEÑALSORDO	URD RESIDENCIA DE PEÑALSORDO	BADAJEZ	20	14.559,07 €
110	P1014500A	PERALES DEL PUERTO	LA CASABLANCA	CACERES	4	2.911,81 €
111	P1014600I	PESCUEZA	CENTRO RESIDENCIAL Y CENTRO DE DÍA DE PESCUEZA	CACERES	10	7.279,53 €
112	P1014900C	PINOFRANQUEADO	RESIDENCIA DE MAYORES DE PINOFRANQUEADO	CACERES	5	3.639,77 €
113	P1015300E	PORTAJE	RESIDENCIA DE MAYORES DE PORTAJE	CACERES	2	1.455,92 €
114	P1015500J	POZUELO DE ZARZÓN	RESIDENCIA DE MAYORES SAN GREGORIO	CÁCERES	4	2.911,81 €
115	P0610300F	PUEBLA DE LA CALZADA	CENTRO DE DÍA	BADAJEZ	10	7.279,53 €
116	P0610700G	PUEBLA DE OBANDO	CENTRO DE DÍA	BADAJEZ	12	8.735,44 €
117	P0616700A	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	CENTRO DE DÍA	BADAJEZ	10	7.279,53 €
118	P1015600H	PUERTO DE SANTA CRUZ	CENTRO DE DÍA DE PUERTO DE SANTA CRUZ	CACERES	20	14.559,07 €



N.º	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE 2026
119	P0611300E	RIBERA DEL FRESNO	CENTRO DE DÍA	BADAJEZ	10	7.279,53 €
120	P1016200F	ROBLEDOLLANO	CENTRO DE DÍA DE ROBLEDOLLANO	CACERES	20	14.559,07 €
121	P1000006E	ROSALEJO	CENTRO DE DÍA DE ROSALEJO	CACERES	20	14.559,07 €
122	P5617301F	RUECAS	CENTRO DE DÍA	BADAJEZ	20	14.559,07 €
123	P1016700E	SAN MARTÍN DE TREVEJO	CENTRO DE DÍA DE SAN MARTÍN DE TREVEJO	CACERES	20	14.559,07 €
124	P0611900B	SAN PEDRO DE MERIDA	CENTRO DE DÍA	BADAJEZ	12	8.735,44 €
125	P1016800C	SANTA ANA	RESIDENCIA DE MAYORES DE SANTA ANA	CACERES	3	2.183,86 €
126	P0612100H	SANTA MARTA DE LOS BARROS	RESIDENCIA DE MAYORES DE SANTA MARTA DE LOS BARROS	BADAJEZ	30	21.838,60 €
127	P1017300C	SANTIAGO DEL CAMPO	RESIDENCIA DE ANCIANOS LA SOLEDAD	CÁCERES	10	7.279,53 €
128	P1017500H	SANTIBÁÑEZ EL BAJO	CENTRO RESIDENCIAL DE SANTIBÁÑEZ EL BAJO	CACERES	25	18.198,84 €
129	P0612500I	SIRUELA	RESIDENCIA DE MAYORES CON URD DE SIRUELA	BADAJEZ	15	10.919,30 €
130	P0612700E	TALARRUBIAS	PISO TUTELADO	BADAJEZ	7	5.095,67 €
131	P0612800C	TALAVERA LA REAL	CENTRO DE DÍA	BADAJEZ	15	10.919,30 €
132	P0613000I	TAMUREJO	RESIDENCIA DE MAYORES DE TAMUREJO	BADAJEZ	20	14.559,07 €
133	P1000022B	TIÉTAR	CENTRO DE DÍA DE TIÉTAR	CACERES	30	21.838,60 €
134	P0613100G	TORRE DE MIGUEL SESMERO	RESIDENCIA DE MAYORES DE TORRE DE MIGUEL SESMERO	BADAJEZ	8	5.823,63 €



N.º	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE 2026
135	P1019300A	TORREJONCILLO	CENTRO DE DÍA	CACERES	5	3.639,77 €
136	P1019800J	TORREQUEMA- DA	PISO TUTELADO CON CENTRO DE DÍA EL MOLINO	CACERES	19	13.831,11 €
137	P0613500H	TRUJILLANOS	CENTRO DE DÍA DE TRUJILLA- NOS	BADAJEZ	13	9.463,39 €
138	P0613700D	VALDECABALLE- ROS	RESIDENCIA DE MAYORES CON URD	BADAJEZ	25	18.198,84 €
139	P0616900G	VALDELACAL- ZADA	CENTRO DE DÍA DE VALDELA- CALZADA	BADAJEZ	10	7.279,53 €
140	P0614000H	VALENCIA DEL MOMBUEY	CENTRO DE DÍA	BADAJEZ	15	10.919,30 €
141	P1020800G	VALVERDE DE LA VERA	RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE FUENTES CLARAS	CACERES	12	8.735,44 €
142	P0614300B	VALVERDE DE LEGANÉS	CENTRO RESIDENCIAL MIXTO	BADAJEZ	19	13.831,11 €
143	P0614500G	VALVERDE DE MÉRIDA	CENTRO DE DÍA DE VALVERDE DE MÉRIDA	BADAJEZ	10	7.279,53 €
144	P6013101H	VEGAVIANA	URD EL ENCINAR	CACERES	10	7.279,53 €
145	P0615100E	VILLAGONZALO	CENTRO DE DÍA	BADAJEZ	20	14.559,07 €
146	P1021600J	VILLANUEVA DE LA VERA	RESIDEENCIA DE MAYORES EL PRADO	CACERES	15	10.919,30 €
147	P0615400I	VILLANUEVA DEL FRESNO	PISO TUTELADO CON CENTRO DE DÍA	BADAJEZ	6	4.367,72 €
148	P1021700H	VILLAR DEL PEDROSO	CENTRO DE DÍA DE VILLAR DEL PEDROSO	CACERES	20	14.559,07 €
149	P0615500F	VILLAR DEL REY	CENTRO DE DÍA MAESTRA MARINA	BADAJEZ	10	7.279,53 €
150	P0615700B	VILLARTA DE LOS MONTES	RESIDENCIA DE MAYORES DE VILLARTA DE LOS MONTES	BADAJEZ	12	8.735,44 €



N.º	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE 2026
151	P1021900D	VILLASBUENAS DE GATA	SIETE VILLAS	CACERES	15	10.919,30 €
152	P0615900H	ZAHÍNOS	URD RESIDENCIA DE MAYORES LAS CRUCES	BADAJOS	15	10.919,30 €
153	P0616100D	ZARZA CAPILLA	RESIDENCIA DE MAYORES CON URD	BADAJOS	10	7.279,53 €
154	P1022000B	ZARZA DE GRANADILLA	CENTRO DE DÍA	CACERES	31	22.566,57 €
155	P1022300F	ZORITA	RESIDENCIA DE MAYORES DE ZORITA	CÁCERES	15	10.919,30 €
156	P0600004F	ZURBARÁN	CENTRO DE DÍA LA ENCINA	BADAJOS	15	10.919,30 €

1.750.000,00 €



ANEXO II

PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA SERVICIOS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL, DE CENTRO DE DÍA Y DE CENTRO DE NOCHE, REALIZADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES EXTREMEÑAS, PARA PERSONAS MAYORES, YA SEAN AUTÓNOMAS O CON GRADO I DE DEPENDENCIA RECONOCIDO PARA 2026

RELACIÓN DE USUARIOS, DESDE 1 DE ENERO HASTA 31 DE DICIEMBRE, E INDICADORES DE GESTIÓN Y RESULTADOS, ANUALIDAD 2026

AYUNTAMIENTO DE _____

N.º Total de Plazas autorizadas para personas autónomas o con Grado I de dependencia en el Centro: _____

TIPO DE CENTRO: Marcar una "X" en el tipo de centro a la que corresponda la relación de usuarios

- Residencia de Mayores
- Centro de Día
- Centro de Noche

RELACIÓN NOMINAL DE USUARIOS/AS DEL CENTRO

N.º	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	AUTÓNOMO O GRADO I DE DEPENDENCIA	INGRESOS MENSUALES DEL USUARIO	APORTACIÓN MENSUAL AL SERVICIO POR USUARIO	FECHA DE INGRESO EN PLAZA FINANCIADA	FECHA DE BAJA EN PLAZA FINANCIADA	CAUSA DE LA BAJA	NOMBRE DEL USUARIO QUE SUSTITUYE*

* Ejemplo:



N.º	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	GRADO DEPEND.	INGRESOS MENSUALES DEL USUARIO	APORTACIÓN MENSUAL AL SERVICIO POR USUARIO	FECHA DE INGRESO EN PLAZA FINANCIADA	FECHA DE BAJA EN PLAZA FINANCIADA	CAUSA DE LA BAJA	NOMBRE DEL USUARIO QUE SUSTITUYE
1		AAA						25/05/2026	Traslado	
1		BBB					26/06/2026			AAA
2		CCC					12/12/2025			
3		DDD					08/09/2022	15/06/2026	Fallecim	
3		EEE					25/06/2026			DDD

En _____ a _____ de _____ de 20____

Vº Bº de la persona que ostente la Alcaldía	Firma de la Intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad
---------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------



INDICADORES DE GESTIÓN Y RESULTADOS

INDICADOR* _____ *Indicar Residencia, C. Día, C. Noche	PROVINCIA _____	
	LOCALIDAD _____	
	VALORES DE LOS INDICADORES	
	LÍNEA DE BASE	VALOR FINAL ALCANZADO
N.º total de plazas de Residencia ofertadas		
N.º total de personas que solicitan las plazas de Residencia ofertadas		
Hombres:		
Mujeres:		
N.º total de personas que han sido usuarias de las plazas de Residencia ofertadas		
Hombres:		
Mujeres:		

En _____ a _____ de _____ de 20__

Vº Bº de la persona que ostente la Alcaldía	Firma de la Intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad
---------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL SEPAD DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES



ANEXO III

PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA SERVICIOS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL, DE CENTRO DE DÍA Y DE CENTRO DE NOCHE, REALIZADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES EXTREMEÑAS, PARA PERSONAS MAYORES, YA SEAN AUTÓNOMAS O CON GRADO I DE DEPENDENCIA RECONOCIDO PARA 2026

RELACIÓN DE PERSONAS QUE HAN RECIBIDO SERVICIOS COMUNITARIOS DE PROXIMIDAD DESDE EL 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE LA ANUALIDAD 2026

AYUNTAMIENTO DE _____,

TIPO DE CENTRO: Marcar una "X" en el tipo de centro a la que corresponda la relación de usuarios a complementar

<input type="checkbox"/>	Residencia de Mayores
<input type="checkbox"/>	Centro de Día
<input type="checkbox"/>	Centro de Noche

TIPO DE SERVICIO:

1. Servicios destinados a personas mayores que no sean usuarios del centro (servicios a personas mayores que vivan en su casa para que puedan utilizar en horario flexible servicios del centro como el comedor, los talleres, el gimnasio, servicio de higiene y aseo personal, etc).
2. Servicios domiciliarios destinados a personas mayores en situación de fragilidad, dependencia o que vivan en soledad (servicios de comida y lavandería a domicilio, televigilancia y teleasistencia, etc).
3. Estancias temporales para respiro familiar.
4. Otros servicios (préstamo de ayudas técnicas, higiene y aseo personal, podología, peluquería, etc).

**ANEXO IV**

PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA SERVICIOS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL, DE CENTRO DE DÍA Y DE CENTRO DE NOCHE, REALIZADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES EXTREMEÑAS, PARA PERSONAS MAYORES, YA SEAN AUTÓNOMAS O CON GRADO I DE DEPENDENCIA RECONOCIDO PARA 2026

CERTIFICACIÓN DE INGRESOS, GASTOS Y PAGOS EN LA ANUALIDAD 2026

AYUNTAMIENTO DE _____

1	INTERVENCIÓN DE LA ENTIDAD U ÓRGANO QUE TENGA ATRIBUIDAS LAS FACULTADES DE LA TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD	
	NOMBRE	CARGO
	NOMBRE DE LA ENTIDAD	N.I.F. ENTIDAD
2	TIPO DE CENTRO/SERVICIO (Indicar si la justificación corresponde al centro residencial y/o al centro de día / centro de noche)	

CERTIFICO: Que en relación al Programa de Colaboración Económica Municipal regulado mediante el Acuerdo de fecha _____ del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de _____, para prestar el servicio de (indicar atención residencial y/o centro de día / centro de noche) _____, durante la anualidad 2026:

- Ha recibido ingresos* por importe de _____, procedentes del Programa de Colaboración Económica Municipal para servicios de atención residencial, de centro de día y de centro de noche, realizados por las entidades locales extremeñas, para personas mayores, ya sean autónomas o con grado I de dependencia reconocido para 2026.
- Ha comprometido gastos*2 por importe de _____
- Ha reconocido obligaciones*3 por importe de _____
- Ha efectuado pagos*3 por importe de _____

* En este apartado se reflejará, exclusivamente, el importe de la transferencia que aparece en el Programa de Colaboración a favor de la entidad.

* 2 Se referirá a todos los gastos que se hayan comprometido de la transferencia recibida a través del Programa, con lo cual la cantidad que se indique deberá ser una cantidad igual o inferior al importe de la transferencia.

* 3 Se referirá al total de obligaciones reconocidas y pagos realizados respecto a los gastos comprometidos que se hayan indicado, de tal manera que las cuantías que se reflejen en estos apartados deberán ser iguales o inferiores a los gastos comprometidos.



3	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN.</p> <p>En, _____ a _____ de _____ de 20__</p> <p>Vº Bº de la persona que ostente la Alcaldía</p> <p>Firma de la Intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad</p> <p>Fdo:</p> <p>Fdo.:</p>	

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL SEPAD DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2026, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). (2026060754)

Vista la propuesta de resolución se formula resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente resolución, solicitaron subvención por los Programas I y V. Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas reguladas por el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 39/2024, de 30 de abril. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE núm. 145, de 28 de julio) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023).

Segundo. Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 39/2024, de 30 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el art. 9.1 del Decreto 39/2024, de 30 de abril.



- A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personass solicitante tenían cumplidos dieciocho años, mantenían la condición de desempleados inscritos en un Servicio Público de Empleo y sin ocupación efectiva; desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, al que se refiere el artículo 15 del decreto.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su condición de personas autónomas societarias, ni podrán ejercer los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección <https://sexpeemplea.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=4081> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 2.104.500 € para un total de 249 personas beneficiarias.

Segundo. Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la “fecha de alta en RETA” mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.



- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.
- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes o por tratarse de relevo generacional, por importes de 1.000 euros o 1.500 euros respectivamente, en aplicación del artículo 32 F y 32 G de las bases reguladoras, deberán mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ser personas autónomas societarias ni podrán ejercer los cargos de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.



Sexto. La subvención concedida está cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco de programación 2021-2027, con cargo a la prioridad P1: "Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social"; Objetivo específico A) y Línea de actuación 1.A.1: "Fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo", con un porcentaje de cofinanciación del 85 %.

Las personas solicitantes de las ayudas de los programas I y V del Decreto 39/2024, de 30 de abril, a quienes mediante la presente resolución se les reconoce la condición de beneficiarios de la ayuda del Programa I, tendrán derecho a percibir la ayuda correspondiente al programa V en la cuantía establecida en el artículo 32.E, una vez hayan cumplido la obligación establecida en el artículo 12.1 del Decreto, de mantenerse de alta en RETA durante 24 meses ininterrumpidos o en la mutualidad alternativa en su caso.

El abono primero previsto para esta ayuda se efectuará en un solo pago quedando condicionado al cumplimiento de la obligación del artículo 12.6.a), conforme establece el artículo 33.2.

El beneficiario asume la obligación de mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en el RETA o en su caso, en la mutualidad alternativa y ejercer una actividad durante un período adicional de 12 meses, al previsto como mínimo para el Programa I.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 de decreto de bases reguladoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.2 del citado decreto y en particular:

- Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1.a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que se le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47, 49, 50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2.i) del Decreto 39/2024, de 30 de abril.



En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 19 de marzo de 2026.

El Director General de Empleo,
PD, Res. de 18 de noviembre de 2024
(DOE núm. 229, de 25 de noviembre),

PEDRO GALÁN BERROCAL



RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2026, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). (2026060755)

Vista la propuesta de resolución se formula resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente Resolución, solicitaron subvención por los Programas I y V. Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas reguladas por el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 39/2024, de 30 de abril. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE núm. 145, de 28 de julio) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023).

Segundo. Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 39/2024, de 30 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 39/2024, de 30 de abril.
- A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personas solicitante tenían cumplidos dieciocho años, mantenían la condición de desempleados inscritos en un Servicio Público de Empleo y sin ocupación efectiva; desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, al que se refiere el artículo 15 del decreto.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su condición de personas autónomas societarias, ni podrán ejercer los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección <https://sexpeemplea.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=4082> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 752.500 € para un total de 90 personas beneficiarias.

Segundo. Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la "fecha de alta en RETA" mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del Decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes o por tratarse de relevo generacional, por importes de 1.000 euros o 1.500 euros respectivamente, en aplicación del artículo 32 F o 32 G de las bases reguladoras, deberán mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ser personas autónomas societarias ni podrán ejercer los cargos de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Sexto. La subvención concedida está cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco de programación 2021-2027, con cargo a la prioridad P5: "Empleo Juvenil"; Objetivo específico A) y Línea de actuación 5.A.1: "Fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo", con un porcentaje de cofinanciación del 85%.

Las personas solicitantes de las ayudas de los programas I y V del Decreto 39/2024, de 30 de abril, a quienes mediante la presente resolución se les reconoce la condición de beneficiarios de la ayuda del Programa I, tendrán derecho a percibir la ayuda correspondiente al



programa V en la cuantía establecida en el artículo 32.E, una vez hayan cumplido la obligación establecida en el artículo 12.1 del decreto, de mantenerse de alta en RETA durante 24 meses ininterrumpidos o en la mutualidad alternativa en su caso.

El abono primero previsto para esta ayuda se efectuará en un solo pago quedando condicionado al cumplimiento de la obligación del artículo 12.6.a), conforme establece el artículo 33.2.

El beneficiario asume la obligación de mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en el RETA o en su caso, en la mutualidad alternativa y ejercer una actividad durante un período adicional de 12 meses, al previsto como mínimo para el Programa I.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 de decreto de bases reguladoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.2 del citado decreto y en particular:

- Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1.a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que se le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47, 49, 50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2.i) del Decreto 39/2024, de 30 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio



Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 20 de marzo de 2026.

El Director General de Empleo,
PD, Res. de 18 de noviembre de 2024
(DOE núm. 229, de 25 de noviembre),

PEDRO GALÁN BERROCAL



RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2026, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). (2026060753)

Vista la propuesta de resolución, se formula resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente resolución, solicitaron subvención por los Programas I y V. Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas reguladas por el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 39/2024, de 30 de abril. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE núm. 145, de 28 de julio) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023).

Segundo. Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 39/2024, de 30 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 39/2024, de 30 de abril.
- A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personass solicitante tenían cumplidos dieciocho años, mantenían la condición de desempleados inscritos en un Servicio Público de Empleo y sin ocupación efectiva; desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, al que se refiere el artículo 15 del decreto.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su condición de personas autónomas societarias, ni podrán ejercer los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección <https://sexpeemplea.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=4080> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 9.000 € para un total de 1 persona beneficiaria.

Segundo. Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la "fecha de alta en RETA" mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.



- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes o por tratarse de relevo generacional, por importes de 1.000 euros o 1.500 euros respectivamente, en aplicación del artículo 32 F o 32 G de las bases reguladoras, deberán mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ser personas autónomas societarias ni podrán ejercer los cargos de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Sexto. La subvención concedida está financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 del decreto de bases reguladoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.2 del citado decreto y en particular:



- Mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1.a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47, 49, 50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2.i) del Decreto 39/2024, de 30 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 23 de marzo de 2026.

El Director General de Empleo,
PD, Res. de 18 de noviembre de 2024
(DOE núm. 229, de 25 de noviembre),

PEDRO GALÁN BERROCAL



RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2026, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). (2026060756)

Vista la propuesta de resolución se formula resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente Resolución, solicitaron subvención por el Programa II. Ayudas a las personas autónomas que propicien la inserción laboral de un familiar colaborador reguladas por el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 39/2024, de 30 de abril. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE núm. 145, de 28 de julio) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3 de 16 de septiembre de 2023).

Segundo. Queda acreditado expresamente que tanto los autónomos como los familiares colaboradores reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 39/2024 de 30 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 39/2024, de 30 de abril.
- A la fecha de alta en RETA del colaborador, éstos mantenían la condición de desempleados inscritos en un Servicio Público de Empleo sin ocupación efectiva. Los solicitantes están en situación de alta en RETA y no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, al que se refiere el artículo 15 del decreto.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su condición de personas autónomas societarias, ni podrán ejercer los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección <https://sexpeemplea.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=4083> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 553.500 € para un total de 64 personas beneficiarias.

Segundo. Los beneficiarios de esta subvención, así como los familiares colaboradores, vendrán obligados a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la “fecha de alta en RETA” mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del Decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes o ha obtenido una ayuda adicional de 1.000 euros en aplicación del artículo 32 F de las bases reguladoras, deberán mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ser personas autónomas societarias ni podrán ejercer los cargos de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es fomentar la inserción de familiares de la persona autónoma principal, mediante la prestación de sus servicios en el negocio familiar y su incorporación obligatoria al RETA, en calidad de autónomo/a colaborador/a.

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Sexto. La subvención concedida está cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco de programación 2021-2027, con cargo a la prioridad P1: "Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social", Objetivo específico A) y Línea de actuación 1.A.4 "Programa de Ayudas para fomentar el acceso al empleo autónomo de personas desempleadas, como Familiares Colaboradores de personas autónomas", con un porcentaje de cofinanciación del 85 %.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 de decreto de bases reguladoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.2 del citado decreto y en particular:



- Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1.a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que se le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47, 49, 50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2.i) del Decreto 39/2024, de 30 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 24 de marzo de 2026.

El Director General de Empleo,
PD, Res. de 18 de noviembre de 2024
(DOE núm. 229, de 25 de noviembre),

PEDRO GALÁN BERROCAL

• • •





UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2026, del Rector, por la que se ejecuta el Acuerdo adoptado por el Consejo Social propiciando la convocatoria de complementos retributivos adicionales para el personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura. (2026060748)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Orden de 24 de abril de 2013, por la que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Extremadura (DOE de 10 de mayo de 2013), y artículo 93.a) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE de 23 de mayo de 2003), se ejecuta el Acuerdo adoptado por el Consejo Social en sesión de 6 de marzo de 2026, propiciando la convocatoria de complementos retributivos adicionales para el personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura, y que figura como anexo a la presente resolución.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso potestativo de reposición, conforme a lo indicado en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 27 de marzo de 2026.

El Rector,

PEDRO M. FERNÁNDEZ SALGUERO



CONVOCATORIA DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS ADICIONALES PARA EL PERSONAL
DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA 2026

1. Objeto.

El objetivo de esta convocatoria es incentivar y estimular la mejora continua de las actividades docente, investigadora, de desarrollo tecnológico y de transferencia de conocimiento, recompensando el esfuerzo continuado por lograr niveles de cumplimiento superiores a ciertos estándares de calidad y a las obligaciones básicas del profesorado, en aras a lograr el objetivo último de mejora de la calidad de la Universidad de Extremadura.

2. Alcance.

La convocatoria está dirigida al profesorado con vinculación permanente de la Universidad de Extremadura en régimen de dedicación a tiempo completo.

3. Normativa.

Estatal.

"El artículo 77.5 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario establece que el personal docente e investigador laboral tendrá derecho a participar en las convocatorias que las Comunidades Autónomas establezcan para fijar retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales por el ejercicio de actividades docentes, investigadoras, de transferencia del conocimiento, innovación o gestión."

"El artículo 76.3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario determina que las Comunidades Autónomas podrán establecer retribuciones adicionales para el personal docente e investigador universitario perteneciente a los cuerpos de funcionarios ligadas a méritos individuales por el ejercicio de cada una de las siguientes funciones: actividad docente, actividad investigadora y actividad de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación."

Comunidad Autónoma.

Decreto 94/2002, de 8 de julio (DOE de 11 de julio de 2002), por el que se regula el régimen del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura, artículo 23.2.

Decreto 203/2013, de 29 de octubre (DOE de 4 de noviembre de 2013), del Gobierno de Extremadura por el que se regula los complementos retributivos adicionales del personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura.



4. Descripción.

La presente convocatoria establece dos modalidades de complementos retributivos:

1. De reconocimiento de la labor docente.
2. De reconocimiento de la labor investigadora.

MODALIDAD 1. COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS DE RECONOCIMIENTO DE LA LABOR DOCENTE.

1. Objeto.

Este complemento tiene por objeto reconocer y estimular la calidad de la actividad docente del personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura, así como valorar las aportaciones innovadoras en la docencia universitaria y el esfuerzo continuado por lograr niveles de cumplimiento superiores a ciertos estándares de calidad y a las obligaciones básicas del profesorado, y todo ello en aras a lograr el objetivo último de mejora de la calidad docente de las titulaciones impartidas en la Universidad de Extremadura.

El complemento se concederá para un período de 5 años.

2. Solicitantes.

Podrá participar en esta convocatoria el profesorado que reúna los siguientes requisitos a fecha 31 de diciembre de 2025:

- a) Tener vinculación permanente a tiempo completo con la Universidad de Extremadura.
- b) Acreditar una antigüedad mínima de 5 años como docente universitario en la Universidad de Extremadura. Los períodos de tiempo con dedicación a tiempo parcial (o en régimen de profesorado asociado) computarán al 50%.
- c) Contar con una intensidad docente media durante el período evaluable de, al menos, el 66,6%.

A estos efectos, se entiende por intensidad docente la relación entre la carga y la capacidad docente en el período evaluado. Para su cálculo se tendrán en cuenta las reducciones docentes por cargo académico, representación sindical, intensificación de investigación y cualquier otra aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura.

3. Requisitos para acceder a cada tramo del complemento.

El acceso a cada tramo del complemento dependerá tanto del nivel alcanzado en la evaluación de la actividad docente según el Programa de Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado de la Universidad de Extremadura (Programa DOCENTIA-UEx), como de la intensidad docente media durante el período evaluado. Los requisitos necesarios son los establecidos en la siguiente tabla:

Nivel DOCENTIA_UEx	Intensidad docente	Tramo
Destacado	$92 \leq ID$	Tramo 3.4
	$83 \leq ID < 92$	Tramo 3.3
	$75 \leq ID < 83$	Tramo 3.2
	$66,6 \leq ID < 75$	Tramo 3.1
Bueno	$92 \leq ID$	Tramo 2.4
	$83 \leq ID < 92$	Tramo 2.3
	$75 \leq ID < 83$	Tramo 2.2
	$66,6 \leq ID < 75$	Tramo 2.1
Favorable	$92 \leq ID$	Tramo 1.4
	$83 \leq ID < 92$	Tramo 1.3
	$75 \leq ID < 83$	Tramo 1.2
	$66,6 \leq ID < 75$	Tramo 1.1

4. Criterios de evaluación.

La evaluación de los méritos se ajustará a los criterios de la Consejería con competencias en materia de enseñanza universitaria y a los recogidos en el Programa de Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado de la Universidad de Extremadura. Las dimensiones que se valorarán serán:

- a) Encargo docente.
- b) Planificación de la docencia.
- c) Desarrollo de la enseñanza.
- d) Resultados de la enseñanza.
- e) Autoevaluación y plan de mejora.



La valoración detallada de cada uno de los aspectos a valorar en cada dimensión se recoge en el Anexo 1. En la dimensión "autoevaluación y plan de mejora" se tiene en cuenta la síntesis valorativa realizada por el profesorado sobre su docencia en el período evaluado y sobre su plan para mejorar o mantener los niveles alcanzados. La Comisión de Evaluación tendrá en cuenta la adecuación, profundidad y coherencia de los planteamientos y reflexiones del docente.

5. Período a evaluar. Evaluación inicial y posteriores.

1. El complemento por méritos de docencia es evaluable y se concederá para un período de 5 años, transcurridos los cuales podrá solicitarse una nueva evaluación de la actividad docente desarrollada en un nuevo período de 5 años. En la primera evaluación se podrá optar por someter a evaluación los 5 últimos años (años 2021 a 2025, ambos incluidos) o toda la vida como docente. En este último caso habrá de tenerse en cuenta que, tal y como establece el Decreto 203/2013, la puntuación total se tendrá que ajustar proporcionalmente a los años que conforman dicha vida académica.
2. Transcurridos 5 años desde la obtención del complemento por méritos de docencia, podrá solicitarse una nueva evaluación de la actividad docente. La segunda y posteriores evaluaciones, que tendrán la misma validez que la primera en cuanto al número de años con derecho a percibir el complemento, se realizarán sobre la actividad docente desarrollada en la Universidad de Extremadura en un nuevo tramo compuesto por 5 años, consecutivos o no, transcurridos entre el año de la última convocatoria con evaluación positiva y el año anterior de la nueva convocatoria de evaluación, ambos incluidos.
3. En el caso de que el tramo de docencia que se solicita evaluar se haya constituido con años no consecutivos, no podrán ser tenidos en cuenta para evaluaciones posteriores los años de este período no utilizados para la constitución del tramo, ni los años posteriores al tramo elegido y anteriores al de la convocatoria, si los hubiere. En todos los casos, si se obtiene una evaluación favorable el complemento concedido se aplicará a partir del 1 de enero del año de la convocatoria.
4. Los años objeto de evaluación favorable en anteriores convocatorias no podrán ser presentados de nuevo a evaluación. Los períodos de docencia evaluados que no hayan alcanzado la puntuación necesaria para la obtención del respectivo complemento, tampoco podrán ser objeto de una nueva solicitud de evaluación. No obstante, para posteriores convocatorias se podrá constituir un nuevo período de docencia con alguno de los años evaluados negativamente en la última solicitud formulada, siempre que al menos 3 sean posteriores a aquéllos.



5. Todos los requisitos que deben cumplir los solicitantes, así como los méritos presentados a evaluación, deben ser anteriores a 31 de diciembre del año anterior al de la convocatoria.

6. Puntuaciones mínimas para la obtención de los diferentes tramos.

Para la concesión de este complemento, el profesorado deberá alcanzar, como mínimo, el nivel "favorable" establecido en el Programa de Evaluación de la Actividad Docente de Profesorado de la Universidad de Extremadura.

Según el citado programa, las condiciones para acceder a cada nivel son las siguientes:

Nivel	Valor medio satisfacción estudiante		Puntuación total obtenida
Destacado	≥7	Y	≥80
Bueno	≥6	Y	≥70
Favorable	≥4	Y	≥50
Desfavorable	<4	O	<50

Para poder obtener el valor medio de satisfacción de estudiantes, el profesorado deberá contar con resultados de las encuestas de satisfacción de estudiantes con la actividad docente en, al menos dos cursos del período a evaluar.

En todo caso, serán calificados en el nivel desfavorable quienes hayan sido acreedores de sanción firme por motivos docentes en el período evaluado.

7. Convocatoria.

El profesorado interesado en participar en la convocatoria deberá entregar su solicitud y documentos requeridos de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 8 de esta convocatoria, en un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

La Comisión de Evaluación, a partir de la recepción de la documentación remitida por el Consejo Social, realizará la valoración de los méritos de los solicitantes y enviará su resolución de valoración (en el modelo del anexo 3) al Consejo Social. El Consejo Social comunicará la resolución de la solicitud de complementos a las personas interesadas.



8. Documentación a presentar.

Los solicitantes deberán completar electrónicamente su autoinforme de evaluación con todos los méritos no incluidos en él de forma automática, y deberán entregar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de evaluación y declaración jurada de la veracidad de los datos aportados (modelo del anexo 2) dirigidas al Presidente del Consejo Social de la Universidad de Extremadura a través del registro de la Universidad de Extremadura o de cualquier registro de la administración pública contemplado en la legislación vigente. Incurrirán en responsabilidad quienes indiquen datos que con posterioridad se comprueben como no ciertos.
- b) Un enlace habilitado para la descarga de la documentación a través de <https://unexes-my.sharepoint.com/> que deberá contener un único archivo PDF que incluya la siguiente documentación:
 1. Hoja índice: que deberá recoger la enumeración de los méritos adicionales que no estén incluidos automáticamente en el autoinforme según anexo 5.
 2. Hoja de servicios (que puede descargarse directamente del Portal de Servicios de la página web de la Universidad de Extremadura).
 3. Los justificantes o evidencias de los méritos que se aleguen y no estén incluidos de forma automática en el autoinforme electrónico y que deberán numerarse, necesariamente, del mismo modo en que estén enumerados en la hoja índice.

NOTA: El enlace se remitirá mediante un mensaje de correo electrónico a la dirección compledocente@unex.es. En el asunto del mensaje se indicará "CONVOCATORIA DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS ADICIONALES PDI (DOCENTES)-UEX 2026". En el cuerpo del mensaje se indicarán los datos del solicitante y el enlace de descarga de los justificantes o evidencias.

Tanto la convocatoria como la información necesaria para la solicitud del complemento está disponible electrónicamente en la página web del Consejo Social de la Universidad de Extremadura:

<https://consejosocial.unex.es/complementos-retributivos-adicionales-del-pdi/>

Así mismo, la información sobre el Programa DOCENTIA-UEX está disponible en la página web de la Unidad Técnica de Evaluación y Calidad del Vicerrectorado de Calidad y Estrategia de la Universidad de Extremadura:

<https://utec.unex.es/funciones/docentia-uex/>



9. Subsanación de las solicitudes.

Si analizadas las solicitudes y documentación presentadas se observara que existen defectos formales u omisión de algunos documentos exigidos, las personas solicitantes en el plazo de 10 días hábiles deberán subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos, con indicación que si no se hiciere, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la subsanación de faltas y/o presentación de la documentación empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución por la que se requiera a las personas interesadas la documentación a subsanar en la página web de la Universidad de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Comisión de evaluación.

La evaluación será llevada a cabo por la ANECA o el órgano de evaluación que la Consejería con competencias en materia de universidades establezca.

El órgano de evaluación, a partir de la recepción de la documentación remitida por el Consejo Social, realizará la valoración de los méritos de los solicitantes y enviará su resolución de valoración al Consejo Social. El Consejo Social comunicará la resolución de la solicitud de complementos a las personas interesadas y al Rector de la UEx y elaborará un informe estadístico sobre las concesiones realizadas, que hará público a través de la página web de la UEx. Las comunicaciones se podrán realizar vía telemática.

11. Reclamaciones.

El profesorado evaluado podrá solicitar la revisión de los resultados de la evaluación ante el Consejo Social en un plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de comunicación, realizando las alegaciones que estime pertinentes en el modelo de reclamación al informe de evaluación elaborado para tal fin (anexo 4).

La reclamación será revisada por la Comisión que realizó la valoración que, antes de estimarla o desestimarla, podrá requerir a la persona reclamante para cuantas cuestiones aclaratorias sean necesarias. La resolución de la revisión habrá de ser emitida en un plazo no superior a 3 meses.

Contra la resolución de revisión de la Comisión de Evaluación se podrá presentar recurso ante el Rector en el plazo de 1 mes a partir de la fecha de comunicación, quien lo some-



terá a la consideración de la Comisión de Reclamaciones a la Evaluación Docente. Esta comisión deberá resolverlo en un plazo máximo de 3 meses desde la interposición del recurso.

La Comisión de Reclamaciones a la Evaluación Docente será única para todos los ámbitos de conocimiento y estará compuesta por el Rector, el Vicerrector o Vicerrectora competente en los temas de evaluación y 5 profesores más designados por el Rector a propuesta del Consejo de Gobierno.

MODALIDAD 2. COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS DE RECONOCIMIENTO DE LA LABOR INVESTIGADORA.

1. Objeto.

El complemento por méritos de investigación tiene por objeto reconocer y estimular la calidad en la actividad investigadora del personal docente e investigador de la UEx, así como reconocer la transferencia de la investigación a la sociedad. De acuerdo con el Decreto 203/2013 este complemento está estructurado en 6 tramos progresivos a los que se accede en función del número de períodos de investigación reconocidos por parte del órgano de evaluación competente y de la puntuación obtenida según los criterios de evaluación indicados en el punto 4.

2. Solicitantes.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 203/2013, para obtener el complemento por méritos de investigación es necesaria la solicitud previa de las personas interesadas, que deben cumplir los siguientes requisitos mínimos a fecha 31 de diciembre de 2025:

1. Tener vinculación permanente a tiempo completo con la Universidad de Extremadura.
2. Tener reconocido por parte del órgano de evaluación competente, al menos un período de 6 años en la evaluación de su actividad investigadora.
3. Pertenecer a un grupo de investigación del SECTI (Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación) formalmente constituido.

3. Evaluación inicial y posteriores.

1. El complemento por méritos de investigación es evaluable y se concederá para un período de 6 años, transcurridos los cuales podrá solicitarse una nueva evaluación de la actividad investigadora desarrollada en un nuevo período de 6 años. En la primera evaluación, la persona solicitante podrá optar por someter a evaluación los 6 últimos



años (2020 a 2025, ambos incluidos) o toda su trayectoria investigadora. En ambos casos la fecha de finalización del período a evaluar se establece en el 31 de diciembre del año anterior al que se solicita la evaluación. Cuando se opte por la valoración de toda la trayectoria investigadora, esta se realizará ponderando proporcionalmente la puntuación obtenida con relación al período ordinario de 6 años. En este caso, se tomará como fecha de inicio para el cómputo de la trayectoria investigadora la que corresponda al primer mérito presentado con fecha posterior a la finalización de la titulación correspondiente de Diplomatura, Ingeniería técnica, Arquitectura técnica, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Grado.

2. Transcurridos 6 años desde la obtención del complemento por méritos de investigación, podrá solicitarse una nueva evaluación de la actividad investigadora. La segunda y posteriores evaluaciones, que tendrán la misma validez que la primera en cuanto al número de años con derecho a percibir el complemento, se realizarán sobre la actividad realizada entre la evaluación anterior y la convocatoria en curso. En este caso, podrán someterse a evaluación años no consecutivos que constituyan un tramo de 6 años comprendidos entre el posterior al último evaluado y el anterior al de la convocatoria (en este período los años posterior a la última evaluación positiva y el anterior al de la convocatoria pueden estar incluidos). En el caso de que el tramo de investigación que se solicita evaluar se haya constituido con años no consecutivos, no podrán ser tenidos en cuenta para evaluaciones posteriores los años de este período no utilizados para la constitución del tramo, ni los años posteriores al tramo elegido y anteriores al de la convocatoria, si los hubiere. En todos los casos, si se obtiene una evaluación favorable el complemento concedido se aplicará a partir del 1 de enero del año de la convocatoria.
3. En caso de obtener una evaluación desfavorable en la segunda o posteriores evaluaciones se perderá el derecho a percibir el complemento al que se refiera la evaluación. De igual forma se perderá el derecho a percibir el complemento obtenido en el período anteriormente evaluado, en caso de no someter a evaluación la actividad investigadora del nuevo período.
4. Los años objeto de evaluación favorable en anteriores convocatorias no podrán ser presentados de nuevo a evaluación. Los períodos de investigación evaluados que no alcanzan la puntuación necesaria para la obtención del complemento, no podrán ser objeto de una nueva solicitud de evaluación. No obstante, se podrá constituir un nuevo período de investigación con alguno de los años evaluados negativamente en la última solicitud formulada, siempre que al menos 3 sean posteriores a aquéllos.

4. Criterios de evaluación.

La evaluación de la actividad investigadora para la concesión del complemento por méritos de investigación se realizará según los parámetros de producción científica y técnica y de captación de fondos establecidos en la "Normativa para la evaluación de los grupos de investigación adscritos al catálogo de la Universidad de Extremadura". En estos parámetros se considerarán las siguientes variables:

- a) Para la valoración de la producción científica y técnica se utilizarán las variables y puntuaciones que figuran en la tabla I.

Tabla I. Variables y puntuaciones fijadas para la valoración de la producción científica

PRODUCCIÓN CIENTÍFICO/TÉCNICA		PUNTOS /Actividad
MOVILIDAD	Estancias en Centros de Investigación superiores a un mes	0,15/mes
LIBROS	Libro edición internacional con ISBN	2,00
	Libro edición nacional con ISBN	1,00
	Capítulos de libro edición internacional con ISBN	0,75
	Capítulos de libro edición nacional con ISBN	0,50
ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS	No se valorarán en este apartado las ponencias y comunicaciones publicadas en actas de congresos. Estas se valorarán en el apartado de Congresos	
	Artículos científicos en revistas referenciadas en el JCR o bases de datos similares	0,50
	Artículos científicos en revistas no referenciadas en el JCR o bases de datos similares y con comité de evaluación	0,20
	Artículos científicos en revistas no referenciadas en el JCR o bases de datos similares y sin comité de evaluación	0,01



PRODUCCIÓN CIENTÍFICO/TÉCNICA		PUNTOS /Actividad
CONGRESOS CIENTÍFICOS	Conferencias plenarias o comité científico en congresos internacionales.	0,50
	Comunicaciones o ponencias orales en congresos internacionales	0,35
	Conferencias plenarias o comité científico en congresos nacionales	0,30
	Comunicaciones o ponencias orales en congresos nacionales	0,20
	Paneles presentados en congresos internacionales	0,15
	Paneles presentados en congresos nacionales	0,10
TRABAJOS ACADÉMICOS	Tesis Doctorales	2,00
	Tesinas, trabajos de grado y proyectos fin de carrera	0,20
PATENTES	Patentes en explotación	3,00
	Patentes no explotadas	1,00

PRODUCCIÓN CIENTÍFICO/TÉCNICA		PUNTOS /Actividad
OTRAS ACTIVIDADES	Organización de congresos y seminarios internacionales de carácter científico. Edición- coordinación científica de libros de edición internacional con ISBN	1,00 por cada uno de ellos hasta máx 2,00
	Organización de congresos y seminarios nacionales de carácter científico. Edición-coordinación científica de libros de edición nacional con ISBN	0,5 por cada uno de ellos hasta máx 1,00

b) Las variables a las que hace referencia el apartado anterior se multiplicarán por los factores recogidos en la tabla II en función del campo de producción científica.

Tabla II. Factor multiplicador por campos de las diferentes variables fijadas para la valoración de la producción científica.

PRODUCCIÓN	CIENTÍFICO	TÉCNICO Y BIOMÉDICO	SOCIAL Y HUMANÍSTICO
MOVILIDAD	5	5	5
LIBROS	10	10	25
ARTICULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS	50	35	35
CONGRESOS	10	25	20
TRABAJOS ACADÉMICOS	10	10	10
PATENTES	10	10	
OTRAS ACTIVIDADES	5	5	5

c) La valoración del parámetro captación de fondos de investigación se realizará en función de la variable procedencia de los fondos (convocatorias competitivas o no competitivas [convenios y contratos]). La valoración de esta variable será diferente según el campo de la producción científica, de acuerdo con la tabla III.

Tabla III. Valoración de la captación de fondos de investigación en los diferentes campos de la producción científica.

CAPTACIÓN DE FONDOS	Puntos por cada 6.000 euros captados		
	Campo científico	Campos técnico y biomédico	Campos social y humanístico
Procedentes de convocatorias competitivas	5	5	10
Procedentes de convocatorias no competitivas	3	3	7

En la valoración de la captación de fondos se tendrá en cuenta además si los fondos se han conseguido como Investigador o Investigadora Principal (IP) o bien como Investigador o Investigadora (I). El cálculo de la puntuación de este parámetro en función del tipo de investigador (IP o I) se hará según los criterios de la tabla III, asignando al IP el 50% de la cuantía total del proyecto, contrato o convenio y el 50% restante se distribuirá en cantidades iguales entre los demás investigadores solicitantes del proyecto de investigación, contrato o convenio. En el caso de que el proyecto, contrato o convenio abarque períodos distintos a los que se someten a evaluación, solo se contabilizarán, de manera proporcional, los períodos correspondientes a los años que se someten a evaluación.

5. Puntuaciones mínimas para los diferentes tramos.

Siguiendo los anteriores criterios de evaluación y valoración de estos se establecen unas puntuaciones mínimas para cada uno de los tramos contemplados en el Decreto 203/2013, que deben ser igualadas o superadas para la concesión del tramo correspondiente. Las puntuaciones se muestran en la tabla IV.

Tabla IV. Períodos exigidos y puntuación.

Tramo	Períodos	Puntos
Tramo I	1	200
Tramo II	2	250
Tramo III	3	300
Tramo IV	4	350
Tramo V	5	400
Tramo VI	6	450

En el caso de no alcanzarse la puntuación mínima para el tramo solicitado se reconocerá el tramo inmediatamente inferior al que se pueda acceder en función del número de períodos de investigación reconocidos y siempre que se consiga superar la puntuación mínima exigida para este último tramo, de acuerdo con la tabla IV.

6. Convocatoria y documentación a presentar.

El personal docente e investigador interesado en participar en esta convocatoria, deberá entregar, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria, la siguiente documentación:



- a) Solicitud de evaluación y declaración jurada de la veracidad de los datos aportados (modelo del anexo I) dirigidas al Presidente del Consejo Social de la Universidad de Extremadura a través del registro de la Universidad de Extremadura o de cualquier registro de la administración pública contemplado en la legislación vigente. en la que se hará mención del período a evaluar. Incurrirán en responsabilidad quienes indiquen datos que con posterioridad se comprueben como no ciertos.
- b) Un enlace habilitado para la descarga de la documentación a través de <https://unexes-my.sharepoint.com/> que deberá contener un único archivo PDF que incluya la siguiente documentación:
1. Hoja índice: que deberá contener la enumeración de los méritos adicionales presentados según anexo IV.
 2. Hoja de Servicios (que puede descargarse directamente del Portal de Servicios de la página web de la Universidad de Extremadura), en la que figuren los períodos de investigación reconocidos por un órgano de evaluación competente. El profesorado contratado con períodos de investigación reconocidos por alguna agencia de evaluación externa que no estén incluidos en su Hoja de Servicios deberá presentar documento acreditativo de la concesión de los períodos reconocidos emitido por la agencia evaluadora.
 3. Cuadro resumen de las aportaciones relativas a la producción científica y de la captación de fondos del período en el que se solicite evaluación, según el modelo del anexo II. En dicho anexo debe constar la puntuación total calculada de acuerdo con los criterios de evaluación.
 4. Aportaciones relativas a la producción científica y de captación de fondos del período en el que se solicite evaluación y que se detallan en el anexo III.
 5. Los justificantes o evidencias de los méritos que se aleguen en el anexo III y que deberán numerarse, necesariamente, del mismo modo en que estén enumerados en la hoja índice.

La justificación de los méritos alegados por las personas solicitantes será documental, tal como se establece en el Decreto 203/2013. En este sentido, se deberán seguir las siguientes directrices:

- Las estancias se justificarán mediante copia del informe del centro receptor que acredite su realización, con indicación de la duración de esta.



- Los documentos científicos publicados se justificarán mediante copia de las páginas en las que figure título, autores, lugar de publicación, revista, ISBN, número de páginas, según proceda, dada la naturaleza de la aportación científica de la que se trate (libro, congreso, publicación...).
- La dirección de trabajos académicos se justificará mediante informes acreditativos de la Dirección de los Centros o de la Escuela Internacional de Doctorado, según corresponda.
- Las patentes serán acreditadas mediante fotocopia de la página del Boletín Oficial de la Propiedad Industrial e Intelectual dónde se recoge su concesión y su explotación mediante el contrato de licencia.
- La captación de fondos será justificada mediante informe de la institución donante o receptora de las cuantías económicas donde figure el título del proyecto, el organismo que lo concede, el nombre del investigador o investigadora principal y del resto de investigadores.
- La persona solicitante justificará otras actividades alegadas mediante copia del documento acreditativo.

NOTA: El enlace se remitirá mediante un mensaje de correo electrónico a la dirección: compleinvestigador@unex.es . En el asunto del mensaje se indicará "CONVOCATORIA DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS ADICIONALES (Investigador) PDI – UEx 2026". En el cuerpo del mensaje se indicarán los datos de la persona solicitante y el enlace de descarga de los justificantes o evidencias.

Tanto la convocatoria como la información necesaria para la solicitud del complemento está disponible electrónicamente en la página web del Consejo Social de la Universidad de Extremadura:

<https://consejosocial.unex.es/complementos-retributivos-adicionales-del-pdi/>

7. Subsanación de las solicitudes.

Si analizadas las solicitudes y documentación presentadas se observara que existen defectos formales u omisión de algunos documentos exigidos, las personas solicitantes en el plazo de 10 días hábiles deberán subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que si no se hiciere, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



El plazo para la subsanación de faltas y/o presentación de la documentación empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución por la que se requiera a las personas interesadas la documentación a subsanar en la página web de la Universidad de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Resolución y publicidad de los resultados.

La evaluación será llevada a cabo por la ANECA o el órgano de evaluación que la Consejería con competencias universitarias establezca.

El órgano de evaluación, a partir de la recepción de la documentación remitida por el Consejo Social, realizará la valoración de los méritos de los solicitantes y enviará su resolución de valoración al Consejo Social. El Consejo Social comunicará la resolución de la solicitud de complementos a las personas interesadas y al Rector de la UEx y elaborará un informe estadístico sobre las concesiones realizadas, que hará público a través de la página web de la UEx. Las comunicaciones se podrán realizar vía telemática.

9. Reclamaciones.

El profesorado evaluado podrá solicitar la revisión de los resultados de la evaluación ante el Consejo Social en un plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de comunicación, realizando las alegaciones que estime pertinentes.

La reclamación será revisada por la Comisión que realizó la valoración que, antes de estimarla o desestimarla, de forma motivada, podrá requerir a la persona reclamante para cuantas cuestiones aclaratorias sean necesarias. La resolución de la revisión habrá de ser emitida en un plazo no superior a 3 meses.

Contra la resolución de revisión de la Comisión de Evaluación, se podrá presentar recurso ante el Rector en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de comunicación, quien lo llevará ante la Comisión de Reclamaciones de Evaluación. Esta comisión deberá resolverla en un plazo máximo de 3 meses desde la interposición del recurso.

La Comisión de Reclamaciones de Evaluación será única para todos los ámbitos de conocimiento y estará compuesta por el Rector, el Vicerrector o Vicerrectora competente en los temas de evaluación y 5 profesores más designados por el Rector a propuesta del Consejo de Gobierno.



5. Anexos a la convocatoria por modalidades.

MODALIDAD 1. COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS DE RECONOCIMIENTO DE LA
LABOR DOCENTE.

ANEXO 1 (Dimensiones)

DIMENSIÓN	MÁXIMO	INDICADORES	MÁXIMO
ENCARGO DOCENTE	20 puntos	Intensidad docente	15 puntos
		Variedad de materias	3 puntos
		Tamaño grupos	4 puntos
		Coordinación de asignatura	4 puntos
PLANIFICA- CIÓN DE LA DOCENCIA	30 puntos	Plan docente según modelos y criterios oficiales	2 puntos
		Coordinación con profesorado y materias vinculadas	2 puntos
		Adecuación del contenido del plan docente de su asignatura a la memoria verificada de la titulación	2 puntos
		Entrega de horarios de tutorías de libre acceso	2 puntos
		Entrega del plan docente de sus asignaturas	2 puntos
		Elaboración de materiales docentes	8 puntos
		Cursos de formación docente universitaria recibidos	5 puntos
		Participación en congresos y jornadas orientadas a la formación docente universitaria	4 puntos
		Participación en proyectos de innovación docente	8 puntos
		Participación en comisiones de diseño de nuevas titulaciones	5 puntos



DIMENSIÓN	MÁXIMO	INDICADORES	MÁXIMO
DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA	30 puntos	Cumplimiento obligación asistencia a clases	2 puntos
		Cumplimiento de tutorías de libre acceso	2 puntos
		Cumplimiento de entrega de actas	2 puntos
		Cumplimiento normativa de evaluación de los resultados de aprendizaje	2 puntos
		Organización de actividades complementarias de formación, que no formen parte del encargo docente	10 puntos
		Impartición de docencia en asignaturas completas autorizadas en otra lengua y que no sean de idioma	6 puntos
		Actividades de tutela académica	7 puntos
		Actividades de orientación al estudiante	4 puntos
		Participación en comisiones docentes	7 puntos
		Participación en órganos de gobierno y representación con competencias docentes	3 puntos
		Estancias docentes en centros universitarios financiadas en convocatoria pública o por el centro de destino	5 puntos
RESULTADOS DE LA ENSEÑANZA	30 puntos	Grado de satisfacción de estudiantes con la actuación docente	25 puntos
		Tasas de resultados	5 puntos
AUTOEVALUACIÓN Y PLAN DE MEJORAS	5 puntos	Autoevaluación y plan de mejora del docente	5 puntos
TOTAL	115		

(1) La puntuación máxima posible es de 100 puntos



Programa
DOCENTIA_UEx Anexo 1: Baremo. Descripción de indicadores

DESCRIPCIÓN DE INDICADORES POR DIMENSIONES

	ASIGNACIÓN DE PUNTUACIÓN	OBSERVACIONES
1. ENCARGO DOCENTE MÁXIMO: 20 puntos Intensidad docente MÁXIMO: 15 puntos	<ul style="list-style-type: none"> — Carga media del período < 40% capacidad: 0 puntos. — Carga media del período \geq 100% capacidad: 15 puntos. — Carga media del período = 40% capacidad: 3 puntos. — Para situaciones intermedias se repartirá proporcionalmente de 3 a 15 puntos. 	<p>Información aportada de oficio por la UTEC según los datos oficiales incluidos en la base del Plan de Organización Docente (POD) del Vicerrectorado de Profesorado. No se tendrá en cuenta docencia no recogida oficialmente en el POD.</p> <p>El promedio de la carga y la capacidad se computará sobre el total del período evaluado (suma total de créditos impartidos en el período evaluado / suma total de la capacidad en el período evaluado)</p> <p>El profesorado evaluado deberá justificar documentalmente en el autoinforme las reducciones oficiales de capacidad si no aparecen en el POD.</p>
Variedad de materias MÁXIMO: 3 puntos	<ul style="list-style-type: none"> — 3 o más asignaturas diferentes impartidas en el período: 3 puntos. — 2 asignaturas diferentes impartidas en el período: 1 punto. — Una sola asignatura impartida en el período: 0 puntos. 	<p>Información aportada de oficio por la UTEC según los datos oficiales incluidos en la base del Plan de Organización Docente (POD) del Vicerrectorado de Profesorado. No se tendrá en cuenta docencia no recogida oficialmente en el POD.</p> <p>Sólo se tendrán en cuenta aquellas asignaturas donde el profesorado evaluado haya impartido al menos 2,5 créditos/curso.</p>
Tamaño grupos MÁXIMO: 4 puntos	<ul style="list-style-type: none"> — 2 grupos con más de 80 estudiantes matriculados en el período evaluado: 4 puntos. — 2 grupos con más de 40 estudiantes matriculados en el período evaluado: 2 puntos. — En el resto de los casos: 0 puntos. 	<p>Información aportada de oficio por la UTEC según los datos oficiales de matriculación por asignaturas y grupos.</p> <p>Sólo se tendrán en cuenta aquellas asignaturas donde el profesorado evaluado haya impartido al menos 2,5 créditos/curso.</p>
Coordinador de asignatura MÁXIMO: 4 puntos.	<ul style="list-style-type: none"> — 0,5 puntos por asignatura y año. — 0,8 puntos por asignatura intercentro y año. 	<p>Sólo es aplicable a asignaturas que sean impartidas por más de un profesor/a.</p> <p>Si el mérito no estuviera incorporado automáticamente en el autoinforme se deberá justificar con certificado del departamento.</p>



2. PLANIFICACIÓN MÁXIMO: 30 puntos	ASIGNACIÓN DE PUNTUACIÓN	OBSERVACIONES
Elaboración plan docente según modelo y criterios oficiales MÁXIMO: 2 puntos	<ul style="list-style-type: none">— Cuando ese apartado del informe del responsable académico sea "favorable": 2 puntos.— Cuando sea "desfavorable": 0 puntos.— Cuando existan varios informes de responsables académicos, se calculará la media.	Información aportada a través de una pregunta específica incluida en los informes de cargos académicos.
Adecuación del contenido del plan docente de su asignatura a lo establecido en la memoria verificada de la titulación MÁXIMO: 2 puntos	<ul style="list-style-type: none">— Cuando ese apartado del informe del responsable académico sea "favorable": 2 puntos.— Cuando sea "desfavorable": 0 puntos.— Cuando existan varios informes de responsables académicos, se calculará la media.	Información aportada a través de una pregunta específica incluida en los informes de cargos académicos.
Coordinación con otros profesores y materias vinculadas MÁXIMO: 2 puntos	<ul style="list-style-type: none">— Cuando ese apartado del informe del responsable académico sea "favorable": 2 puntos.— Cuando sea "desfavorable": 0 puntos.— Cuando existan varios informes de responsables académicos, se calculará la media.	Información aportada a través de una pregunta específica incluida en los informes de cargos académicos.
Cumplimiento de entrega de los planes docentes de sus asignaturas MÁXIMO: 2 puntos	<ul style="list-style-type: none">— Cuando ese apartado del informe del responsable académico sea "favorable": 2 puntos.— Cuando sea "desfavorable": 0 puntos.— Cuando existan varios informes de responsables académicos, se calculará la media.	Información aportada a través de una pregunta específica incluida en los informes de cargos académicos.
Cumplimiento de entrega de horarios de tutorías de libre acceso MÁXIMO: 2 puntos	<ul style="list-style-type: none">— Cuando ese apartado del informe del responsable académico sea "favorable": 2 puntos.— Cuando sea "desfavorable": 0 puntos.— Cuando existan varios informes de responsables académicos, se calculará la media.	Información aportada a través de una pregunta específica incluida en los informes de cargos académicos.



2. PLANIFICACIÓN	ASIGNACIÓN DE PUNTUACIÓN	OBSERVACIONES
<p>Elaboración de materiales docentes</p> <p>MÁXIMO : 8 puntos.</p>	<ul style="list-style-type: none">— Manuales docentes: entre 3 y 5 puntos para los libros y entre 0,5 y 2 puntos para los capítulos de libros y coordinación de estos, dependiendo del prestigio y del ámbito de difusión de la editorial. La puntuación se dividirá por el número de autores, cuando estos sean más de 3.— Materiales audiovisuales, artículos docentes y materiales docentes disponibles en red que no puedan ser considerados manuales docentes: los evaluadores valorarán en conjunto lo alegado por el profesor otorgando hasta un máximo de 3 puntos.— MOOCs. 5 puntos proyecto/año en su primera edición. 2 puntos en su segunda edición y 0 puntos en otras ediciones.	<p>Manuales docentes: En el caso de manuales docentes, se incluirá al menos, la portada, la página donde aparezca reflejado el ISBN, el copyright y la editorial, el índice o tabla de contenidos y el preámbulo, prólogo o introducción en el que se explique la naturaleza del libro. Además, en el caso de los capítulos de libro se incluirán al menos la primera y última página de dicho capítulo. Las actas de congreso no son capítulos de libro, por lo que no deben ser incluidas en este apartado.</p> <p>No se tendrán en cuenta ni autoediciones, ni reimpressiones, ni publicaciones de investigación (aunque se utilicen en Másteres Oficiales de investigación y Doctorado se entiende que no han sido elaborados con fines docentes).</p> <p>Materiales docentes: Se consideran materiales docentes aquellos otros documentos de autoría propia del profesor/a que estén publicados en revistas o manuales sin ISBN, o bien sean publicaciones digitales, a través de Internet o de repositorios electrónicos. Estos otros materiales docentes se deberán justificar con copia de la web y documento donde se indique forma de acceso y disponibilidad. No se considerarán transparencias en powerpoint, prezi etc</p> <p>La simple utilización de la plataforma Moodle para la docencia no se considerará como mérito.</p>
<p>Cursos de formación docente universitaria recibidos</p> <p>MÁXIMO : 5 puntos.</p>	<p>0,05 puntos/hora.</p>	<p>El profesorado sólo deberá presentar copia del certificado de superación del curso en aquellos casos que no aparezcan automáticamente y de oficio en su autoinforme electrónico.</p>



2. PLANIFICACIÓN	ASIGNACIÓN DE PUNTUACIÓN	OBSERVACIONES
Participación en congresos y jornadas orientadas a la formación docente universitaria MÁXIMO: 4 puntos.	— Como ponente invitado: 0,75 puntos/comunicación. — Como miembro del comité organizador: 0,5 puntos. — Como participante en Mesa Redonda: 0,25 puntos/Mesa — Como ponente o comunicante: 0,5 puntos/comunicación; 0,3 puntos/póster. En caso de varios autores, se prorrateará esta puntuación por número de autores.	El profesorado lo acreditará con certificado de participación en el conste el nombre del autor. Se valorarán sólo aquellas aportaciones que no formen parte del curriculum investigador y cuando hayan sido organizadas por universidades, agencias de calidad universitaria o el Ministerio responsable de universidades.
Participación en proyectos de innovación docente MÁXIMO: 8 puntos.	— Investigador Principal: 2 puntos/proyecto — Colaborador: 1 puntos/proyecto	El profesorado sólo deberá presentar copia del certificado de participación en aquellos casos que no aparezcan automáticamente y de oficio en su autoinforme electrónico. Sólo se tendrán en cuenta los finalizados satisfactoriamente, habiéndose entregado la memoria final. Los MOOCS no serán valorados como méritos dentro de PID.
Participación en comisiones de diseño de nuevas titulaciones MÁXIMO: 5 puntos.	— 2 puntos/ titulación de grado. — 1 puntos/titulación de máster.	El profesorado sólo deberá presentar copia del certificado de participación en aquellos casos que no aparezcan automáticamente y de oficio en su autoinforme electrónico.



3. DESARROLLO MÁXIMO: 30 puntos	ASIGNACIÓN DE PUNTUACIÓN	OBSERVACIONES
Cumplimiento obligación de asistencia a clases MÁXIMO: 2 puntos.	<ul style="list-style-type: none"> — Cuando ese apartado del informe del responsable académico sea "favorable": 2 puntos. — Cuando sea "desfavorable": 0 puntos. — Cuando existan varios informes de responsables académicos, se calculará la media. 	Información aportada a través de una pregunta específica incluida en los informes de cargos académicos.
Cumplimiento de tutorías de libre acceso MÁXIMO: 2 puntos.	<ul style="list-style-type: none"> — Cuando ese apartado del informe del responsable académico sea "favorable": 2 puntos. — Cuando sea "desfavorable": 0 puntos. Cuando existan varios informes de responsables académicos, se calculará la media.	Información aportada a través de una pregunta específica incluida en los informes de cargos académicos.
Cumplimiento entrega actas MÁXIMO: 2 puntos.	<ul style="list-style-type: none"> — Cuando ese apartado del informe del responsable académico sea "favorable": 2 puntos. — Cuando sea "desfavorable": 0 puntos. Cuando existan varios informes de responsables académicos, se calculará la media.	Información aportada a través de una pregunta específica incluida en los informes de cargos académicos.
Cumplimiento normativa de evaluación de los resultados de aprendizaje MÁXIMO: 2 puntos	<ul style="list-style-type: none"> — Cuando ese apartado del informe del responsable académico sea "favorable": 2 puntos. — Cuando sea "desfavorable": 0 puntos. Cuando existan varios informes de responsables académicos, se calculará la media.	Información aportada a través de una pregunta específica incluida en los informes de cargos académicos.
Organización de actividades complementarias de formación (visitas, conferencias de profesionales y similares), que no formen parte del encargo docente MÁXIMO: 10 puntos.	Hasta 1 punto/actividad y año para el coordinador de la actividad, 0,5 puntos para colaboradores.	En este apartado se tendrán en cuenta las actividades organizadas por el servicio de difusión de la cultura científica (noche de investigadores, desayunos con la ciencia...). Sólo se tendrá en cuenta una actividad por curso en un mismo evento. El profesorado deberá justificarlo mediante certificado del servicio o centro en el que conste una descripción de la



3. DESARROLLO MÁXIMO: 30 puntos	ASIGNACIÓN DE PUNTUACIÓN	OBSERVACIONES
Impartición de docencia en asignaturas completas autorizadas en otra lengua y que no sean de idioma MÁXIMO: 6 puntos.	<ul style="list-style-type: none"> — 1 punto/crédito. <p>La asignación de esta puntuación es independiente al número de asignaturas que se impartan en inglés.</p>	<p>actividad, los objetivos docentes, la fecha/s de realización y el profesor/es organizadores.</p> <p>El profesorado deberá presentar certificado del departamento en el que aparezca el curso, el número de estudiantes matriculados y el número de créditos impartidos.</p> <p>No se valorarán asignaturas con 0 estudiantes.</p>
Actividades de tutela académica MÁXIMO: 7 puntos.	<ul style="list-style-type: none"> — Director de tesis: 2,0 puntos/tesis con dirección única y 1,0 puntos por tesis en codirección. — Trabajos fin de estudio: 1,0 puntos/trabajo con dirección única y 0,5 puntos por trabajo en codirección. — Tutor de prácticas extracurriculares: 0,10 puntos/año — Participación en tribunal de tesis y trabajos fin de estudios: 0,10 puntos/trabajo. 	<p>El profesorado deberá presentar copia del certificado correspondiente en aquellos casos que no aparezcan automáticamente y de oficio en su autoinforme electrónico.</p> <p>Para las prácticas extracurriculares, la puntuación es independiente del número de estudiantes tutorizados.</p>
Actividades de orientación al estudiante MÁXIMO: 4 puntos.	<ul style="list-style-type: none"> — Plan de Acción Tutorial: Coordinador 0,20 puntos/año, profesor 0,15 puntos/año. — Difusores de titulación, jornadas de puertas abiertas y ferias educativas: 0,30 puntos/año — Tutor Aula de debate: 0,20 puntos/año — Coordinador de relaciones internacionales en los centros: 0,5 puntos/curso. — Profesor de la Unidad de atención al estudiante o unidades de carácter similar que se creen en la UEx: 0,20 puntos/año 	<p>El profesorado deberá presentar copia del certificado de participación en aquellos casos que no aparezcan automáticamente y de oficio en su autoinforme electrónico. Pero sólo se puntuarán cuando en el certificado se indique que la participación del profesor/a ha sido real y efectiva.</p> <p>No se computará como mérito si la función es realizada por el profesor en el ejercicio de un cargo académico retribuido (vicedecano / subdirector de centro, etc.).</p>



3. DESARROLLO MÁXIMO: 30 puntos	ASIGNACIÓN DE PUNTUACIÓN	OBSERVACIONES
<p>Participación en comisiones docentes</p> <p>MÁXIMO: 7 puntos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> — Comisión de Calidad de la Titulación: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación: 3 puntos/año (grado), 2 puntos/año (máster/programa doctorado). • Resto: 1,5 puntos/año (grado), 1 punto/año (máster/programa de doctorado). — Comisión Coordinadora Evaluación Docente: 0,1 puntos/año. — Comisión Planificación Académica o Comisión de Estudios de Postgrado: 0,10 puntos/año. — Comisión de Calidad de la UEx: 0,2 puntos/año. — Comisión de Calidad del Centro: 0,2 puntos/año. — Comisión de Calidad Intercentro: 0,2 puntos/año. — Comisión de Evaluación Docente de la UEx: 2 puntos/año. — Comisión de Evaluación Docente del Centro: 0,25 puntos/año. — Comisión de Evaluación Docente del Departamento: 0,1 puntos/año. — Equipos de Auditoría Interna AUDIT: 1,5 puntos equipo/año. — Comisión de contratación de nuevo profesorado: 0,1 puntos/comisión. — Otras comisiones del centro o de la Universidad relacionadas con la docencia (orientación al estudiante, prácticas externas, movilidad, pase de encuestas de satisfacción con la docencia de los estudiantes, etc.): 0,2 puntos/año coordinador, 0,1 puntos/año resto. 	<p>El profesorado deberá presentar copia del certificado de participación en aquellos casos que no aparezcan automáticamente y de oficio en su autoinforme electrónico. Sólo se puntuarán cuando en el certificado se indique que la participación del profesor/a ha sido real y efectiva, habiendo asistido al menos al 70% de las reuniones.</p> <p>En el caso de las Comisiones de contratación de nuevo profesorado cuando no aparezcan automáticamente y de oficio en su autoinforme electrónico los documentos que se deberán presentar serán las copias de las actas que pueden encontrarse en la web del Vicerrectorado de profesorado.</p>



3. DESARROLLO MÁXIMO: 30 puntos	ASIGNACIÓN DE PUNTUACIÓN	OBSERVACIONES
Participación en órganos de gobierno y representación con competencias docentes MÁXIMO: 3 puntos.	— Consejo de Gobierno, Junta de Centro y Consejo de Departamento: 0,4 puntos/año; — Claustro: 0,1 puntos/año — Junta de PDI y Comité de Empresa: 0,2 puntos/año.	El profesorado deberá presentar copia del certificado de participación en aquellos casos que no aparezcan automáticamente y de oficio en su autoinforme electrónico. Sólo se puntuarán cuando en el certificado se indique que la participación del profesor/a ha sido real y efectiva, habiendo asistido al menos al 70% de las reuniones.
Estancias docentes en centros universitarios financiadas en convocatoria pública o por el centro de destino MÁXIMO: 5 puntos.	— Centros extranjeros: 0,25 puntos/h de docencia. — Centros nacionales: 0,15 puntos/h de docencia.	Se consideran estancias docentes las realizadas a través del programa ERASMUS, o programas análogos, y aquellas para impartir docencia en títulos oficiales de otra universidad (no títulos propios). En todo caso se exigen la impartición de un mínimo de 5 horas/estancia. El profesorado lo acreditará con certificado en el que conste el número de horas de docencia o créditos impartidos.



4. RESULTADOS MÁXIMO: 30 puntos	ASIGNACIÓN DE PUNTUACIÓN	OBSERVACIONES
Grado de satisfacción de los estudiantes con la actuación Docente MÁXIMO: 25 puntos	Hasta 25 puntos, distribuidos según la media de las notas de satisfacción de los estudiantes, obtenidas por el profesor en el período a evaluar.	Información aportada de oficio por la UTEC según los resultados del profesor en las Encuestas de Satisfacción Docente del Estudiante realizadas durante el período evaluado.
Tasas de resultados MÁXIMO: 5 puntos.	<ul style="list-style-type: none">• Si la tasa de éxito y de no presentados es valorada como positiva en todos los informes académicos: 5 puntos.• Cuando sea "desfavorable": 0 puntos. Cuando existan varios informes de responsables académicos, se calculará la media.	Información aportada por los informes de responsables académicos, a partir del análisis de los datos recogidos en el Observatorio de Indicadores de la UEx, de lo recogido en la memoria verificada de la titulación y de las características propias de la asignatura.
5. REVISIÓN Y MEJORA MÁXIMO: 5 puntos	ASIGNACIÓN DE PUNTUACIÓN	OBSERVACIONES
Autoevaluación y plan de mejoras MÁXIMO: 5 puntos	De 0 a 5 puntos según la adecuación, profundidad y coherencia de los planteamientos y reflexiones del profesor.	Se tendrá en cuenta la síntesis valorativa realizada por el profesorado sobre su docencia en el período evaluado y sobre su plan de mejorar o mantener los niveles alcanzados. La comisión de evaluación tendrá en cuenta la adecuación, profundidad y coherencia de los planteamientos y reflexiones del profesor sobre su actividad docente (los objetivos formativos, las estrategias didácticas, los logros de los estudiantes, etc.).



ANEXO 2 (Solicitud)

SOLICITUD DE EVALUACIÓN PARA COMPLEMENTOS AUTONÓMICOS POR MÉRITOS
DOCENTES

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	

CATEGORÍA ACADÉMICA (1)	
ÁREA DE CONOCIMIENTO	
DEPARTAMENTO	
CENTRO	

PERIODO A EVALUAR (ELEGIR UNA OPCIÓN)

OPCIÓN PRIMERA EVALUACIÓN	ELEGIR UNA OPCIÓN				
	OPCIÓN Últimos cinco años (2021 a 2025, incluidos)				
	____OPCIÓN Toda la vida académica (la puntuación obtenida se dividirá entre el número de periodos de cinco años a TC)				
OPCIÓN SEGUNDA O POSTERIORES EVALUACIONES	Indicar los cinco años a evaluar que deben estar comprendidos entre el posterior a la última evaluación positiva y el anterior al año de la convocatoria (entre los que ambos pueden estar incluidos):				
(No completar estos datos si ya ha elegido la opción de PRIMERA	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5

NÚMERO DE CRÉDITOS IMPARTIDOS EN LOS CINCO CURSOS (2).

CURSO	CURSO	CURSO	CURSO	CURSO



¿HA SIDO SOMETIDO A SANCIÓN POR MOTIVOS DOCENTES O DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES?

SÍ NO

¿CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA?

SÍ NO

⁽¹⁾ Se debe tener vinculación permanente con la UEx y acreditar una antigüedad mínima de 5 años como docente universitario en la UEx. Los períodos con dedicación a tiempo parcial (o en régimen de profesorado asociado) computarán al 50%,

⁽²⁾ Se debe contar con una intensidad docente media durante el período evaluable de, al menos, el 66'6%.

Badajoz/Cáceres/Mérida/Plasencia a _____ de _____ de 202_

FIRMA:

SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



DECLARACIÓN JURADA

D./Dña., mayor de edad, con D.N.I., categoría docente, Área de conocimiento..... y Departamento.....

DECLARA BAJO JURAMENTO,

- Que ha leído y entendido las bases de la convocatoria aceptando participar voluntariamente.
- Que los datos aportados en su informe de autoevaluación son totalmente ciertos.

Badajoz/Cáceres/Mérida/Plasencia a _____ de _____ de 202_

FIRMA:

Notas:

- La comisión de evaluación podrá solicitar la documentación o información adicional que estime pertinente.
- Incurrirá en responsabilidad quien alegue méritos que posteriormente se comprueben como no ciertos.



ANEXO 3 (Resolución)

INFORME DE EVALUACIÓN PARA COMPLEMENTOS AUTONÓMICOS POR MÉRITOS DOCENTES

Código de solicitud	
Apellidos y Nombre	
DNI	
Categoría Académica	
Tipo de Dedicación	
Área de Conocimiento	
Departamento	
Centro	
Periodo de Evaluación	

La Comisión de Evaluación emite la siguiente valoración global, y, si lo estima oportuno, las recomendaciones correspondientes.

Según las condiciones establecidas en el "Programa de evaluación de la actividad docente del profesorado", dispone usted del plazo de 15 días hábiles desde la recepción del informe de resultados para presentar la instancia de reclamación ante esta Comisión. La instancia debe dirigirla al Consejo Social, Edificio del Rectorado, Avda. de Elvas, s/n, 06006 – Badajoz.

Trascurrido dicho plazo, y revisadas, en su caso, las posibles reclamaciones, la Comisión hará definitivos los resultados de su evaluación, y producirá desde entonces los oportunos efectos.



RESUMEN DE PUNTUACIÓN.

APARTADO	VALORACIÓN OBTENIDA	MÁXIMO POSIBLE
DIMENSIÓN I: DESEMPEÑO DOCENTE		20
Intensidad docente		15
Variedad de materias		3
Tamaño de grupos		4
Coordinador de asignaturas		4
Subtotal		
DIMENSIÓN II: PLANIFICACIÓN DE LA DOCENCIA		30
Elaboración del plan docente según modelos y criterios oficiales		2
Adecuación del contenido del plan docente de su asignatura a lo establecido en la memoria verificada de la titulación		2
Coordinación con otros profesores y materias vinculadas		2
Cumplimiento de entrega de los planes docentes de sus asignaturas		2
Cumplimiento de entrega de horarios de tutorías de libre acceso		2
Elaboración de materiales docentes		8
Cursos de formación docente universitaria recibidos		5
Participación en congresos y jornadas orientadas a la formación docente universitaria		4
Participación en proyectos de innovación docente		8
Participación en comisiones de diseño de nuevas titulaciones		5
Subtotal		
DIMENSIÓN III: DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA		30
Cumplimiento obligación asistencia a clases		2
Cumplimiento de tutorías de libre acceso		2
Cumplimiento de entrega de actas		2



APARTADO	VALORACIÓN OBTENIDA	MÁXIMO POSIBLE
Cumplimiento normativa de evaluación de los resultados de aprendizaje		2
Organización de actividades complementarias de formación, que no formen parte del encargo Docente		10
Impartición de docencia en asignaturas completas autorizadas en otra lengua y que no sean de Idioma		6
Actividades de tutela académica, no incluidas en POD		7
Actividades de orientación al estudiante		4
Participación en comisiones docentes		7
Participación en órganos de gobierno y representación con competencias docentes		3
Estancias docentes en centros universitarios financiadas en convocatoria pública o por el centro de destino		5
Subtotal		
DIMENSIÓN IV: RESULTADOS DE LA ENSEÑANZA		30
Grado de satisfacción de los estudiantes con la actuación docente		25
Tasas de resultados		5
Subtotal		
DIMENSIÓN V: AUTOEVALUACIÓN - PLAN DE MEJORA		5
Autoevaluación y plan de mejora		5
Subtotal		
TOTAL		



Resultado de la evaluación

Intensidad docente (Incluidos créditos CCT)

TRAMO 3.4	TRAMO 3.3	TRAMO 3.2	TRAMO 3.1
TRAMO 2.4	TRAMO 2.3	TRAMO 2.2	TRAMO 2.1
TRAMO 1.4	TRAMO 1.3	TRAMO 1.2	TRAMO 1.1

Tramo alcanzado

Aclaraciones

Recomendaciones



ANEXO 4 (Reclamación)

RECLAMACIÓN AL INFORME DE EVALUACIÓN DE COMPLEMENTOS AUTONÓMICOS POR
MÉRITOS DOCENTES

APELLIDOS Y NOMBRE	
D.N.I.	
CATEGORÍA ACADÉMICA	
TIPO DE DEDICACIÓN	Tiempo Completo
DEPARTAMENTO	
CENTRO	
PERIODO EVALUADO	

A/A. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL. UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA REMITIR A:
CONSEJO SOCIAL. BADAJOZ



Indique a continuación las reclamaciones que considere oportunas de cada uno de los apartados evaluados, especifique también el criterio o criterios con los que no está de acuerdo en su valoración.

APARTADO	RECLAMACIÓN
DIMENSIÓN I: DESEMPEÑO DOCENTE	
Intensidad docente	
Variedad de materias	
Tamaño de grupos	
Coordinador de asignaturas	
DIMENSIÓN II: PLANIFICACIÓN DE LA DOCENCIA	
Elaboración del plan docente según modelos y criterios oficiales	
Coordinación con otros profesores y materias vinculadas	
Adecuación del contenido del plan docente de su asignatura a lo establecido en la memoria verificada de la titulación	
Cumplimiento de entrega de horarios de tutorías de libre acceso	
Cumplimiento de entrega del plan docente de sus asignaturas	
Elaboración de materiales docentes	
Cursos de formación docente universitaria recibidos	
Participación en congresos y jornadas orientadas a la formación docente universitaria	
Participación en proyectos de innovación docente	
Participación en comisiones de diseño de nuevas titulaciones	
DIMENSIÓN III: DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA	
Cumplimiento obligación asistencia a clases	
Cumplimiento de tutorías de libre acceso	
Cumplimiento entrega actas	
Cumplimiento normativa de evaluación de los resultados de aprendizaje	



APARTADO	RECLAMACIÓN
Organización de actividades complementarias de formación, que no formen parte del encargo docente	
Impartición de docencia en asignaturas completas autorizadas en otra lengua y que no sean de idioma	
Actividades de tutela académica, no incluidas en POD	
Actividades de orientación al estudiante	
Participación en comisiones docentes	
Participación en órganos de gobierno y representación con competencias docentes	
Estancias docentes en centros universitarios financiadas en convocatoria pública o por el centro de destino	
DIMENSIÓN IV: RESULTADOS DE LA ENSEÑANZA	
Grado de satisfacción de los estudiantes con la actuación docente	
Tasas de resultados	
DIMENSIÓN V: AUTOEVALUACIÓN Y PLAN DE MEJORA	
Autoevaluación y plan de mejora elaborado por el profesorado	

Realice a continuación las observaciones finales que considere oportunas a su proceso de evaluación:

FIRMA.....



ANEXO 5 (Índice)

HOJA ÍNDICE DE ENUMERACIÓN DE MÉRITOS ADICIONALES EVALUACIÓN DE
COMPLEMENTOS AUTONÓMICOS POR MÉRITOS DOCENTES

APELLIDOS Y NOMBRE	
--------------------	--

D.N.I.	
--------	--

CÓDIGO DO- CUMENTO	PÁGINA DO- CUMENTO	NOMBRE DOCUMENTO
DOC_01	2	HOJA DE SERVICIOS
DIMENSIÓN I: ENCARGO DOCENTE		
DOC_02	X	
DOC_03	X	
DOC_xx	X	
DIMENSIÓN II: PLANIFICACIÓN DE LA DOCENCIA		
DOC_xx	X	
DOC_xx	X	
DIMENSIÓN III: DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA		
DOC_xx	X	
DOC_xx	X	



MODALIDAD 2. COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS DE RECONOCIMIENTO DE LA LABOR
INVESTIGADORA.

ANEXO I (Solicitud)

SOLICITUD DE EVALUACIÓN PARA COMPLEMENTOS AUTONÓMICOS POR MÉRITOS DE
INVESTIGACIÓN

Nombre y apellidos:

Categoría Profesional:

Situación Laboral:

Grupo de Investigación:

Departamento:

Campo en el que se enmarca su producción científica:

Centro:

Dirección postal:

Tfno: Correo electrónico:

Período de investigación a evaluar (marcar con una X):

Primera evaluación.

Últimos seis años 2020 a 2025 incluidos) Toda la trayectoria investigadora.

Segunda o posteriores evaluaciones.

Indicar los seis años a evaluar que deben estar comprendidos entre el posterior a la última evaluación positiva y el anterior al año de la convocatoria (entre los que ambos pueden estar incluidos):

Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6



Tramos que solicita (marcar con una X)*

Tramo I	Tramo II	Tramo III	Tramo IV	Tramo V	Tramo VI

(*) En el caso de no alcanzarse la puntuación mínima para el tramo solicitado se reconocerá el tramo inmediatamente inferior al que se pueda acceder en función del número de períodos de investigación reconocidos y siempre que se consiga superar la puntuación mínima exigida en ese tramo (tabla IV).

Badajoz/Cáceres/Mérida/Plasencia a _____ de _____ de 202_

FIRMA:

SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



DECLARACIÓN JURADA

D./Dña., mayor de edad, con D.N.I. , categoría docentey
Área de conocimiento.....y
Departamento.....y
Grupo de Investigación

DECLARA BAJO JURAMENTO,

- Que ha leído y entendido las bases de la convocatoria aceptando participar voluntariamente.
- Que tanto los méritos de producción científico/técnica como los de captación de fondos aportados son totalmente ciertos.

Badajoz/Cáceres/Mérida/Plasencia a _____ de _____ de 202_

FIRMA:

Notas:

- La comisión de evaluación podrá solicitar la documentación o información adicional que estime pertinente.
- Incurrirá en responsabilidad quien alegue méritos que posteriormente se comprueben como no ciertos.



ANEXO II (Resumen)

CUADRO RESUMEN DE LAS APORTACIONES RELATIVAS A LOS COMPLEMENTOS AUTONÓMICOS POR MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN

Apellidos y nombre:

Categoría Profesional:

Situación Laboral:

Grupo de investigación:

Departamento:

Campo en el que se enmarca su producción científica:

PRODUCCIÓN CIENTÍFICO/TÉCNICA		NÚMERO APORTACIONES
MOVILIDAD	Estancias en Centros de Investigación superiores a un mes	
LIBROS	Libro edición Internacional con ISBN	
	Libro edición nacional con ISBN	
	Capítulos de libro edición Internacional con ISBN	
	Capítulos de libro edición nacional con ISBN	
ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS	Artículos científicos en revistas referenciadas en el JCR o índices similares	
	Artículos científicos en revistas no referenciadas en el JCR o índices similares y con comité de evaluación	
	Artículos científicos en revistas no referenciadas en el JCR o índices similares y sin comité de evaluación	



PRODUCCIÓN CIENTÍFICO/TÉCNICA		NÚMERO APORTACIONES
CONGRESOS	Conferencias Plenarias o Comité Científico en Congresos Internacionales	
	Comunicaciones o ponencias orales en Congresos Internacionales	
	Conferencias Plenarias o Comité Científico en Congresos Nacionales	
	Comunicaciones o ponencias orales en Congresos Nacionales Paneles presentados en Congresos Internacionales Paneles presentados en Congresos Nacionales	
TRABAJOS ACADÉMICOS	Tesis Doctorales Tesinas, Trabajos de Grado y Proyectos Fin de Carrera	
PATENTES	Patentes en explotación Patentes no explotadas	
OTRAS ACTIVIDADES	Organización de Congresos y seminarios de carácter científico, edición-coordinación científica de libros con ISBN (Internacional)	
	Organización de Congresos y seminarios de carácter científico, edición-coordinación científica de libros con ISBN (Nacional)	
CAPTACIÓN FONDOS	Fondos competitivos (EUROS)	
	Fondos no competitivos (EUROS)	
PUNTUACIÓN TOTAL		

Fdo.:.....

ANEXO III (Méritos)

APORTACIONES PARA COMPLEMENTOS AUTONÓMICOS POR MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN

Los méritos de investigación deben presentarse haciendo uso del formato de currículum estandarizado "Currículum Vitae Abreviado CVA (ANECA)" de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) al que se accede a través del siguiente enlace:

<http://cvn.fecyt.es/editor>

El CVA (ANECA) es el modelo de CV que se solicita en la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios (CU y PTU - Programa ACADEMIA) de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

Para generar el CVA (ANECA) desde la aplicación del Editor CVN hay que seguir los siguientes pasos:

1. Incorporar los datos requeridos en CVA (ANECA).

Los investigadores, durante la introducción de sus méritos curriculares, deben elegir el modelo de currículum "Formato CVA (ANECA)" disponible desde el menú principal del Editor CVN, debajo del acceso a cada uno de los módulos. Esta plantilla permitirá ver, dentro de los diferentes apartados algunos campos específicos, por lo que es importante mantenerla seleccionada.



El Editor se compone de 8 Módulos y cada uno de ellos dispone de diferentes apartados. Una vez dentro de la aplicación la manera de visualizar estos apartados es posicionándose en el Módulo que desee y pulsando en el símbolo "+" que está situado justo debajo del título. Los módulos utilizados para incluir los méritos para los complementos de investigación son tres:



- Módulo 4 para añadir los trabajos académicos.
- Módulo 5 para incluir las patentes y la captación de fondos.
- Módulo 6 para incorporar el resto de producción científico/técnica.

La siguiente tabla muestra una correlación directa entre las aportaciones relativas a los méritos de investigación y dónde deben incluirse dentro del CVA (ANECA). Para ello se indica el mérito, el módulo del CVA (ANECA), el apartado dentro del módulo y los campos de obligado cumplimiento a incluir. En el caso de disponer de un mayor número de campos rellenos en su CV, no es precisa su eliminación.

Los campos obligatorios que hay que rellenar para cumplimentar un CVA dentro de CVN vienen reflejados en la tabla de correspondencias (siguiente página).



PRODUCCIÓN CIENTÍFICO/TÉCNICA	MÓDULO CVN ANECA	APARTADO CVN ANECA	CAMPOS OBLIGATORIOS QUE RELLENAR * (No eliminar otros datos existentes)
MOVILIDAD	6	Estancias en centros públicos o privados	País realización: Centro/Entidad realización: Fecha de inicio: Fecha de finalización: Explicación narrativa: (indicar tema y duración en meses)



PRODUCCIÓN CIENTÍFICO/TÉCNICA	MÓDULO CVN ANECA	APARTADO CVN ANECA	CAMPOS OBLIGATORIOS QUE RELLENAR * (No eliminar otros datos existentes)				
<p>LIBROS</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%; text-align: center;">Libro edición Internacional con ISBN</td> <td style="width: 25%; text-align: center;">Libro edición nacional con ISBN</td> <td style="width: 25%; text-align: center;">Capítulos de libro edición internacional con ISBN</td> <td style="width: 25%; text-align: center;">Capítulos de libro edición nacional con ISBN</td> </tr> </table>	Libro edición Internacional con ISBN	Libro edición nacional con ISBN	Capítulos de libro edición internacional con ISBN	Capítulos de libro edición nacional con ISBN	6	Publicaciones, documentos científicos y técnicos	<p>Para los libros:</p> <p>Tipo de producción: Libro o monografía científica</p> <p>Fecha de publicación:</p> <p>Nombre de la publicación: (nombre del libro) Editorial:</p> <p>Página inicial:</p> <p>Página final:</p> <p>Nombre de autores:</p> <p>ISBN/ISSN:</p> <p>Resultados relevantes: (indicar el país de publicación)</p> <p>Para los capítulos de libro:</p> <p>Tipo de producción: Capítulo de libro</p> <p>Fecha de publicación:</p> <p>Título de la publicación: (nombre del capítulo) Nombre de la publicación: (nombre del libro) Editorial:</p> <p>Página inicial:</p> <p>Página final:</p> <p>Nombre de autores:</p> <p>ISBN/ISSN:</p> <p>Resultados relevantes: (indicar el país de publicación)</p>
Libro edición Internacional con ISBN	Libro edición nacional con ISBN	Capítulos de libro edición internacional con ISBN	Capítulos de libro edición nacional con ISBN				



PRODUCCIÓN CIENTÍFICO/TÉCNICA	MÓDULO CVN ANECA	APARTADO CVN ANECA	CAMPOS OBLIGATORIOS QUE RELLENAR * (No eliminar otros datos existentes)
<p>ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS</p> <p>No se valorarán en este apartado las ponencias y comunicaciones publicadas en actas de congresos.</p> <p>Artículos científicos en revistas referenciadas en el JCR o índices similares</p> <p>Artículos científicos en revistas no referenciadas en el JCR o índices similares y con comité de evaluación</p> <p>Artículos científicos en revistas no referenciadas en el JCR o índices similares y sin comité de evaluación</p>	6	Publicaciones, documentos científicos y técnicos	<p>Para los artículos referenciados en JCR:</p> <p>Tipo de producción: Artículo científico. Fecha de publicación:</p> <p>Título de la publicación:</p> <p>Nombre de la publicación: (nombre de revista) Editorial:</p> <p>Volumen:</p> <p>Número:</p> <p>Página inicial:</p> <p>Página final:</p> <p>Nombre de autores:</p> <p>ISBN/ISSN:</p> <p>Para los artículos no referenciados en JCR o bases de datos similares autores:</p> <p>Mismos campos anteriores e indicar el tipo de comité en: Resultados relevantes: (Comité de evaluación: SI/NO)</p>



PRODUCCIÓN CIENTÍFICO/TÉCNICA	MÓDULO CVN ANECA	APARTADO CVN ANECA	CAMPOS OBLIGATORIOS QUE RELLENAR * (No eliminar otros datos existentes)
<p>CONGRESOS</p> <p>Conferencias Plenarias o Comité Científico en Congresos Internacionales</p> <p>Comunicaciones o ponencias orales en Congresos Internacionales</p> <p>Conferencias Plenarias o Comité Científico en Congresos Nacionales</p> <p>Comunicaciones o ponencias orales en Congresos Nacionales</p> <p>Paneles presentados en Congresos Internacionales</p> <p>Paneles presentados en Congresos Nacionales</p>	6	Trabajos presentados en congresos nacionales o internacionales	<p>Para los congresos es importante seleccionar adecuadamente el tipo de participación:</p> <p>Título del trabajo:</p> <p>Fecha de celebración:</p> <p>Nombre del congreso:</p> <p>País de celebración:</p> <p>Autores:</p> <p>Tipo de evento: Congreso.</p> <p>Tipo de participación: (seleccionar entre)</p> <ul style="list-style-type: none"> — Participativo - Plenaria. — Participativo – Ponencia oral. — Participativo – Póster. — Organizativo – Comité científico y organizador.



PRODUCCIÓN CIENTÍFICO/TÉCNICA	MÓDULO CVN ANECA	APARTADO CVN ANECA	CAMPOS OBLIGATORIOS QUE RELLENAR * (No eliminar otros datos existentes)
<p>TRABAJOS ACADÉMICOS</p> <p>Tesis Doctorales Tesis, Trabajos de Grado y Proyectos Fin de Carrera</p>	4	Dirección de tesis doctorales y/o proyectos fin de estudios	<p>Para los trabajos académicos es importante seleccionar adecuadamente el tipo de proyecto:</p> <p>Título del trabajo:</p> <p>Fecha de defensa:</p> <p>Tipo de proyecto: (seleccionar entre)</p> <ul style="list-style-type: none"> — Tesis doctoral. — Trabajo fin de grado. — Trabajo fin de máster. Calificación obtenida: <p>Explicación narrativa: (indicar nombre del estudiante)</p>
<p>PATENTES</p> <p>Patentes en explotación Patentes no explotadas</p>	5	Propiedad industrial e intelectual	<p>Título propiedad industrial registrada: Fecha de registro:</p> <p>Fecha de concesión:</p> <p>Tipo de propiedad industrial: patente de invención. N.º de patente:</p> <p>Resultados relevantes: (incluir).</p> <ul style="list-style-type: none"> — Entidad titular. — Empresas que la están explotando.

PRODUCCIÓN CIENTÍFICO/TÉCNICA	MÓDULO CVN ANECA	APARTADO CVN ANECA	CAMPOS OBLIGATORIOS QUE RELLENAR * (No eliminar otros datos existentes)
OTRAS ACTIVIDADES Organización de Congresos y seminarios de carácter científico, edición-coordinación científica de libros con ISBN (Internacional) Organización de Congresos y seminarios de carácter científico, edición-coordinación científica de libros con ISBN (Nacional)	6	Trabajos presentados en congresos nacionales o internacionales	Para la organización de congresos y seminarios es importante seleccionar adecuadamente el tipo de participación: Fecha de celebración: Nombre del congreso: País de celebración: Tipo de evento: Congreso. Tipo de participación: (seleccionar entre) — Organizativo – Comité científico y organizador. Resultados relevantes: (indicar el puesto en el comité).

PRODUCCIÓN CIENTÍFICO/TÉCNICA	MÓDULO CVN ANECA	APARTADO CVN ANECA	CAMPOS OBLIGATORIOS QUE RELLENAR * (No eliminar otros datos existentes)
	6	Publicaciones, documentos científicos y técnicos	Para la edición-coordinación científica de libros: Tipo de producción: Edición científica. Fecha de publicación: Título de la publicación: Nombre de la publicación (nombre revista): Editorial: Volumen: Número: Página inicial: Página final: ISBN/ISSN:



PRODUCCIÓN CIENTÍFICO/TÉCNICA		MÓDULO CVN ANECA	APARTADO CVN ANECA	CAMPOS OBLIGATORIOS QUE RELLENAR * (No eliminar otros datos existentes)
CAPTACIÓN FONDOS	Fondos competitivos (EUROS)	5	Proyectos de I+D+i financiados en convocatorias competitivas de Administraciones o entidades públicas y privadas	<p>Nombre del proyecto:</p> <p>Investigadores: (añadir el Investigador Principal). Entidad financiadora:</p> <p>Fecha de inicio:</p> <p>Fecha de finalización:</p> <p>Cuantía total (€):</p> <p>Explicación narrativa: (indicar el número de investigadores del proyecto).</p>
CAPTACIÓN FONDOS	Fondos no competitivos (EUROS)	5	Contratos, convenios o proyectos de I+D+i no competitivos con Administraciones o entidades públicas o privadas	<p>Nombre del proyecto:</p> <p>Investigadores: (añadir el Investigador Principal). Entidad financiadora:</p> <p>Fecha de inicio:</p> <p>Duración:</p> <p>Cuantía total (€):</p> <p>Explicación narrativa: (indicar el número de investigadores del proyecto).</p>

* En el caso de disponer de un mayor número de campos rellenos en el currículum no es necesario eliminarlos.

2. Generar el formato CVA (ANECA).

Una vez introducidos todos los méritos requeridos en la tabla anterior, para obtener el formato CVA (ANECA) debe acceder al "Menú principal" del Editor y, en el bloque de "Accesos directos" situado a la derecha de la pantalla, pulsar en el tercer enlace llamado "Descargar y publicar mi CVN".

El sistema le abrirá una nueva página con el encabezado "Descargar y hacer público mi CVN" en la que debe pulsar sobre el botón de "Generar", seleccionando previamente la opción de ABREVIADO (CVA) ANECA.



Cuando pulse "Generar" le aparecerán todos los apartados propios del CVA (ANECA) que tenga completados en su CVN y debe seleccionar aquellos que desee incluir en su currículum abreviado para la evaluación de los complementos de investigación.

La selección de los apartados a exportar podrá hacerla por hito curricular, pulsando sobre el cajetín dispuesto a la izquierda de cada hito.

Si por el contrario hubiera algún apartado vacío, este no se mostrará en la pantalla de previsualización (de ítems a exportar) hasta que no esté cumplimentado.

Una vez haya seleccionado todos los campos que desee, para realizar la exportación de los datos seleccionados y descargar así su CVA (ANECA) en formato PDF, vaya a la parte final de la pantalla y pulse el botón "Generar CVA". Cuando le aparezca la pantalla relativa al certificado del DOCENTIA seleccione cualquiera de las opciones. Esto es debido a que la finalidad de la plantilla del CV utilizada es la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes.

¿Adjunta certificado DOCENTIA en la sede de ANECA para la evaluación de la calidad docente e innovación?

Sí
 No

¿Adjunta autoinforme en la sede de ANECA para la evaluación de la calidad docente e innovación?

Sí
 No

A continuación, el sistema generará el CVA (ANECA) en formato PDF que podrá descargar desde su navegador pulsando encima del currículum recientemente generado, como indica la parte roja de la siguiente imagen.

Editor de CVN

Está usted en: [Menú principal](#) >> Descargar y publicar mi CVN

Mi CVN Online

A continuación, se muestra la versión pública de su CVN, disponible de manera online. Para hacer visible su CVN en Internet debe haberlo generado primero y estar disponible en el apartado de Histórico de CVN Generados y después en la última columna, seleccionar el currículum que desea Hacer Público. Al pinchar en la opción "Hacer público" obtendrá un enlace de descarga de su currículum que podrá compartir de forma online.

Url	Estado
No tiene ningún CVN público en el sistema.	

Descargar y hacer público mi CVN

Pulsando sobre el botón Generar puede descargar una copia de su CVN.

Historico de CVN Generados

Listado con los cinco últimos CVNs generados desde su cuenta de usuario.

Nombre de fichero	Tipo CVN	Nº de páginas	Fecha de generación	Hacer público	Eliminar
cva_20260116104758338.pdf	ABREVIADO (CVA) ANECA	30	16/01/2026 - 10:50:25	<input type="button" value="Publicar"/>	<input type="button" value="Eliminar"/>

El propio fichero PDF exportado del CVA debe ser anexado junto con las evidencias documentales que acrediten y demuestren los méritos.



ANEXO IV (Índice)

HOJA ÍNDICE DE ENUMERACIÓN DE MÉRITOS ADICIONALES EVALUACIÓN DE
COMPLEMENTOS AUTONÓMICOS POR MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	

CÓDIGO DOCUMENTO	PÁGINA DOCUMENTO	NOMBRE DOCUMENTO
DOC_01	2	HOJA DE SERVICIOS
MOVILIDAD		
DOC_02	X	
DOC_03	X	
DOC_xx	X	
LIBROS		
DOC_xx	X	
DOC_xx	X	
ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS		
DOC_xx	X	
DOC_xx	X	
CONGRESOS		
DOC_xx	X	
DOC_xx	X	



TRABAJOS ACADÉMICOS		
DOC_xx	X	
DOC_xx	X	
PATENTES		
DOC_xx	X	
DOC_xx	X	
OTRAS ACTIVIDADES		
DOC_xx	X	
DOC_xx	X	
CAPTACIÓN DE FONDOS		
DOC_xx	X	
DOC_xx	X	

...



**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 12 de febrero de 2026 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de alojamiento turístico para turismo rural, a ubicar en el término municipal de Mérida. Expte.: IA23/0646. (2026080246)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de alojamiento turístico para turismo rural podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Concretamente el proyecto se encuadra en el epígrafe 9.a).13 del anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (legislación estatal básica en materia de evaluación de impacto ambiental).

El Ayuntamiento de Mérida ha solicitado a la Dirección General de Sostenibilidad, de acuerdo con el artículo 4 de "Principios", epígrafe e) de "Principios de coordinación y cooperación, en virtud del cual las Administraciones Públicas deberán en el ejercicio de sus funciones y en sus relaciones recíprocas, coordinarse, cooperar y prestarse la debida asistencia para lograr una mayor eficacia en la protección del medio ambiente", de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que sea la Dirección General de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura la que haga los trámites necesarios para la consulta del proyecto a las Administraciones Públicas interesadas y la información pública.



El proyecto de alojamiento turístico para turismo rural tiene por objeto la ejecución de las actuaciones necesarias para el desarrollo de una serie de edificaciones destinadas a alojamiento rural, en la parcela 59 del polígono 54 del término municipal de Mérida, donde se ubica la bodega Viña Santa Marina.

La promotora del proyecto es Viña Santa Marina, SL.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es el Ayuntamiento de Mérida.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 12 de febrero de 2026. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



ANUNCIO de 29 de marzo de 2026 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de mejora de regadíos con cambio de arrozales a cultivo leñoso de 15,725 ha y construcción de balsa de regulación de aguas, a ubicar en los términos municipales de Acedera y Navalvillar de Pela. Expte.: IA24/1499. (2026080512)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de mejora de regadíos con cambio de arrozales a cultivo leñoso de 15,725 ha y construcción de balsa de regulación de aguas en el polígono 2 parcela 13 del término municipal de Acedera y en el polígono 7 parcela 183 del término municipal de Navalvillar de Pela, cuyo promotor es Antonio Rodríguez Muñoz, podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el grupo 9, letra a), epígrafe 3.º del anexo I del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, según lo establecido.

El proyecto consiste la mejora de regadío de 15,725 ha de olivar y construcción de una balsa de regulación de aguas a ubicar en los términos municipales de Acedera y Navalvillar de Pela, dicha finca anteriormente se dedicaba al regadío de arroz, pasando a riego de olivar por goteo. El volumen de agua estimado para el riego será un total de 3600 m³/ha, y será proveniente de una toma del canal de la Zona Regable del Canal de Orellana, mediante concesión de aguas superficiales.

El promotor del proyecto es Antonio Rodríguez Muñoz.



El órgano competente para el otorgamiento de la concesión de aguas para riego es la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 29 de marzo de 2026. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.





ANUNCIO de 30 de marzo de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunican los acuerdos de modificación del plan empresarial de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo. (2026080526)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo, establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y primera convocatoria para el ejercicio 2023.

El citado decreto en su artículo 15, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez analizadas las solicitudes de modificación de plan empresarial presentadas por los beneficiarios de la ayuda, ha recaído acuerdo del Servicio de Ayudas Estructurales sobre esta cuestión. Se informa que los interesados relacionados en el anexo podrán conocer dicho acuerdo a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Los presentes acuerdos no son susceptibles de recurso administrativo, sin perjuicio del procedente contra las resoluciones que pongan fin a los procedimientos.

Mérida, 30 de marzo de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunican los acuerdos de modificación del plan empresarial de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo.

DNI/CIF	NOMBRE
***6944**	JOSE MARIA SERRANO RODRIGUEZ
***1858**	IVAN DE LLANOS MARTINEZ
***7753**	LUIS JIMENEZ ROMERA
***2275**	JUAN FRANCISCO CHAMIZO CHAMIZO
***5530**	IRENE MELGAR RUIZ
***7188**	FRANCISCO JAVIER MORGADO MOGOLLÓN
***3976**	JUAN ANTONIO MERINO ALMODOVAR
***9059**	GEMMA HANNANH LUISE GAITSKELL PHILLIPS
***6572**	ARTURO GARCIA MARTIN
***7215**	LORENZO BOTE LLERA



ANUNCIO de 31 de marzo de 2026 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2025. (2026080520)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con la renovación y calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2025.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno conforme al artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/>, mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las personas afectadas son los que se relacionan a continuación.

Mérida, 31 de marzo de 2026. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria,
MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.



ANEXO

NIF

002869957V
004224497H
007007475L
008369003Q
008811541B
008880118W
008887042A
008899324A
009180887T
009192653J
009204447P
009215853Y
028971334M
044404807H
045137827M
052965797V
053267470E
053570707G
053576952Q
054332596H
076017319L
076060544G
076118654Q
076131457P
076133490V
076249440R
080057643W
080058809H
080062139J
080076672X
080087264E
080100978M
080103512D





ANUNCIO de 31 de marzo de 2026 por el que se publica la relación de titulares a las que se comunican los acuerdos de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo. (2026080523)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo, establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y primera convocatoria para el ejercicio 2023.

El citado decreto en su artículo 15, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez analizadas las solicitudes de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones presentadas por los beneficiarios de la ayuda, ha recaído Acuerdo de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria sobre esta cuestión. Se informa que las interesadas relacionadas en el anexo podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Los presentes acuerdos no son susceptibles de recurso administrativo, sin perjuicio del procedente contra las resoluciones que pongan fin a los procedimientos.

Mérida, 31 de marzo de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a las que se comunican los acuerdos de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo.

DNI/CIF	NOMBRE
***1246**	ROCIO PARDO CORTES
***3674**	ARACELI BALLESTEROS CORDOBÉS
***4204**	NATALIA MORILLO RODELAS



ANUNCIO de 31 de marzo de 2026 por el que se publica la relación de titulares a las que se comunican los acuerdos de ampliación del plazo de ejecución del año inicial del plan empresarial de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026080524)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la primera convocatoria para ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez analizadas las solicitudes de ampliación del plazo de ejecución del año inicial del plan empresarial presentadas por los beneficiarios de la ayuda, ha recaído Acuerdo de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria sobre esta cuestión. Se informa que los interesados relacionados en el anexo podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Los presentes acuerdos no son susceptibles de recurso administrativo, sin perjuicio del procedente contra las resoluciones que pongan fin a los procedimientos.

Mérida, 31 de marzo de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a las que se comunican los acuerdos de ampliación del plazo de ejecución del año inicial del plan empresarial de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

DNI/CIF	NOMBRE
***0700**	MANUEL MUÑOZ LEBRATO
***3726**	NEREA COBOS SANCHEZ
***3357**	CARLOS CUENCA LAZARO
***6982**	DAVID TEJERO HOLGUERA
***5867**	EUGENIO MANUEL PEREZ DIAZ



ANUNCIO de 31 de marzo de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. (2026080525)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo (DOE número 117, de 20 de junio), establece las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2023.

El citado decreto en su artículo 15, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es/>, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

En el anexo se relacionan los titulares de expedientes en los que, previo estudio, comprobación y valoración de la solicitud de pago presentada, se emite Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de pago de la ayuda.

Se informa que podrán conocer dicha resolución estimatoria a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra estas resoluciones estimatorias, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Se informa que podrán presentar los recursos procedentes a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 31 de marzo de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la resolución de pago de la ayuda al establecimiento de agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo.

CIF/NIF	Nombre
***1497**	MARTIN CRUCES, SERGIO
***3953**	IZQUIERDO PASOLD, PAMELA NAYARA
***9530**	LORENZO QUINTANA, ANA
***6354**	GOMEZ RUIZ, VICENTE
***7170**	POZO CASTILLA, ALFONSO
***7284**	RODRIGUEZ TENA, DAVID
***3415**	GORDO MORCILLO, MAYRA
***6573**	GARCIA GOMEZ, JESUS
***6965**	TORRADO MORA, MARGARITA
***6463**	NIETO MORENO, FRANCISCO MANUEL
***6842**	CARMONA GALLEGO, JOSE ALFONSO
***8864**	RODRIGUEZ BABIANO, ALBERTO
***3326**	PIZARRO CUADRADO, SAMUEL
***3950**	HERGUIJUELA BLÁZQUEZ, IRENE
***2596**	RAMOS PANCHO, CAROLINA
***3269**	MARTIN BATUECAS, DAVID
***8816**	PIZARRO LOPEZ, ALBERTO
***3941**	NUÑEZ MANZANO, JONAS
***3944**	OSUNA FERNANDEZ, PATRICIA
***3665**	LÓPEZ RUBIO, DIEGO MANUEL
***3359**	GONZALEZ SANCHEZ, DANIEL



ANUNCIO de 31 de marzo de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica trámite de audiencia en relación con la solicitud de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. (2026080527)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo (DOE número 117, de 20 de junio), establece las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2023.

El citado decreto en su artículo 15, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es/>, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se comunica a los interesados relacionados en el anexo adjunto, la apertura de un trámite de audiencia para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, aporten cuanta documentación o alegaciones consideren necesarias. Se informa que podrán conocer dicho acuerdo a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 31 de marzo de 2026. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de interesados a los que se les concede trámite de audiencia en relación con la solicitud de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2023, presentadas al amparo del Decreto 56/2023 de 24 de mayo.

CIF/NIF	Nombre
***9393**	BRUDI 2022, SC
***4131**	MORICHE FERNANDEZ, RICARDO JOSE



ANUNCIO de 31 de marzo de 2026 por el que se publica el trámite de audiencia de solicitudes de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026080528)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se comunica a los interesados relacionados en el anexo adjunto el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para alcanzar la condición de beneficiario de la ayuda, por lo que se les requiere para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, formulen las alegaciones y aporten cuantos documentos y justificaciones estimen convenientes para la defensa de su derecho.

Se informa que podrán conocer dicho trámite de audiencia a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 31 de marzo de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de trámites de audiencia de solicitudes de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***3703**	PONCE BERMEJO, JUAN DIEGO
***8869**	LUQUE MANSILLA, JUAN JOSE
***0390**	BENITO APARICIO, CELIA



AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 27 de marzo de 2026 sobre aprobación inicial de la modificación del Plan General Municipal. (2026080522)

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 19 de marzo de 2026, acordó aprobar inicialmente la modificación del Plan General Municipal de Cáceres para la adaptación de sus determinaciones a la Ley 11/2022 de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de 1 mes en virtud de lo establecido al efecto en el artículo 49.4.k) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), y 55 de su Reglamento, periodo durante el cual podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

La documentación aprobada inicialmente podrá ser consultada durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión de este Excelentísimo Ayuntamiento, así como en la siguiente dirección de la página web de este Excelentísimo Ayuntamiento www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/plan-general-municipal/

El acuerdo por el que se somete a información pública el documento determinará la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto de la modificación del Plan General Municipal expuesto al público, que no cumplan el planeamiento vigente y que no contradigan el planeamiento futuro por plazo no superior a dos años (artículo 57.1.b) del Reglamento de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura).

Cáceres, 27 de marzo de 2026. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.



FUNDACIÓN HELGA DE ALVEAR

ANUNCIO de 1 de abril de 2026 por el que se da publicidad a la convocatoria para el procedimiento de contratación de personal laboral indefinido para el puesto recogido en la relación de puestos de trabajo de la Fundación Helga de Alvear, correspondiente a la especialidad de Técnico Medio Responsable de Mantenimiento Integral de Edificios, Instalaciones y Seguridad. (2026080550)

Con el fin de atender a las necesidades de personal de la Fundación Helga de Alvear, el Patronado de la Fundación Helga de Alvear en ejercicio de las competencias otorgadas en sus estatutos, en su reunión del de 24 de mayo de 2023, acordó convocar los procedimientos selectivos de libre concurrencia para proveer mediante contratación indefinida el puesto recogido en la relación de puestos de trabajo de la Fundación correspondiente a la especialidad de Técnico Medio Responsable de Mantenimiento Integral de Edificios, Instalaciones y Seguridad.

La convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976 y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad.

El plazo de presentación de las solicitudes, en el modelo formalizado, será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Las bases y los anexos a cumplimentar pueden ser consultados y descargados en la página web de la Fundación Helga de Alvear (www.museohelgadealvear.com/es/perfil-del-contratante/empleo/), dentro de la sección empleo y formación.

Cáceres, 1 de abril de 2026. La Directora de la Fundación Helga de Alvear, SANDRA GUIMARÃES.